

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**“LOS MECANISMOS DE CELERIDAD PROCESAL
CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PARA
LOS CASOS DE FALTAS Y LA EFICACIA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE UCAYALI”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

TESISTA: DELINA CARMEN SALAZAR ROJAS

ASESORA: Dra. GIOVANA BAUTISTA VALENCIA

HUÁNUCO – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A la memoria de mi madre Gaudencia Rojas Gómez.

A mis hijos: HECTOR ALDO, IVAN PAUL y FRANZ AMERICO, cuyas existencias constituyen la luz de mis ojos, porque han sabido comprender mi trabajo y superación profesional.

A mis hermanos: Tarcila Justina, Celia Dorila, Julia, Juan Canción, Inocente Feliciano, Pablo Eugenio y Máximo, por su comprensión y apoyo incondicional, para mi superación profesional

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento al Gran Espíritu, por haberme bendecido con los dones del entendimiento, sabiduría y fortaleza para emprender los estudios del Programa de Doctorado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, para desarrollar esta investigación como fase culminante del mencionado programa.

A la Dra. Giovana Bautista Valencia quien, en su rol de asesor de tesis, ha tenido la paciencia y la gentileza para orientar la elaboración de esta investigación.

Al Dr. Inocente Feliciano Salazar Rojas quien, con su apoyo incondicional para compartir sus conocimientos, ha logrado que culmine esta investigación, de quien me siento muy orgullosa y sobre todo agradecida.

A mis profesores del Programa de Doctorado en la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán de Huánuco”, a mis colegas de estudio, compañeros de trabajo y amigos, quienes han contribuido con sus conocimientos y apoyo incondicional para lograr esta meta profesional, de quienes también quedo sumamente agradecida.

RESUMEN

La investigación tuvo como propósito determinar si la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal, contemplados en el Código Procesal Penal en caso de faltas, influye en la eficacia de la administración de justicia en los Juzgados de Paz Letrados de Callería y Yarinacocha, en Ucayali. Se desarrolló el año 2019.

Es de tipo aplicado y nivel explicativo. Los datos se recogieron mediante encuesta personal extramuros a una muestra (n=132) litigantes, usando un cuestionario con 18 preguntas; fueron analizados con estadísticas descriptivas e inferenciales (H de Kruskal Wallis y Regresión Lineal Simple).

Los encuestados fueron debidamente orientados por los operadores de justicia sobre las bondades de los mecanismos de celeridad procesal; las orientaciones recibidas influenciaron en su decisión de acogerse a uno u otro mecanismo, que finalmente les resultó idóneo para solucionar sus controversias.

Quienes se acogieron a la conciliación y transacción judicial expresaron una mayor conformidad con los plazos (71.5%); en la conclusión anticipada el 51.6% se mostró dubitativo. Se respetó el debido proceso y están conformes con las resoluciones emitidas, consideran que su litigio fue solucionado, lo que les proporciona satisfacción y sensación de paz consigo mismo y la comunidad.

La aplicación de ambos mecanismos contribuyó significativamente a la eficacia en la administración de justicia en los Juzgados de Paz Letrados de Callería y Yarinacocha ($t=14.72$; $\text{Sig.}=0.000 < \alpha=0.05$; $r=0.791$); asimismo, su aplicación célere, no solo logra aligerar la carga procesal sino la ansiada paz social entre los involucrados.

Palabras clave: Conciliación, conclusión anticipada, proceso célere, descarga procesal, paz social.

ABSTRACT

The reasearch, developed in 2019, had the purpose to determining if the application of procedural speed mechanisms contemplated in the Penal Procedure Code in case of faults, influences in the effectiveness of the justice administration in the Courts of Peace from Callería and Yarinacocha, Ucayali. It is of an applied type developed at an explanatory level. The data was collected through a personal survey outside the walls for a probabilistic sample (n=132) of litigants, using a questionnaire with 18 questions. It was analyzed with descriptive statistics and inferential statistics (H de Kruskal Wallis and Simple linear regression).

Respondents were properly orienter by justice operators about the benefits of processal speed mechanisms; the orientations that they received influenced in their decision to choose the spped mechanism; finally, they found it suitable to solve their controversies.

Those who took part in the conciliation and judicial transaction, expressed greater compliance with the deadlines (71.5%), in the anticipated conclusion 51.6% were in doubt. Due process was respected and they are in accordance with the resolutions issued. They consider that their litigation was resolved, It provides satisfaction and a sense of peace with yourself and the community.

The application of both mechanisms contributes significantly to the effectiveness in the justice administration in the Courts of Justice from Callería and Yarinacocha ($t=14.72$; $\text{Sig.}=0.000 < \alpha=0.05$; $r=0.791$); likewise, its rapid application lightens the processal burden and the longed for social peace among the justiciable.

Key words: Conciliation, anticipated conclusion, speedy process, processal discharge, social peace.

RESUMO

O objetivo da investigação foi determinar se a aplicação dos mecanismos de velocidade processual, contemplados no Código de Processo Penal em caso de falhas, influencia a eficácia na administração da justiça nos Tribunais de Paz de Callería e Yarinacocha, em Ucayali. A pesquisa foi desenvolvida em 2019.

A pesquisa é do tipo aplicado e de nível explicativo. Os dados foram coletados através de uma pesquisa pessoal fora dos muros de uma amostra de litigantes ($n = 132$), usando um questionário com 18 perguntas; foram analisados com estatística descritiva e inferencial (H de Kruskal Wallis e regressão linear simples).

Os entrevistados foram devidamente orientados pelos operadores da justiça sobre os benefícios dos referidos mecanismos de velocidade processual; as orientações recebidas influenciaram suas decisões de escolher um ou outro mecanismo, finalmente, esses mecanismos foram adequados para resolver suas controvérsias

As pessoas que escolheram a conciliação e a transação judicial expressaram maior cumprimento dos prazos (71,5%); na conclusão antecipada 51,6% estavam em dúvida. O devido processo foi respeitado e eles estão satisfeitos com as resoluções emitidas, consideram que o litígio foi resolvido, isso lhes dá satisfação e sensação de paz consigo mesmos e com a comunidade.

A aplicação de ambos os mecanismos contribuiu significativamente para a eficácia na administração da justiça nos Tribunais de Justiça de Callería e Yarinacocha ($t=14.72$; $\text{Sig.}=0.000 < \alpha=0.05$; $r=0.791$); da mesma forma, a aplicação desses mecanismos diminuiu a carga processual e a tão esperada paz social entre os litigantes.

Palavras-chave: Conciliação, conclusão antecipada, processo celebrado, quitação processual, paz social.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Resumo.....	vi
Índice temático.....	vii
Índice de tablas.....	x
Índice de figuras.....	xii
Índice de anexos.....	xiii
Introducción.....	xv
CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION...	01
1.1. FUNDAMENTACION DEL PROBLEMA.....	01
1.2. JUSTIFICACIÓN.....	03
1.3. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	04
1.4. LIMITACIONES.....	06
1.5. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	06
1.6. FORMUALCIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	06
1.7. FORMIULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	07
1.8. VARIABLES.....	08
1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	08
1.10. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS OPERACIONALES.....	08
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. ANTECEDENTES.....	16
2.1.1. Nivel internacional.....	16
2.1.2. Nivel nacional.....	16
2.1.3. Nivel local.....	20
2.2. BASES TEÓRICAS.....	21
2.2.1. Antecedentes de los mecanismos de celeridad procesal (conciliación, acuerdo reparatorio, conclusión anticipada del juicio, transacción) contemplados en el Código Procesal Penal	21
2.3. BASES CONCEPTUALES.....	23

2.3.1.	Conciliación.....	26
2.3.2.	Acuerdo Reparatorio.....	28
2.3.3.	Conclusión Anticipada del Juicio.....	29
2.4.	BASES EPISTEMOLÓGICAS O BASES FILOSÓFICAS O BASES ANTROPOLÓGICAS	30
2.4.1.	Origen histórico del proceso.....	30
2.4.2	Política criminal y proceso penal	31
2.4.3.	Sistema Procesal Penal, clases.....	32
2.4.4.	Modelo procesal penal peruano.....	33
	CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	35
3.1.	ÁMBITO.....	35
3.2.	POBLACIÓN.....	35
3.3.	MUESTRA.....	35
3.4.	NIVEL Y TIPO DE ESTUDIO.....	36
3.4.1.	Nivel de estudio.....	36
3.4.1.	Tipo de estudio.....	36
3.5.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	37
3.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	37
3.6.1	Técnicas.....	37
3.6.2	Instrumentos.....	38
3.7	PROCEDIMIENTO.....	39
3.8	ASPECTOS ÉTICOS.....	39
3.9.	TABULACION.....	39
3.10.	ANÁLISIS DE DATOS.....	40
	CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
4.1	ANÁLISIS DESCRIPTIVO.....	41
4.1.1	Descripción de la muestra	41
4.1.2	Mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal.....	43
4.1.3	Eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.....	51
4.1.3.1	Descarga procesal.....	51
4.1.3.2	Paz social.....	55

4.2	CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS.....	61
4.2.1	Influencia de variables intervinientes.....	61
4.2.2	Hipótesis general.....	63
4.2.3	Hipótesis específica 1.....	64
4.2.4	Hipótesis específica 2.....	65
4.2.5	Hipótesis específica 3.....	67
4.2.6	Hipótesis específica 4.....	68
4.3.	DISCUSION DE RESULTADOS.....	70
4.4.	APORTE DE LA INVESTIGACIÓN.....	78
	CONCLUSIONES.....	80
	RECOMENDACIONES.....	82
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	84
	ANEXOS.....	88

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Distribución de la muestra según mecanismo de celeridad elegido y condición de litigante.....	36
Tabla 2.	Resultados de la validación de instrumentos.....	38
Tabla 3.	Características demográficas de la muestra, según participación en litigios.....	41
Tabla 4.	Características demográficas de la muestra, según el mecanismo de celeridad procesal en el que participó.....	42
Tabla 5.	Mecanismo de celeridad procesal escogido, según condición de litigante.....	43
Tabla 6.	Faltas en las que se involucraron los encuestados, según mecanismo de celeridad procesal elegido.....	44
Tabla 7.	Faltas en las que se involucraron los encuestados, según condición de litigante.....	44
Tabla 8.	Orientación recibida por los encuestados antes de acogerse a los mecanismos de celeridad procesal.....	45
Tabla 9.	Orientación recibida por denunciante y denunciados, antes de acogerse a los mecanismos de celeridad procesal.....	47
Tabla 10.	Grado de acuerdo con el periodo de duración del litigio, según mecanismo de celeridad elegido.....	52
Tabla 11.	Grado de acuerdo con el respeto al debido proceso, según mecanismo de celeridad procesal.....	53
Tabla 12.	Conformidad con sentencia y acuerdo con resultados del proceso, según mecanismo de celeridad procesal.....	56
Tabla 13.	Satisfacción con la solución del litigio, según mecanismo de celeridad procesal.....	57
Tabla 14.	Sensación de paz luego de la solución del litigio, según mecanismo de celeridad procesal.....	59
Tabla 15.	Comportamiento de las variables extrañas (intervinientes)...	62
Tabla 16.	Resultados del análisis de regresión a la relación entre los Mecanismos de celeridad procesal y la eficacia de la administración de justicia.....	63

Tabla 17	Resultados del análisis de regresión a la relación entre los Mecanismos de celeridad procesal (Conciliación y transacción judicial) y descarga procesal.....	65
Tabla 18	Resultados del análisis de regresión a la relación entre los Mecanismos de celeridad procesal (Conciliación y transacción judicial) y paz social.....	66
Tabla 19	Resultados del análisis de regresión a la relación entre los Mecanismos de celeridad procesal (Conclusión anticipada) y descarga procesal.....	67
Tabla 20	Resultados del análisis de regresión a la relación entre los Mecanismos de celeridad procesal (Conclusión anticipada) y la paz social.....	69

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Estructura de variables, dimensiones e indicadores.....	9
Figura 2.	Diseño de investigación de tipo transversal.....	37
Figura 3.	Frecuencia de faltas en las que se involucraron los litigantes	45
Figura 4.	Opinión sobre la orientación recibida por los encuestados que se acogieron a los dos mecanismos de celeridad procesal.....	46
Figura 5.	Opinión sobre la orientación recibida por los encuestados según tipo de litigante.....	47
Figura 6.	Influencia de las orientaciones recibidas por los encuestados, para acogerse mecanismos de celeridad procesal.....	48
Figura 7.	Influencia de las orientaciones recibidas por los encuestados para acogerse a los mecanismos de celeridad procesal según tipo de litigante.....	48
Figura 8.	Idoneidad de la elección de los mecanismos de celeridad procesal.....	49
Figura 9.	Influencia de las orientaciones recibidas por los encuestados para acogerse mecanismos de celeridad procesal según tipo de litigante.....	50
Figura 10.	Niveles de conformidad con los mecanismos de celeridad procesal elegidos, según tipo de mecanismo.....	50
Figura 11.	Niveles de conformidad con los mecanismos de celeridad procesal elegidos, según tipo de litigante.....	51
Figura 12.	Tiempo de duración del litigio según mecanismo elegido.....	52
Figura 13.	Tiempo de duración según participación del encuestado en el litigio.....	53
Figura 14.	Respeto al debido proceso, según mecanismo de celeridad procesal elegido.....	54
Figura 15.	Respeto al debido proceso, según participación del encuestado en el litigio.....	54
Figura 16.	Niveles de conformidad con la contribución a la descarga procesal, según tipo de mecanismo elegido.....	55

Figura 17.	Conformidad con la sentencia y resultados del proceso, según mecanismo elegido.....	56
Figura 18.	Conformidad con la sentencia y resultados del proceso, según participación del litigante.....	57
Figura 19.	Satisfacción con la solución del litigio, según mecanismo de celeridad procesal escogido.....	58
Figura 20.	Satisfacción con la solución del litigio, según participación del litigante.....	58
Figura 21.	Solución del litigio y sensación de paz, según mecanismo de celeridad procesal escogido.....	59
Figura 22.	Solución de litigio y sensación de paz, según participación de encuestados en el litigio.....	60
Figura 23.	Niveles de conformidad con logro de la paz social después de la solución de las controversias.....	61
Figura 24.	Niveles de conformidad con la eficacia de los mecanismos de celeridad procesal elegido.....	61
Figura 25.	Resumen de las demostraciones de hipótesis planteadas....	70

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1.	Matriz de consistencia interna.....	89
Anexo 2.	Instrumento de medición de mecanismos de celeridad procesal y eficacia de la administración de justicia.....	90
Anexo 3.	Validación del instrumento.....	95
Anexo 4.	Resultados de la prueba de normalidad y comparación de promedios.....	105
Anexo 5.	Resultados del análisis de regresión lineal.....	108

INTRODUCCIÓN

La crisis que atraviesan las dependencias judiciales tanto en los procesos civiles como penales debido a la excesiva carga procesal que genera dilación de los procesos y conlleva a retrasos indebidos en el trámite procesal (Atala, 2015), generando en el público desconfianza sobre el sistema judicial. Por ello se han establecido mecanismos de celeridad procesal, orientadas a la resolución de un acto en tiempo breve, corto, en el proceso; la tarea no compete únicamente a las partes procesales, sino más bien a la confianza que han de tener los ciudadanos y a la seguridad jurídica, tal como afirma Canelo (2006), la celeridad procesal es el alma del servicio de justicia. Con ello se busca la efectividad de la rama judicial consistente en lograr un resultado esperado en el trámite de los procesos, por lo que ella está considerada como principio legal en la administración de justicia.

Por otro lado, la paz social, es aquella que logra el bienestar de la sociedad en general dentro de los estados organizados, en el que se desarrolló los objetivos, metas para lograr dicha paz. La administración de justicia tiene como fin supremo lograr la paz social entre los litigantes, una vez solucionado el conflicto que los enfrenta, superando los enconos y resentimientos pos solución del conflicto. Montes (2016) sostiene que la sociedad en paz estimula confianza y desarrollo en una nación, promoviendo el desarrollo progresivo que persigue todo pueblo respetando sus deberes y derechos para llegar a ser un estado sostenible que superó sus adversidades por medio de la paz y no la fuerza.

El presente trabajo de investigación se ha enfocado a estudiar la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal (conciliación, conclusión anticipada del juicio, transacción, etc.) y, si estos están funcionando en forma positiva, no solo acelerando los tramites del proceso penal (faltas) pudiendo reducir grandemente la carga procesal, sino, y sobre todo, logrando una relación armoniosa pos solución del conflicto entre litigantes.

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA

Para abordar las alternativas de solución de los problemas judiciales, como consecuencia de las denuncias por faltas (contra la persona, el patrimonio, las buenas costumbres, seguridad pública, tranquilidad pública) contempladas en el Libro III del Código Penal, desde el artículo 440 hasta el 452, cuyo trámite se encuentra establecido en el Libro V, sección VII: el proceso por faltas, contenidos en los artículos 482 al 487 del Código Procesal Penal, en la cual se halla contemplado el trámite que le corresponde a todo proceso por faltas.

Asimismo las faltas se encuentran contenidas en el Libro Tercero del Código Penal, Títulos I, II, III, IV, V y VI, y siendo que en el Título I – Disposiciones Fundamentales, expresamente en el artículo 440 del Código Penal: Disposiciones Comunes, señala “*son aplicables a las faltas las disposiciones contenidas en el Libro Primero, con las modificaciones siguientes: (1, 2, 3,...7)*”.

La carga procesal se ha mantenido en niveles relativamente altos en los últimos años, siendo que la cantidad demandada de resoluciones judiciales como la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales tienen una tendencia creciente, sin embargo, los expedientes resueltos no cubren la demanda que siempre es mayor que la oferta (Fisfalen, 2014). En los despachos de los Juzgados de Paz Letrados, se aprecia un gran número de procesos por faltas, los mismos que no concluyen en tiempo celeré y con la aceptación debida de los justiciables, debido a que muchos casos que llegan son archivados por desistimiento tácito o en su caso hasta Juicio oral, finalmente en una sentencia, la misma que no es aceptada en su mayoría, sea tanto por la parte imputada como la parte agraviada, creando un descontento y una visión negativa de la justicia, esto por apreciación del trabajo y observación diaria de la suscrita.

En tal sentido, es menester aplicar en los procesos por faltas algunos mecanismos de celeridad procesal conforme se viene aplicando en los procesos en las que se ventilan los delitos, como son: Terminación anticipada del proceso, Principio de Oportunidad, acuerdo reparatorio, conclusión anticipada del Juicio; en las cuales los procesados (imputados) y agraviados de una u otra forma acuerdan penas dentro del marco de la ley, así como consensuan con respecto al resarcimiento de los daños, ya sean estos acuerdos reparatorios y la reparación civil; siendo que de esta forma todos los partícipes de la investigación penal quedan un tanto conformes con la justicia, ya que ven satisfechos sus expectativas penales así como las indemnizatorias (reparación del daño), creando de esta forma una aceptación de la impartición de justicia en el Perú.

Es así que también para la solución pronta de los procesos por faltas, se han establecido algunos mecanismos de celeridad procesal como son: Conciliación, acuerdos reparatorios, conclusión anticipada del proceso, transacción, mecanismos con los cuales concluiría el proceso en forma rápida y sobre todo creando la aceptación de los justiciables así como una visión positiva de la justicia, mecanismos con los cuales se lograría una paz social, por el bienestar de todos los ciudadanos quienes tengan confianza en la justicia ordinaria, máxime si dichas instituciones se hallan en el Código Procesal Penal del 2004.

Tal es así que nuestro ordenamiento procesal penal, ha establecido instituciones de celeridad procesal, los mismos que por desconocimiento o falta de confiabilidad no se aplica en el mayor caso en los procesos por faltas, cuyo trámite corresponde a los juzgados de paz letrado, los mismos que al ser aplicados en el mayor número de procesos daría como resultado un ambiente de satisfacción de los justiciables, debido a que los hechos producidos en su agravio, no quedarían impunes y su reparación sería pronta y oportuna, pues esos finales es lo que desean mayormente los que se encuentran inmerso en todos los procesos por faltas.

Esta problemática se centra el objetivo de esta investigación con el fin de proponer una solución inmediata con la efectiva aplicación de los

mecanismos de celeridad, ya que se vendría a lograr la agilización de los procesos así como la reducción de la carga procesal que afrontan los Juzgados de Paz, los mismos que se lograrían con la aplicación de los mecanismos de celeridad, que per se ya se encuentran contemplados en el ordenamiento legal penal; también de esta forma se podrá cambiar la concepción litigiosa de los justiciables, quienes en su gran mayoría prefieren llevar juicios largos con el solo ánimo de querer perjudicar a la otra parte, en su mayoría a la parte imputada, sin antes tener presente que son los mismos que también se hallan pendientes de la conclusión larga de los procesos y que finalmente no van a quedar satisfechos con la emisión de la sentencia, por lo que la suscrita tiene el compromiso de investigar esta situación haciendo de conocimiento a todos los ciudadanos sobre la efectividad de estos mecanismos que se hallan contemplados en el Código Procesal Penal del 2004, vigente en casi todo el país a la fecha.

Razones más que suficientes, para poder hacer de conocimiento de los beneficios de dichos mecanismos y finalmente aplicar dichas alternativas de celeridad procesal con el único afán de lograr en la conciencia de los intervinientes (imputado-agraviado) de los procesos penales que concluyan sus desavenencias en forma muy satisfactoria y así lograr la paz social, conforme lo pregonan nuestra constitución y las normas legales que rigen estas materias.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación se enfocó a estudiar la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal (conciliación, conclusión anticipada del juicio, transacción, etc), y si estos han de funcionar en forma positiva en los tramites del proceso penal –faltas-, pues en la actualidad no se han generalizado el uso de los mismos, pese a que su uso podría reducir grandemente la carga procesal que soportan los Juzgados de Paz, máxime si en los Juzgados Penales la aplicación de dichos mecanismos viene reduciendo considerablemente dicha carga, más por el contrario se viene disminuyendo la dilación de los

tramites en dichos juzgados cambiándolas por la solución pronta y oportuna de los conflictos de naturaleza delictual.

Es así que los resultados de la investigación permiten mostrar los cambios sustanciales en el ámbito procesal penal-caso faltas- y como único fruto se logrará la celeridad procesal, con un tramite célere, ágil y sobre todo con una naturaleza satisfactoria para los justiciables, pues van a ver solucionados sus problemas en forma rápida y pronta, el mismo que también será satisfactorio para los órganos judiciales-operadores jurídicos-, ya que se verán aliviados con la descarga procesal y sobre todo con el bienestar de los justiciables, quienes de esta forma lograrán la paz social que tanto es anhelada en un estado constitucional de derecho, como lo es el nuestro.

1.3. IMPORTANCIA O PROPÓSITO

Se tiene la certeza de que la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal en los procesos penales por faltas, es de vital importancia por cuanto la comisión de las faltas es un tanto leve frente a la comisión de los delitos, donde las personas en muchos casos de conciliación, por ejemplo, quedan satisfechas incluso sin antes pretender la reparación civil, solo con las disculpas del agresor, por ello consideramos que esto se expanda y sea ampliamente difundida para que su aplicación cambie la conducta litigiosa de los justiciables y tengan un ánimo de solucionar en forma armoniosa los conflictos sin antes sostener un juicio en la que han de mantener sus rencores y desavenencias implacablemente, ello sería cambiada por un ánimo más tranquilo y sosegado para evitar nuevas represalias y venganzas en las que se desenvuelven continuamente, pues considero de vital importancia.

Esta aplicación, aparte de su propósito, tiende además de descongestionar la carga procesal que es abrumadora; y sobre todo lograr una administración de justicia más efectiva, ágil y dinámica, en tiempo célere, y lograr el bienestar de los justiciables, por ende, lograr la paz social.

En Yarinacocha y Callería, Región Ucayali, como en todas las ciudades, las personas tienden a buscar la felicidad a toda costa, inclusive afectando los derechos de otros, por ejemplo, arrebatándolos propiedades, o son demasiado intolerantes ante las conductas de otros y agreden lesionándolos en forma doloso o culposa, los maltratan física y psicológicamente, entre otros. Los afectados, por su puesto, muestran un comportamiento sensible y tratan, por lo general, de resarcir sus derechos afectados acudiendo a la policía, la fiscalía y llegando finalmente a las instancias del poder judicial, en ocasiones, por asuntos que podrían muy bien haber sido solucionados con una buena transacción o conciliación. Esto, a todas luces, incrementa la carga procesal excesivamente y por la cantidad, de por sí, generan demoras en su atención y solución dado que para el operador de justicia deriva en una enorme carga procesal que, materialmente, le es imposible atender con prontitud. Pues los procesos por falta de voluntad negociadora de las partes se ven congestionadas y con reiteradas citaciones, llegando incluso a un año, dos años y más, finalmente se produce la prescripción de la acción penal, por solo el transcurso del tiempo. Asimismo, al alargarse el periodo de atención y solución de los conflictos y, considerando que la sociedad imagina la labor de los operadores de justicia asociándolo con la corrupción (percepción que podría ser errónea), se pone en tela de juicio el respeto al debido proceso en los actos judiciales. Entonces cabe preguntarse, cuál será la opinión de los justiciables que sostuvieron sus controversias en los Juzgados de Paz de Yarinacocha y Callería.

Por otro lado, la finalidad subyacente de la administración de justicia es lograr la paz (pos conflicto cuando no previendo el conflicto) entre los justiciables y los demás miembros de la sociedad en su conjunto; entonces, cabe preguntarse si los justiciables que han sostenido sus controversias en los Juzgados de Paz de Yarinacocha y Callería, consideran que sus conflictos han sido solucionados, les ha brindado satisfacción y han logrado una tener una sensación de paz.

Finalmente, en los juzgados, por la paulatina entrada en vigencia a nivel de distritos judiciales, en el Distrito Judicial de Ucayali, recién desde

el año 2012 se están aplicando los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal 2004, y nos preguntamos cuál será la contribución de los mismos a la eficacia de la administración de justicia en los Juzgados de Paz de Yarinacocha y Callería, ambos en la Región Ucayali.

1.4. LIMITACIONES

Escasa bibliografía especializada sobre sobre el tema de investigación, aunque, ello no fue barrera para culminar la investigación y lograr los objetivos deseados.

1.5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.5.1. Problema general

¿Cuál será la contribución de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los casos de faltas, a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali?

1.5.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál será la contribución de la conciliación y transacción judicial, en la descarga procesal de justicia en el Distrito de Ucayali?
- b) ¿Cuál será la contribución de la conciliación y transacción judicial, con respecto a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali?
- c) ¿Cuál será la contribución de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, en la descarga procesal en el Distrito Judicial de Ucayali?
- d) ¿Cuál será la contribución de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali?

1.6. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS

1.6.1. Objetivo general

Demostrar que los mecanismos de celeridad procesal establecidos para los procesos de faltas, contribuyen significativamente a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.

1.6.2. Objetivos específicos

- a) Determinar que la conciliación y transacción judicial, contribuye significativamente a la descarga procesal de justicia en el Distrito de Ucayali
- b) Determinar que la conciliación y transacción judicial, contribuye significativamente a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali
- c) Determinar que la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la descarga procesal en el Distrito Judicial de Ucayali.
- d) Determinar que la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali.

1.7. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

Ho: La aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los procesos de faltas, no contribuye significativamente a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.

Ha: La aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.

1.7.2. Hipótesis específicas

- a) La aplicación de la conciliación y transacción judicial, contribuye significativamente a la descarga procesal de justicia en el Distrito de Ucayali
- b) La aplicación de la conciliación y transacción judicial, contribuye significativamente a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali
- c) La aplicación de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la descarga procesal en el Distrito Judicial de Ucayali.
- d) La aplicación de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali.

1.8. VARIABLES

a) Variable independiente

Los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los procesos de faltas.

b) Variable dependiente

Eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.

c) Variable interviniente

Variables demográficas (Edad, sexo, procedencia, nivel educativo, ingresos económicos)

1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

La operacionalización (estructura) de las variables de la hipótesis se presenta en la Figura 1.

1.10. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS OPERACIONALES

a) Carga procesal

Se denomina carga procesal a una situación jurídica instituida en la ley consistente en el requerimiento de una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto, y cuya omisión trae aparejada una consecuencia gravosa para él, asimismo tiene lugar cuando la ley fija la conducta que debe asumir quien quiera conseguir un resultado favorable a su propio interés.

En la carga procesal, la conducta es fijada por la ley, que debe asumir quien quiera conseguir un resultado favorable a su propio interés (Canelo 2006).

La crisis que atraviesan las dependencias judiciales tanto en los procesos civiles como penales debido a la excesiva carga procesal del Poder Judicial, el mismo que genera dilación de los procesos y conlleva a retrasos indebidos en el trámite procesal. (Atala 2015). En

Variables	Definición	Dimensiones	Tipo de variable	Indicadores	Instrumento	Ítems
Los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los casos de faltas, (Variable Independiente)	Resolución de un acto en tiempo breve, corto, en el proceso, reduciendo incertidumbre con respecto al resultado de un proceso, sin descuidar la confianza que han de tener los ciudadanos y a la seguridad jurídica. (Canelo, 2008)	Conciliación, transacción	Cualitativa (Nominal, ordinal)	Tipo de falta	Cuestionario (Anexo2)	1
				Participación		2
				Lugar de conciliación		3
				Orientación de operador de justicia		4
				Influencia en elección		5
				Idoneidad del mecanismo		6
		Conclusión anticipada	Cualitativa (Nominal, ordinal)	Tipo de falta		7
				Participación		8
				Orientación de operador de justicia		9
				Influencia en elección		10
				Idoneidad del mecanismo		11
Eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali. (Variable dependiente)	La efectividad de la rama judicial consiste en que el trámite de los procesos debe tener un resultado esperado, la efectividad está considerado como principio de la administración de justicia (Ginecco 2011)	Descarga procesal	Cualitativo (Ordinal)	Procesos concluidos (Duración)	Cuestionario (Anexo2)	12
				Respeto del debido proceso		13
		Paz social	Cualitativo (Ordinal)	Resolución y/o sentencia consentida		14
				Satisfacción con resolución y /o sentencia		15
				Sensación de paz		16
Variables demográficas (Variable interviniente)	Variables que podrían afectar la relación natural de causalidad entre las variables dependientes e independientes		Cuantitativa (Numérica)	Edad	Cuestionario (Anexo2)	a
			Cualitativa (Nominal)	Sexo		b
			Cualitativa (Nominal)	Procedencia		c
			Cualitativa (Nominal)	Nivel educativo		d
			Cuantitativa (Numérica)	Ingresos económicos		e

Figura 1. Estructura de variables, dimensiones e indicadores

cambio el proceso penal ha sufrido una reforma con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal del 2004, norma adjetiva que contempla los mecanismos de celeridad procesal, los mismos que hasta la actualidad vienen, de una u otra forma, tratando de soslayar dicha carga con la aplicación de dichos mecanismos, con el único fin de llegar a un final satisfactorio para las partes y así descongestionar en forma rápida los despachos judiciales, y contribuyen a cumplir satisfactoriamente en los fines del proceso para la rápida solución del conflicto de intereses en un plazo razonable y así poder recuperar la confianza en la administración de justicia, revertiendo la frase muy conocida “justicia que tarda no es justicia (Atala, 2015).

b) Celeridad procesal

La celeridad procesal, es aquella referida a la resolución de un acto en tiempo breve, corto, en el proceso, es un problema que no compete únicamente a las partes procesales, sino más bien a la confianza que han de tener los ciudadanos y a la seguridad jurídica, pues al aumentarse la incertidumbre con respecto al resultado de un proceso, expectativa que queda relegada al tiempo y cuya solución resulta menos oportuna cuanto más demora existe en una resolución. La celeridad procesal no es un principio abstracto, por el contrario, es el alma del servicio de justicia (Canelo. 2006).

Es claro que la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente el litigio, pues la sociedad debe recompensar su paz a través de un proceso en el plazo más breve, siendo su propósito que un conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide muy pronto.

El tiempo en el proceso, sea este penal o civil, debe ser razonable a fin de no perjudicar a las partes sin obviar las etapas procedimentales, pues estas pueden ser simplificadas o perfeccionadas, pues de ser así se atentaría el principio del debido proceso, que es un principio constitucional.

c) Economía procesal

La economía procesal, se refiere que en todo proceso, sea este penal o civil, debe existir proporcionalidad entre aquello que se persigue (fin) en dicho proceso y los medios para ello. Esto quiere decir que todo proceso civil o penal o administrativo, debe realizarse solo con todos los actos procesales necesarios para su conclusión y no volverse un juicio o trámite interminable en perjuicio de las partes o administrados que intervienen en la Litis, a todo ello se le denomina “principio de celeridad procesal”. (Trujillo 2016).

Según Chiovenda (como se citó en Trujillo, 2016), el principio de economía procesal, es definido como “... la obtención del máximo resultado posible con el mínimo esfuerzo. Este principio se refiere no solo a los actos procesales sino a las expensas o gastos que ellos impliquen”.

d) Eficacia de la administración de justicia

En la administración de justicia, como en la administración de otras actividades del estado, se prioriza el logro de los objetivos o resultados esperados por los justiciables, empleando los medios necesarios, que contribuyan al logro de la paz social, pos resolución de los conflictos. Al respecto Rodríguez (2005) nos dice que la “Administración de Justicia no sólo es una institución, sino que es “poder institucionalizante”, es decir, capaz de generar como muchas otras funciones estatales una vía más segura para el desarrollo de la vida en democracia”.

El servicio de la administración de justicia, en la actualidad constituye un reclamo social, cuyos principios están orientados a una justicia eficiente, transparente e igualitaria (Borinsky. 2016), siendo estos:

1) **Eficacia y eficiencia en la gestión.** Todos los casos deben ser resueltos a la brevedad posible, sean por delitos complejos o simples, todo ello bajo el amparo del debido proceso. Cuando la justicia actúa tarde, la pena no cumple su fin: no modifica los patrones de conducta de quienes delinquen, así como no da seguridad al resto de la población.

- 2) **Celeridad.** Evitar demoras innecesarias, seguimiento de pedidos ante otros tribunales con peticiones maliciosas y dilatorias, con el ánimo de una posible prescripción de la acción penal.
- 3) **Economía procesal.** Evitar realizar acciones no exigidas por ley ni menos necesarias para la resolución del proceso. Realizar las actividades procesales no necesarias a efectos de dilatar el proceso.
- 4) **Transparencia.** Publicidad de las audiencias, uso del lenguaje claro y sencillo en las sentencias, si es necesario se publiquen las sentencias con el fin de transparentar la función judicial.
- 5) **Igualdad de trato.** A todas las partes intervinientes en el proceso sean abogados, imputados, víctimas, familiares, quienes a diario acuden a las instancias judiciales con el fin de recabar información sobre los procesos.
- 6) **Humanización y respeto al prójimo.** Detrás de cada expediente judicial subyace un conflicto penal con imputados y víctimas, quienes deben ser atendidos teniendo presente su situación física, social, económica y emocional.
- 7) **Presentación de declaraciones juradas patrimoniales.** Todos los jueces y fiscales deben presentar declaraciones juradas de su patrimonio anualmente.
- 8) **Especialización y capacitación:** jueces y fiscales se deben especializar y capacitar para una buena organización de su trabajo.
- 9) **Rendición de cuentas:** jueces, fiscales y defensores deben rendir cuentas de su actuación y demostrar su productividad mensual, semestral y anual, ante los organismos de control y ante la ciudadanía con el fin de que se efectúe un control de la gestión judicial que aumenta la productividad en términos de eficacia y eficiencia.
- 10) **Protocolo de tareas del juzgado/ tribunal:** establecer un método de trabajo uniforme para la realización de todas las tareas referidas a la tramitación de los expedientes y fijarse parámetros claros para ello.

Mecanismos de celeridad procesal

Es aquella en que las diligencias judiciales se realizan con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora o dilación en el desarrollo y continuidad del procedimiento.

Desde la perspectiva del justiciable o de las partes en general, puede invocarse el mismo principio aun cuando es posible su exigencia a título de derecho, del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. Contribuye a la economía procesal y debe estar presente durante todo el desarrollo del proceso sea este penal, civil u otro.

También es de tenerse presente que la celeridad es aquel que apunta el descongestionamiento de la carga procesal existente en toda dependencia judicial; porque en la medida en que los operadores judiciales resuelven los procesos de su despacho con prontitud, en tiempo célere, se reduce la cantidad de expedientes acumulados en los despachos judiciales.

El Código Procesal Penal del 2004, vigente en el Perú, ha establecido actos de mecanismos de celeridad procesal, para una rápida conclusión de los procesos sean estos delitos o faltas, como son la terminación anticipada del proceso, principio de oportunidad, acuerdos reparatorios, conclusión anticipada del proceso, conciliación, transacción judicial y extrajudicial, entre otros (Azzotima, 2019).

Paz social

Nuestra legislación nacional ha contemplado la **paz social**, como una finalidad del proceso, siendo la primera finalidad, la concreta el de resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica, siempre con relevancia jurídica, siendo la segunda finalidad, la abstracta es aquella que debe lograr la paz social en justicia, estas finalidades se hallan contenidas en el Artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

La finalidad abstracta del proceso, el fin que persigue el proceso, sea contencioso o no, es lograr la paz social en justicia. “Entonces una vez que la litis se presenta ante el juez, vía demanda del actor, el proceso desde que se instaure hasta que termine debe procurar promover la paz social en justicia (Paredes, 2019).

“La paz social es el bienestar de la persona, a su libre manera de pensar. La paz no se conseguiría si se le arrebatara los derechos propios de la persona (...) se sostiene en un Estado de Derecho, que

respetar la dignidad de la persona” (Opinión, 2012). Un ambiente de paz social, es aquel donde los individuos que integran una determinada comunidad o grupo social mantienen buenas relaciones entre sí.

La paz social, es aquella que logra el bienestar de la sociedad en general dentro de los estados organizados, en el que se desarrolló los objetivos, metas para lograr dicha paz. Kelsen (2003) afirma que “la paz social es una situación que se caracteriza por la ausencia de la fuerza dentro de una sociedad organizada, sin embargo, la ausencia absoluta de fuerza la idea del anarquismo no es posible. El empleo de la fuerza en las relaciones entre los individuos se evita reservándolo para la comunidad”. Por su parte Montes (2016) sostiene que la sociedad en paz estimula confianza y desarrollo en una nación, promoviendo el desarrollo progresivo que persigue todo pueblo respetando sus deberes y derechos para llegar a ser un estado sostenible que superó sus adversidades por medio de la paz y no la fuerza.

e) Principio de inmediación

El principio de la inmediación, exige la relación directa del juzgador con las partes intervinientes en un proceso penal, o civil, así como con los elementos de prueba que se debe valorar para formar convicción (Romero. 2012).

La inmediación, sin embargo, no es un principio exclusivo del proceso oral, es susceptible de ser combinada en cualquier tipo de proceso, sea escrito, oral o mixto. Pues es a través de la observación directa el Juez fundamenta su conocimiento (Romero 2012).

f) Proceso penal

El proceso penal, vocablo que deriva del latín “processus” que significa avance, desarrollo, y penal que también deriva del latín “poenalis”, que significa relativo a la multa.

El proceso penal, es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal jurisdiccional aplique una ley de tipo penal en un caso concreto. Las acciones que se desarrollan dentro del marco de dicho proceso se hallan orientadas a la

investigación, identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que se encuentran tipificadas en el código penal como delitos o faltas.

El estado, en el proceso penal moderno tiene adjudicado el monopolio penal, por ende debe también ejercitar la persecución de manera que los derechos de la víctima también no sean desatendidos; en tal sentido expandiendo la garantía de tutela jurisdiccional en sede penal, se reconoce una perspectiva del proceso penal que haga viable tres derechos a favor de la víctima: Derecho a saber o derecho a la verdad, derecho a la justicia y derecho a la reparación (San Martín, 2017).

Cuando la pretensión material no es satisfecha, por medio de medidas alternativas el titular del derecho puede exigir o lograr dicha pretensión, por el camino de la jurisdicción, esta se convierte en pretensión procesal, la que no es otra cosa que la manifestación de voluntad por la que un sujeto de derecho exige algo a otro a través del estado, concretamente utilizando sus órganos especializados en la solución de conflictos, llamado también jurisdiccionales (Monroy. 2007).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Nivel internacional

No se ha hallado ningún antecedente a nivel internacional con respecto al tema a investigar.

2.1.2. Nivel nacional

a) Benites (2010) desarrolló su tesis “Mecanismos de celeridad procesal principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura”, cuyo objetivo principal era estudiar los mecanismos de celeridad contenido en la terminación anticipada del proceso y el principio de oportunidad, los mismos que como mecanismos de celeridad procesal constituyen herramientas brindadas por el NCPP para lograr un proceso penal célere con el respeto de las garantías y principios que inspiran un sistema acusatorio garantista. Su aplicación en el distrito judicial de Huaura ha dado a todas luces muy buenos resultados que se ven reflejados en la disminución de la carga procesal, en el descongestionamiento del penal de Carquín y ha demostrado sobretodo que los ciudadanos pueden confiar en el nuevo sistema penal; por ello su aplicación debe privilegiarse en todos los distritos judiciales.

Los mecanismos de celeridad son una alternativa para el correcto funcionamiento del sistema procesal penal; siendo para ello indispensable la preparación de los operadores del proceso penal; debiendo para ello estar en continua actualización.

Concluye que los mecanismos de celeridad procesal, contemplados en el Código Procesal Penal vigente en el Perú, han contemplado ciertos mecanismos de celeridad procesal, como terminación anticipada del proceso, principio de oportunidad, conclusión anticipada del juicio oral, entre otros, los mismos que tiene

por fines concluir en forma célere el proceso, con el fin de descongestionar los Juzgado Penales, así como liberar a los justiciables de soportar una carga penal y de igual forma proceder a liberar al estado de excesiva carga procesal.

- b) Orellana (2018), en su tesis “La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Junín”, partió del problema: ¿De qué manera la terminación anticipada se viene constituyendo en un mecanismo de descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Junín? El objetivo fue: determinar la eficacia de la terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial. La hipótesis fue: La terminación anticipada constituye un mecanismo de descongestionamiento del sistema judicial y la administración de justicia. El método utilizado fue el histórico-descriptivo. Se consideró a una población de quinientos casos, y la muestra de ochenta casos. Llegándose a la conclusión de que la finalidad del Proceso Especial es la reducción de los plazos, respecto al procedimiento ordinario. El principio de economía procesal que inspira el proceso de Terminación Anticipada, donde este procedimiento tiene como requisito el acuerdo entre el imputado y el fiscal sobre la imposición de la pena, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias.

Llegó a la conclusión de que la terminación anticipada del proceso, contemplado en el Código Procesal Penal, para los casos de delitos, es considerado como un mecanismo de descongestionamiento de la carga procesal existente en los Juzgados Penales, institución procesal que ha favorecido tanto al estado como a los particulares-imputados-, pues gracias a dicha institución se ha visto mermado el aglutinamiento de tanto proceso penal, así como se ha descongestionado los centros penales, y gracias al derecho que tienen los justiciables de la reducción de la pena, estos han sido favorecidos con penas menos severas.

Asimismo no se halla trabajos relacionados al tema propuesto en la presente investigación expresamente, sino solamente para los caso de delitos, como lo es la terminación anticipada del proceso, por lo que creo que la presente investigación será única en su género, y que servirá para su aplicación en todos los Juzgados Penales con competencia para faltas.

- c) Santiago (2018) elaboró su tesis titulado “Aplicación del principio de oportunidad en los Juzgados Penales de Pasco”. Tesis elaborada con el objetivo de analizar el principio de oportunidad y su aplicación efectiva en los Juzgados Penales de Pasco con el fin de perfeccionar en la etapa de la Investigación Preparatoria e incentivar su aplicación en las etapas Intermedia y probablemente también en la del juicio oral. El principio de oportunidad solo es aplicable en los casos de delitos contemplados en la parte especial del Código Penal, y tiene por finalidad la abstención del ejercicio de la acción penal, expresamente en los casos contemplados en el artículo 2 del Código Penal, numeral 1 y literales a), b), y c) y una vez satisfecha la reparación civil, el Ministerio Público podrá abstenerse del ejercicio de la acción penal.
- d) Meléndez (2014), en su tesis ¿La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo código procesal penal según nuestra realidad social?, desarrollada en el Distrito Judicial de Lambayeque, utilizando entrevistas y encuesta a abogados, jueces y fiscales, concluye que las figuras procesales de terminación anticipada y conclusión anticipada del proceso no son realmente beneficiosas en nuestra realidad, dado que no existe una relación de correspondencia entre lo regulado y la realidad de nuestro país, pues fue creada con el fin de incentivar a los jueces, fiscales y abogados en el uso apropiado de este mecanismo de uso alternativo, y así estructurar un escenario que reduzca la congestión procesal en los despachos fiscales y judiciales.
- e) Ramírez (2019) desarrolló su tesis “Conclusión anticipada como simplificación y descarga procesal” con el objetivo general determinar la influencia de la conclusión anticipada en la simplificación y la descarga procesal en los Juzgados Penales del Callao. Trabajó con

una muestra de 58 especialistas, asistentes y magistrados de los Juzgados Penales del Callao; recogió información mediante la revisión de documentos y la encuesta, utilizando fichas las de registro documental y el cuestionario.

Concluye que siendo el propósito de la conclusión anticipada, reducir los tiempos del proceso mediante el criterio de economía procesal, su no aplicación como alternativa de simplificación y descarga procesal, es causada por la excesiva tramitación burocrática de los expedientes, la falta de gestión en los despachos de esta índole y el desconocimiento de los operadores de justicia sobre los beneficios de esta institución.

- f) Caballero (2019) desarrolló su tesis “El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia para mejorar la celeridad y descarga procesal”, con el objetivo de determinar si el proceso de terminación anticipada durante la etapa intermedia del proceso penal contribuye a la celeridad y descarga procesal. Trabajó con una muestra de 58 de especialistas que trabajan en Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, para la obtención de los datos utilizó un cuestionario. Utilizó el método descriptivo, con diseño no experimental, correlacional.

Concluye que la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal en el distrito judicial de Huaura ha dado buenos resultados, reflejados en la reducción de la carga procesal, y ha demostrado que las personas pueden confiar en el nuevo sistema penal. Los mecanismos de celeridad son una alternativa para el correcto funcionamiento del sistema procesal penal, siendo para ello indispensable la preparación de los especialistas del proceso penal; debiendo permanecer en incesante actualización.

- g) Galloso (2017) desarrolló su tesis “Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad” con el propósito de determinar cómo se manifiesta la aplicación de la figura jurídica de la conclusión anticipada del proceso a nivel del Distrito Judicial de La Libertad, en el marco de la regulación del proceso penal peruano. Entrevistó a una muestra específica de

Jueces y Fiscales en torno a la aplicación de la conclusión anticipada en el distrito judicial de La Libertad.

Concluye que la aplicación de la conclusión anticipada se manifiesta positivamente en la medida que contribuye en la reducción de la carga procesal y la eficacia en la solución de los conflictos jurídico- penales; asimismo, contribuye al descongestionamiento de la sobrecarga procesal en aproximadamente 50%, a la vez que otorga una nueva filosofía al manejo de las controversias jurídico- penales que se presentan en esta jurisdicción.

h) Pérez (2017) desarrolló una tesis con el propósito de determinar en qué medida la aplicación del proceso inmediato es un mecanismo de simplicidad y celeridad en la descarga procesal en el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Cusco 2017. Los datos se obtuvieron mediante entrevista a fiscales y abogados libres, empleando dos cuestionarios.

Los resultados demuestran que casi siempre la aplicación del proceso inmediato es un mecanismo de simplicidad y celeridad en la descarga procesal, que se cumple con el principio de simplicidad procesal, celeridad y coadyuva a la descarga procesal y que casi siempre se vulnera los derechos de las víctimas en delito de omisión de asistencia familiar.

Cabe aclarar que los mecanismos de celeridad procesal, como son la terminación anticipada del proceso, principio de oportunidad solo son contemplados para los delitos; para los casos de faltas el Código Procesal Penal vigente ha establecido los siguientes mecanismos de celeridad procesal: acuerdo reparatorio, conclusión anticipada del proceso, transacción, conciliación, institutos que han de ser tratados en la presente investigación, a fin de demostrar que si los mismos contribuyen positivamente a la eficacia de la administración de justicia en la Corte Superior de justicia de Ucayali, expresamente en los Juzgados de Paz Letrado de Yarinacocha y Callería.

2.1.3. Nivel local

Se procedió a revisar las fuentes de información local, y no se han encontrado investigaciones similares a esta investigación, por lo que se

considera pionera en el estudio de la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Nuevo Código Procesal Penal para los casos de faltas: conciliación, transacción judicial y conclusión anticipada del juicio oral.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Antecedentes de los mecanismos de celeridad procesal (conciliación, acuerdo reparatorio, conclusión anticipada del juicio, transacción) contemplados en el Código Procesal Penal

a) En el Código de Procedimientos Penales

Esta ley, que regía los procedimientos penales desde 1940, contemplaba en su Artículo 325: “Los procedimientos de competencia de los Jueces de Paz Letrados, se sujetaran en lo pertinente, a las reglas establecidas para el juicio sumario, pero el término de la instrucción no podrá exceder de treinta (30) días, salvo prórroga excepcional hasta de quince (15) días adicionales.

En cualquier estado de la causa, antes de la sentencia, el denunciante o agraviado, puede desistirse de la acción, con lo que se dará por fenecido el proceso.

Por otra parte, la Ley 27939, publicado con fecha 12-02-2003, Ley que establece el procedimiento en casos de faltas y modifica los artículos 440, 441 y 444 del código penal, en su artículo 7, señala: “Desistimiento o transacción: En cualquier estado de la causa, hasta antes de dictada la resolución de segunda instancia, el agraviado puede desistirse o transigir, con lo que se dará por fenecido el proceso”. Como se ve, en los códigos de procedimientos para faltas, no se contemplaba los mecanismos de celeridad procesal, como se hallan en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004, en las que ampliamente se han tratado sobre dichos mecanismos, como son la conciliación, transacción, acuerdo reparatorio y la conclusión anticipada del juicio.

b) En el Código Procesal Penal

El Código Procesal Penal contenido en el Decreto Legislativo

N° 638 de fecha 27/04/1991, en su artículo 2° contempla el principio de oportunidad, mas no se contempla mecanismo alguno para los procesos de faltas que se hallan establecidas en el Libro III, articulo 440 a 451, cuyo procedimiento se hallan contemplados en el Código Procesal Penal.

c) En el Código Procesal Penal del 2004

Mediante Decreto Legislativo Nro. 957 publicado con fecha 29/07/2004, se ha dictado el Código Procesal Penal, el mismo que se encuentra en vigencia a nivel nacional, en el cual se han establecido diversas instituciones o mecanismos de celeridad procesal tanto para los delitos (terminación anticipada, principio de oportunidad, conclusión anticipada del juicio oral, entre otros), y para el caso de faltas trata ampliamente en el Sección VII: Proceso por faltas, y expresamente en su artículo 484, señala (3) "de no ser posible una conciliación, o la celebración de un acuerdo reparatorio, se preguntara al imputado si admite su culpabilidad. Si lo hace y no fueran necesarios otros actos de prueba, el Juez dará por concluido el debate y dictara inmediatamente la sentencia correspondiente (...)".

En el numeral descrito, se advierte que en la legislación vigente se han introducido tres instituciones de conclusión del proceso de faltas en tiempo célere y con resultados positivos para los justiciables, quienes agobiados de cargar con procesos judiciales tratan de concluir lo antes posible dichos procesos, aplicando los mecanismos de celeridad procesal, por la sobrecarga que soporta el Poder Judicial, los mismos que aplicados para proceso por delitos así como para las faltas vienen dando resultados positivos, tanto a nivel de Juzgados Penales y de paz Letrados, así como también tiene redundancia para la población, quienes se sienten liberados de soportar los juicios penales sean estos delitos o faltas como en nuestro caso.

d) Respecto a los mecanismos de celeridad procesal

Los mecanismos de celeridad procesal constituyen herramientas brindadas por el Nuevo Código Procesal Penal (en adelante NCPP) para lograr un proceso penal célere dentro de los márgenes de los principios que inspiran un sistema acusatorio garantista.

La aplicación de los mecanismos de dichas instituciones jurídicas en los diversos Juzgados Penales y Juzgado de Paz Letrado (en faltas) viene contribuyendo y obteniendo buenos resultados en la descarga procesal en los diversos Juzgados Penales, específicamente en los Juzgados de Paz Letrados, y se está logrando de sobremanera el contento de los ciudadanos, quienes pese a soportar una carga tediosa, al ver resueltos sus casos en tiempo celerere, pueden confiar en el nuevo sistema penal; debiendo por ende que dichos mecanismos de celeridad deben ser aplicados y ampliamente difundidos para el conocimiento de toda la población en general y sobre todo los que se ven inmersos en problemas judiciales.

Los mecanismos de celeridad, son pues una alternativa para mejorar el funcionamiento del sistema procesal penal; todo ello con el fin de que se mantenga la confianza de la población en el sistema jurídico penal, previo a ello y el decurso deberá implementarse una capacitación de difusión de dichas instituciones para que ellos puedan tener conocimiento del mismo y confiar que los mismos tiene validez jurídica al igual que una sentencia, dicha implementación de difusión deberá ser tanto a nivel externo (pobladores) así como en nivel de las instituciones del Ministerio Publico, Colegio de Abogados, Ministerio de Justicia, Poder Judicial, sociedad civil, Policía Nacional del Perú, entre otros (servidores públicos, operadores jurídicos).

2.3. BASES CONCEPTUALES

Proceso penal

El proceso penal, viene a ser el procedimiento jurídico que se desarrolla ante un órgano del estado con el fin de aplicar la ley penal en un determinado caso concreto, cuyas acciones se desarrollan dentro del marco de dichos procesos orientadas a la investigación, identificación y posible castigo de las conductas que se hallan tipificadas en la ley penal como delitos y faltas. Para nuestro caso el proceso penal conforma de tres partes: Diligencias preliminares, la investigación preparatoria, el juzgamiento.

Diligencias preliminares

Se inician los actos de investigación cuando el fiscal tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho con carácter del delito o cuando llega a su conocimiento la comisión de un delito de persecución pública.

Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y dentro de los límites del Código Procesal Penal 2004 (Artículo 329° (2)).

El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3 es de sesenta días salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características y complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. (Artículo 334° (2) del Código Procesal Penal 2004). Las diligencias preliminares forman parte de la investigación preparatoria.

La investigación preparatoria

Si de la denuncia, informe policial o de las diligencias preliminares que se realizó aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no haya prescrito, que se ha individualizado al imputado y que si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la Investigación preparatoria. O también podrá formular directamente acusación, si considera que las diligencias preliminares actuadas establecen suficientemente la realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión (Artículo 336°(4) del Código Procesal Penal 2004).

El plazo de la investigación preparatoria es de 120 días prorrogables a 60 días. Cuando sea complejo el proceso, el plazo es de ocho meses, y en el caso de procesos cometidos por organizaciones criminales es de 36 meses y la prórroga por igual plazo. Dichos plazos serán concedidos por el Juez de Investigación Preparatoria.

Cuando la acusación, sea notificada a las partes, estas podrán entre otras “instar la aplicación, si fuera el caso, de un criterio de oportunidad”.

La dirección de la etapa de investigación preparatoria corre a cargo del Ministerio Público.

El juzgamiento

El juicio es la etapa principal del proceso, la misma que se realiza sobre la base de la acusación, se rige por los principios de oralidad, publicidad, inmediación contradicción en la actuación probatoria.

En el desarrollo del juicio se observan los principios de: continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y la presencia obligatoria del imputado.

El Juez penal o juez presidente del juzgado colegiado, dirigirá el juicio y ordenará los actos necesarios para su desarrollo.

Durante el desarrollo del juicio, una vez aperturado este, la ley contempla, que si el acusado previa consulta con su abogado defensor responde afirmativamente a la pregunta efectuado por el juez, si este es autor o participe del delito y responsable de la reparación civil, el Juez declara la conclusión del juicio. La sentencia se dictará en esa misma sesión o en plazo de 48 horas, bajo sanción de nulidad.

Celeridad procesal

Teniendo en cuenta que celeridad es “prontitud”, “rapidez”, “velocidad”, la celeridad procesal es aquella en la que los procesos judiciales penales, se resuelvan con la rapidez y prontitud cuando se resuelvan los problemas jurídicos penales.

Celeridad procesal y debido Proceso

La celeridad procesal no es un principio abstracto, muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia, pues está clara la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que puede ni debe prolongar innecesariamente el litigio. Pues la sociedad debe recompensar su paz a través de un proceso tramitado en el más breve plazo y que el conflicto de intereses se dilucide muy pronto, pues sin la celeridad procesal, con indebidas dilaciones que se producen a lo largo del proceso resulta imposible lograr la paz social en justicia.

Los medios alternativos de solución de conflictos.

El sistema judicial peruano, permite la existencia de los medios alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, el arbitraje y la transacción extrajudicial. El caso es que dichos medios pueden favorecer de una u otra forma al descongestionamiento de la carga judicial, la idea es que dichos medios pueden descongestionar al facilitar la solución de controversias; la conciliación no puede ser obligatoria, debe ser espontánea, pero mediante la ley se debe establecer los incentivos y hacer entender a quien tenga conflictos, que el mejor camino es la conciliación.

Justicia de paz.

El papel de la justicia de paz en el Perú ha sido históricamente relegada, sin antes tener en cuenta que el Juez de Paz contaba un papel importante dentro de las provincias y distrito del país, con la solución de conflictos en las cuales intervenía como conocedor del problema, siendo que su rol importante es el de conciliador.

2.3.1. Conciliación

a) Etimología

Etimológicamente deriva del latín "*conciliatio*" el mismo que es un acto de conciliar, acordar, convenir. Se trata de la acción de conseguir que dos o más partes logren llegar a un acuerdo para llevarse bien en paz.

b) Origen

La conciliación tuvo su origen desde épocas muy antiguas, incluso desde los inicios de la historia humana, pues las relaciones entre las tribus ya se practicaba la conciliación, para arreglar sus desacuerdos interpersonales, pues como este es llegar a un acuerdo sobre algo en disputa, es decir dejar las diferencias de lado para finalizar sus conflictos o desavenencias surgidas como consecuencia de las relaciones entre las personas.

c) Finalidad

En el derecho, la conciliación es denominada como convenio, que logran los litigantes con la intervención de un tercero, para concluir un pleito en marcha o evitar que este se inicie, la conciliación,

es una herramienta para la resolución de un conflicto, pues con la celebración de una conciliación judicial se puede concluir un litigio sin antes llegar a una sentencia, pues esta es una forma especial de concluir el proceso, con eficacia de cosa juzgada.

Asimismo, también puede darse la conciliación extrajudicial, el mismo que consiste en que las partes pueden acudir a un centro especializado con el fin de solucionar sus problemas o conflictos en forma consensuada, este mecanismo no es solo el más rápido sino también es el más económico.

d) **Fases**

La conciliación como un mecanismo de celeridad procesal, tiene sus fases, que entre otras son:

- **Preparación**, actos preparatorios para crear un clima de confianza.
- **Presentación**, como fase introductora, en la que se busca informar sobre la conciliación y sus alcances.
- **Redefinición de conflictos**, se plasman los puntos controvertidos, redefinición del conflicto y se determina cuáles son los intereses de las partes.
- **Búsqueda de soluciones**, es la fase en la que se propicia el logro de las soluciones satisfactorias para las partes.

La Conciliación es un mecanismo de celeridad procesal hetero compositivo con el fin de dar solución a los conflictos, para ello las partes -personas- se valen de la intervención de un tercero con el fin de que los asista en la discusión y en la solución a un conflicto existente entre ellos.

En el fondo, la conciliación es una negociación asistida, donde las partes intervinientes buscan dar una solución satisfactoria de sus controversias, con la intervención de un tercero, que tenga la capacidad de proponer fórmulas conciliatorias (conciliadores, jueces, etc.), y exhortando en todo el momento del proceso la comunicación entre las partes. La conciliación se puede dar en las siguientes formas:

- a) La Conciliación Extrajudicial o Extra proceso está comprendida como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos porque, en esencia, lo que se busca es evitar el proceso judicial.

Es una institución mediante la cual las partes acuden a un Centro de Conciliación sea este del Estado (Ministerio de Justicia, DEMUNA), o centros de conciliación particulares, con el fin de buscar asistencia para una solución concertada o consensual del conflicto de intereses que viene sosteniendo con otra persona.

b) La Conciliación Procesal, es un acuerdo arribado entre las partes con el fin de poner término al proceso que viene sosteniendo en el Poder Judicial, el mismo que se puede producir en cualquier estado del mismo, siempre y cuando no se haya dictado sentencia en segunda instancia.

Esta institución procesal se halla comprendida en el Código Procesal Civil, Artículos 323 al 329, en los cuales establece, “las partes pueden conciliar su conflicto de intereses en cualquier estado del proceso, siempre que no se haya expedido sentencia en segunda instancia”. Asimismo, en el Código Procesal Penal se contempla la conciliación, en el artículo 484 inciso 3°: “de no ser posible una conciliación o la celebración de un acuerdo, se preguntara al imputado”

2.3.2. Acuerdo reparatorio

Es un instituto, mediante el cual las partes celebran entre la víctima u ofendido y el imputado acuerdos, una vez aprobados por el Ministerio Público o por el Juez y que se hayan cumplido, tiene como efecto la extinción de la acción penal, es decir pone fin a la controversia sea total o parcialmente, conforme a lo establecido por las partes. Los acuerdos reparatorios proceden en las querellas, en los delitos culposos, delitos patrimoniales, en las faltas con excepción de las faltas contra la persona, maltratos que deriven de violencia familiar.

El único fin del acuerdo reparatorio como mecanismo de celeridad contemplado en la ley penal, es aquella que por medios de acuerdos celebrados por las partes (agraviado - imputado), con respecto a la reparación del daño causado a la víctima, y una vez sea aprobada por el Ministerio Público o el Juez, según la etapa en que se realiza dicho acuerdo, pone fin a la controversia.

2.3.3. Conclusión anticipada del juicio

Es un mecanismo que dota de celeridad al procedimiento penal permitiendo una respuesta punitiva rápida a la criminalidad, con la finalidad de controlar el desborde de la carga procesal del sistema de justicia penal y paliar de algún modo la progresiva sobrepoblación carcelaria.

La finalidad consiste en que, cuando el imputado y su defensa se circunscriben al reconocimiento de la responsabilidad penal y civil atribuida, a reconocerse los hechos atribuidos la pena en toda su extensión desde la más alta prevista en el tipo penal hasta la mínima inferida, llegando incluso a la absolución si fuere el caso, se trata de una modalidad especial de sentencia que se denomina “sentencia anticipada”, “sentencia conformada”, cuyo efecto procesal es la conclusión del juicio oral, y no está circunscrita exclusivamente al pedido de pena y la reparación civil del ministerio público, o de la parte civil, el juez con la potestad que la ley le confiere y con arreglo al principio de legalidad y proporcionalidad emitirá la sentencia de conformidad.

2.3.4. Transacción

Se denomina al contrato por el cual las partes convienen resolver sus controversias de común acuerdo y en forma definitiva, puede ser antes o después de iniciado el proceso.

Fornacciari (como se citó en Hinostroza, 2019), señala que la transacción es un contrato que, si bien puede extinguir obligaciones, tendrá por finalidad principal dirimir controversias al que las partes mediante la concreción de un acto jurídico de naturaleza contractual pondrán fin, haciéndose concesiones recíprocas, siempre será un contrato sea que se produzca en el ámbito del proceso o fuera de él.

En nuestro ordenamiento legal, en materia civil, esta figura jurídica está contemplado en el artículo 1302, considerado como una forma de extinguir las obligaciones. Puede ser transacción judicial o extrajudicial.

Asimismo, el Código Procesal Civil, en el título XI regula la transacción judicial como un modo especial de conclusión del proceso al igual que la conciliación, allanamiento, reconocimiento, desistimiento, abandono.

El Código Procesal Penal, no hace más referencia a esta figura jurídica, pues en el artículo 487 del Nuevo Código Procesal Penal, se limita a señalar, dicha figura “en cualquier estado de la causa, el agraviado o querellante puede desistirse o transigir, con lo que se dará por fenecido el proceso”.

Los elementos de la transacción son los siguientes:

- Relación jurídica dudosa o litigiosa.
- Intención de las partes de eliminar el conflicto de intereses.
- Concesiones recíprocas.

2.4. BASES EPISTEMOLÓGICAS O BASES FILOSÓFICAS O BASES ANTROPOLÓGICAS*

2.4.1. Origen histórico del proceso

Durante el desarrollo de la historia de la humanidad, se han desarrollado diversas formas de procesos, debiendo precisar que no todo conflicto de intereses presente en la realidad, es factible de ser conducido, por los interesados en su solución a los órganos del estado especializados para tal fin, es decir a los órganos jurisdiccionales. Para que ello ocurra es necesario que el conflicto este investido de un elemento esencial: la relevancia jurídica, es decir cuando la materia de los intereses resistidos, este previsto dentro del sistema jurídico de una sociedad políticamente organizada.

La necesidad de que los conflictos tengan una expresión en el derecho material podrá llevar a la consideración de que su exigencia judicial no es otra cosa que la expresión dinámica de este mismo derecho material.

Como bien sabemos, tal consideración pertenece a la pre historia de la ciencia procesal, a aquella etapa en la que el proceso estuvo reducido al simple cumplimiento de formalidades, al rito de expresar la frase adecuada en el momento indicado, a aquella concepción que disfrazaba el vacío de conocimientos procesales y consideraba que “la acción” solo era “el derecho armado y en pie de guerra” (Monroy 2007).

La autonomía del derecho procesal, se expresa nítidamente en aquellos casos en los que el sistema jurídico, a pesar de reconocer la existencia de un derecho material, le niega explícitamente al titular de él, la posibilidad de reclamarlo en sede judicial.

El origen y desarrollo de cada sistema procesal, es producto del sistema político de cada estado o una determinada sociedad, siendo que dichas instituciones serán también conforme al régimen político que impera en dicha sociedad.

En los antiguos estados que imperaban en Grecia y Roma, en un determinado período histórico, floreció el proceso acusatorio porque imperaba la democracia. Sin embargo, con el advenimiento del absolutismo, con el poder absoluto de los reyes en connivencia con el poder eclesiástico, se impone el proceso inquisitivo. “La totalidad de la potestad estatal se hallaba concentrada indivisiblemente en el soberano, quien ostentaba el poder “legibus absolutus, no estaba sometido a ningún tipo de restricciones legales” (Espinoza, 2010).

Con el advenimiento de la Revolución Francesa resurgen los principios acusatorios, época en la que nació el sistema mixto, en la cual las funciones se reparten en diferentes órganos, con el fin de evitar la concentración y exceso de poder en un solo grupo social o persona. Tal es así que el proceso penal se va conformar en tres etapas: la Investigación y acusación (fiscal), el enjuiciamiento judicial que corresponde al tribunal, órganos diferentes que se controlan mutuamente tomando como premisa fundamental el derecho y la justicia (Rosas, 2009).

2.4.2. Política criminal y proceso penal

Rosas (2009, p.56) sostiene que política criminal es un conjunto de decisiones relativos a determinados instrumentos, siendo los principales instrumentos, las normas penales (que definen las conductas prohibidas y sus sanciones), y las normas procesales, (que define el modo como el estado determinara que esta infracción ha existido, quienes serán los protagonistas de ese segundo proceso de definición, quien será el sancionado y cuál será la clase o gravedad de esa sanción). El estudio

del Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, se debe encarar a partir de elementos que permitan comprender lo que es la política criminal.

2.4.3. Sistema Procesal Penal, clases

a) Sistema acusatorio

Cafferata (como se citó en Rosas, 2009, p.110), ilustra muy acertadamente que el Proceso Penal y por cierto, el Derecho Penal se encuentran íntimamente relacionados con el modelo político en el que se exterioriza y con el sistema de valores que nutre a este sistema. Tal es así que, en el desarrollo de la historia, la primicia de aquel dio lugar a un paradigma llamado “inquisitivo y otro denominado “acusatorio” así también se desarrolló un tercer proceso denominado “mixto”.

Los sistemas procesales son producto de la evolución de los pueblos y del grado de madurez política y por consiguiente, las modificaciones que estos sistemas han venido sufriendo a través de la historia son debido a las transformaciones que han experimentado en el devenir de la historia las instituciones políticas del estado; tal es así que cada nación en su fase evolutiva se va organizando políticamente y conforme va regulando sus normas de acuerdo a sus valores que se cultivan, preconizan y defienden sus necesidades sociales, pues el derecho no es estático ni impasible a los cambios y transformaciones por las cuales pasan las sociedades, más por el contrario corresponde a cada realidad, no siendo de ello ajeno el **proceso penal**, pues este, a través de la historia se ha venido configurando sobre la base de un entendimiento de la forma como el Estado asume la función punitiva, por ello se han venido perfilando diversos sistemas procesales como son el inquisitivo, acusatorio, mixto.

b) Sistema inquisitivo

Es un sistema de enjuiciamiento penal que responde a una concepción absoluta del poder central, a una idea extrema sobre el valor de la autoridad, centralización del poder, pues todos los atributos que conceden la soberanía están en un solo grupo de poder, en la que se ve el escaso valor de la persona humana frente a un orden

social, reduciendo al imputado en un mero objeto de investigación, mas no como un ser sujeto a derechos.

Es característica principal del procedimiento inquisitivo, la concentración del poder procesal en una única mano, tal como lo es el régimen político absolutista.

e) Sistema acusatorio

Este sistema es muy anterior al inquisitivo, la misma que se erige a través de una concepción privatística en la cual el agraviado encausa sus intereses a través de un proceso que se moviliza a su impulso, siendo característica de este proceso la discusión entre dos partes frente al juzgador. Nació en la república helénica posteriormente en la república romana, finalmente domino todo el mundo, cuyas características son: persecución privada del delito, pues la acusación es potestad del perjudicado, iniciado el proceso su desarrollo continuo aun el acusador abandone el proceso; cuyos principios básicos son la oralidad, publicidad y contradicción.

f) Sistema mixto

Este sistema es una combinación de los sistemas inquisitivo y acusatorio, se perfila en los estados modernos por la influencia de las concepciones liberales, aparejado y aceptado solo en un estado de derecho. Son características de este tipo de sistema; la acción corresponde a un órgano estatal (Ministerio Público), el proceso se divide en dos etapas: la instrucción (escrito y secreto) y el Juicio (contradictorio, oral y público). Ambas etapas instrucción y juicio son encargadas a órganos judiciales diferentes Juez Penal y Salas penales.

2.4.4. Modelo procesal penal peruano

a) En el Código de Procedimientos Penales (C.de PP.)

El Código de Procedimientos Penales de 1940, adoptó el sistema mixto, siendo sus rasgos característicos principales los siguientes: proceso penal en dos etapas: instrucción (reservado y escrito) y el juicio (público y oral).

b) En el Código Procesal Penal de 1991 y el Proyecto de Código Procesal Penal de 1995

Se adscribe al sistema acusatorio garantista, pues pretende reordenar el sistema de enjuiciamiento penal, acercándose al ideal de justicia pronta y cumplida, potenciar el derecho de defensa, asegurar la vigencia de los derechos humanos.

c) En el Código Procesal Penal del 2004

El modelo que asume este dispositivo es el acusatorio con rasgos adversativos, es encomiable destacar que en este nuevo modelo procesal se direcciona hacia un Derecho Penal reparador en contraposición a un derecho penal sancionador y a una justicia restaurativa frente a una justicia retributiva. Asimismo se denota lo que se requiere es un derecho penal que resuelva conflictos mediante alternativas de solución **inter partes** con la propuesta de soluciones inmediatas y dentro del marco legal, respetando los derechos y garantías inherentes a las partes intervinientes, pues estos mecanismos modernos pretenden solucionar en parte la excesiva carga procesal y evitar que los conflictos continúen larga data, afectando a los justiciables. Estos mecanismo como conciliación-solución se enmarca dentro de lo que se conoce como derecho transaccional, donde víctima y agresor coinciden sus pretensiones, cristalizándose de este modo el **principio de consenso** y apuntando a una humanización del proceso penal, siendo que la víctima tiene un rol protagónico y decisiva participación, no implicando ello la condescendencia con el delito ni menos propiciar la impunidad.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. ÁMBITO

La investigación se realizó en los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Ucayali. En cuanto al ámbito espacial, la investigación se desarrolló en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha y Juzgado de Paz Letrado de Comisaria de Calleria, ambos distritos pertenecen a la provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali.

3.2. POBLACIÓN

La población estuvo constituida por los siguientes elementos:

- a) Total de procesos concluidos por conciliación, transacción, conclusión anticipada del juicio, en los Juzgados de Paz Letrado de Callería y Yarinacocha, periodo 2018 y 2019, que aproximadamente ascienden a 60 casos.
- b) Pobladores que han concluido sus procesos por los mecanismos de celeridad procesal, en el Distrito Judicial de Ucayali, en el ámbito del Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha y del Juzgado de Paz Letrado de Comisaria de Callería, en el periodo 2018 y 2019, que aproximadamente ascienden 60 casos concluidos.

3.3. MUESTRA

La unidad de análisis estuvo constituido por los participantes en procesos penales, ya sea en condición de imputados o agraviados. Por la complejidad de ubicuidad de las unidades de muestra así como la cantidad de unidades necesarias para un análisis estadístico consistente, se conviene en trabajar con una muestra de 132 personas, las mismas que corresponden a 60 casos aproximadamente, distribuidos en cada uno de los mecanismos de celeridad procesal, considerados en esta investigación (Tabla 1). Los criterios de inclusión fueron los siguientes:

- a) Condición de litigante ya sea como denunciado y denunciante.
- b) Haberse acogido a los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal.
- c) Que haya culminado su proceso litigioso en los mecanismos de celeridad procesal.
- d) Aceptación voluntaria para participar en la encuesta.

La selección de las unidades muestrales (personas) para encuestarlos, se hizo en forma aleatoria conforme fueron ubicados en sus domicilios o en los exteriores de la sede judicial.

Tabla 1.
Distribución de la muestra según mecanismo de celeridad elegido y condición de litigante.

Mecanismo de celeridad / condición	Imputado (Denunciado)	%	Agraviado (Denunciante)	%	TOTAL	%
Conciliación y transacción judicial	26	40,6	44	64,7	70	53,0
Conclusión anticipada	38	59,4	24	35,3	62	47,0
TOTAL	64	100	68	100	132	100,0

3.4. NIVEL Y TIPO DE ESTUDIO

3.4.1 Nivel de estudio

Se desarrolló a un nivel explicativo, contemplando la descripción del estado actual de la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal en los procesos por faltas, así mismo del descongestionamiento de la carga procesal y el logro de la paz social como fin ulterior de la administración de justicia. Posteriormente se estableció la contribución de la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal en la eficacia de la administración de justicia.

3.4.2 Tipo de estudio

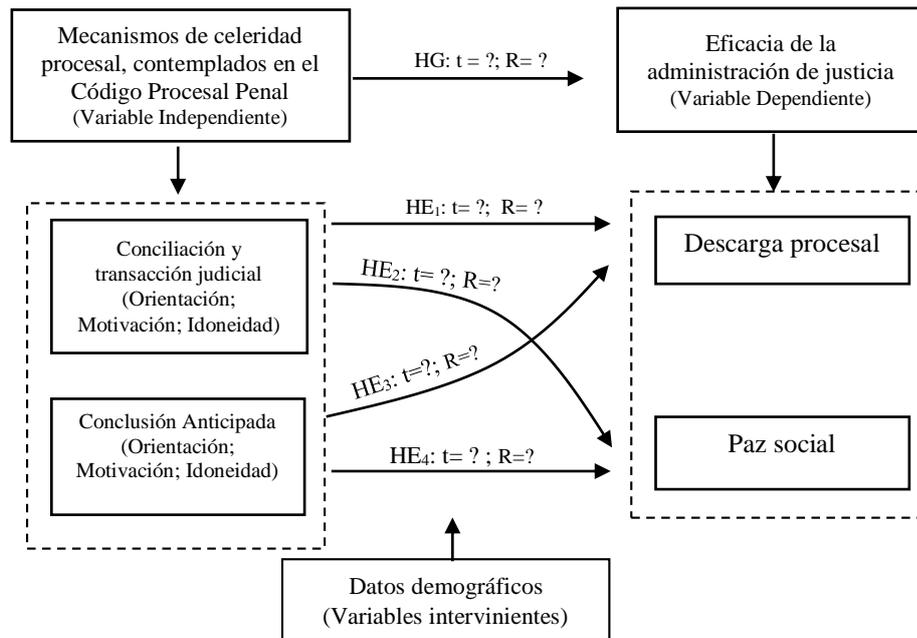
La investigación fue de tipo aplicada, porque contribuye a generar conocimientos de los resultados de la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, con el

propósito de contribuir a la paz social como fin supremo de la administración de justicia.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para el análisis del comportamiento de las variables estudiadas y la demostración de la hipótesis se utilizaron datos empíricos recopilados mediante la encuesta aplicada a los litigantes.

Se empleó el diseño no experimental de tipo transversal (Hernández, Fernández y Baptista, 2010), siendo su esquema el siguiente:



Leyenda: HG = Hipótesis general; HE_n = Hipótesis específicas; T= t de Student; R= Coeficiente de correlación; R² = Coeficiente de determinación

Figura 2. Diseño de investigación de tipo transversal.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.6.1 Técnicas

Las técnicas utilizadas en la recolección de datos son las siguientes:

a) Análisis documental o análisis de contenido

Técnica usada para el análisis documental, a partir de las Fuentes Secundarias: Internas (resoluciones y sentencias, los expedientes correspondientes y las encuestas) y externas (materiales

publicados en forma física y virtual; y, base de datos digitalizada) (Malhotra, 2018, p.106-109). Mediante la revisión de literatura fueron incluidos en el marco teórico – conceptual y teórico - jurídico de la investigación.

b) Encuesta

Los datos de recopilaron mediante la encuesta personal anónima de tipo ad hoc, con visita domiciliaria e interceptación extramuros a la sede judicial a los justiciables, para obtener sus respuestas al cuestionario.

3.6.2 Instrumentos

Para la recogida de datos mediante encuesta, se utilizó como instrumento de medición documental un cuestionario de 16 preguntas más 5 variables demográficas (Anexo 2), derivadas de los indicadores de cada variable estudiada (Figura 1).

a) Validación de los instrumentos

La validez de contenido se determinó mediante la opinión de cinco expertos (Anexo 3), cuyos resultados según la última fila de la Tabla 2, nos indican que el instrumento es válido.

Tabla 2.
Resultados de la validación de instrumentos por expertos.

CRITERIO	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5
Relevancia	78	75	80	78	83
Coherencia	75	78	84	78	82
Suficiencia	80	77	81	78	83
Claridad	79	76	82	78	82
Media	78	76,5	81,75	78	82,5
Nivel de validez*	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto

(*) Según el baremos calculado para el cuestionario.

b) Confiabilidad de los instrumentos

La consistencia interna del instrumento para recolección de datos, en lo concerniente a las escalas de medición (8 items), se determinó

mediante Alfa de Cronbach ($\alpha = 0.859$), cuya variación es de 0.00 a 1.00), es decir, el instrumento es confiable.

3.7. PROCEDIMIENTO

- a) Elaboración y validación del cuestionario.
- b) Aplicación de encuesta personal, con visita domiciliaria e interceptación extratramuros a los ambientes del Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha y Juzgado de Paz de Comisaría de Callería. Se aplicó entre el mes de agosto y setiembre 2019.
- c) Revisión de los cuestionarios para determinar si todos los ítems se hayan resuelto, así como todos los datos que se obtengan sean legibles, claros y precisos, a fin de obtener un resultado confiable.
- d) Tabulación y organización de datos, en una matriz de datos en Excel 2016 (v.16), preparando para el análisis estadístico.
- e) Análisis preliminar de datos, empleando estadísticas descriptivas con Statistical Package for the Social Science (SPSS v.23).
- f) Análisis de datos con estadística inferencial para la demostración de las hipótesis, utilizando Statistical Package for the Social Science (SPSS v.23)
- g) Análisis cualitativo e interpretación de datos para elaborar el informe de tesis.

3.8. ASPECTOS ÉTICOS

En esta investigación se ha entrevistado a los justiciables que cumplían con los criterios de inclusión mencionados en el ítem 3.3. Se ha solicitado la autorización verbal de los jueces a cargo de los juzgados de Callería y Yarinacocha, solo para identificar a personas que hayan concluido sus procesos acogidos a los mecanismos de celeridad procesal, que son materia de esta investigación.

3.9. TABULACIÓN

Se ha construido una matriz de datos tabulados en Excel 2016 (v.16) y Statistical Package for the Social Science (SPSS v.23), estructurada de acuerdo a la matriz de operacionalización de variables

e indicadores (Figura 1), en dicha matriz se registró cada una de las respuestas efectuadas en el cuestionario. Luego se construyeron tablas para facilitar el tratamiento final de los datos, conforme a la estructura de las variables, sus dimensiones e indicadores, así como el diseño de investigación.

3.10. ANÁLISIS DE DATOS

Para el procesamiento de datos y su respectivo análisis estadístico se utilizó herramientas informáticas, tales como Excel 2016 (v.16) y Statistical Package for the Social Science (SPSS v.23).

Para el análisis estadístico se emplearon las estadísticas siguientes:

- a) **Descriptivas**, técnicas numéricas (centralidad y dispersión) y gráficas (diagrama de barras).
- b) **Estadística inferencial**, para determinar la influencia de las variables intervinientes se la utilizado H de Kruskal Wallis, como prueba de comparación de promedios, dado que los datos no presentaban una distribución normal, determinada con el estadístico Kolmogorov Smirnov (Anexo 4).

Para determinar si la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los procesos de faltas, contribuye a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali en el ámbito del Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha y del Juzgado de Paz Letrado de Comisaria de Callería, se ha utilizado la regresión lineal simple.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

4.1.1. Descripción de la muestra

La muestra para el estudio estuvo constituida por 132 litigantes en su condición de denunciantes o denunciados en los litigios que se han considerado (Tabla 3). Las mujeres representan el 51,5% de encuestados; radican en el sector urbano (74,2%); tienen educación secundaria (47,0%) y un tercio tiene educación superior.

Tabla 3.

Características demográficas de la muestra, según participación en litigios.

Variables	Rubros	Denun- ciado	%	Denun- ciante	%	TOTAL	%
Sexo	Masculino	37	57,8	27	39,7	64	48,5
	Femenino	27	42,2	41	60,3	68	51,5
Total		64	100,0	68	100,0	132	100,0
Edad	22 a 34 años	18	28,1	26	38,2	44	33,3
	35 a 47 años	21	32,8	25	36,8	46	34,8
	48 a 60 años	24	37,5	12	17,6	36	27,3
	61 a 73 años	1	1,6	5	7,4	6	4,5
Total		64	100,0	68	100,0	132	100,0
Proce- dencia	Rural	3	4,7	5	7,4	8	6,1
	Urbano-marg.	15	23,4	11	16,2	26	19,7
	Urbano	46	71,9	52	76,5	98	74,2
Total		64	100,0	68	100,0	132	100,0
Educación	Sin educación	4	6,3	0	0,0	4	3,0
	Primaria	8	12,5	14	20,6	22	16,7
	Secundaria	29	45,3	33	48,5	62	47,0
	Superior	23	35,9	21	30,9	44	33,3
Total		64	100,0	68	100,0	132	100,0
Ingreso (S/.)	Sin ingreso	7	10,9	11	16,2	18	13,6
	100 a 1200	36	56,3	52	76,5	88	66,7
	1201 a 2301	15	23,4	3	4,4	18	13,6
	2302 a 3402	3	4,7	1	1,5	4	3,0
	3403 a 4503	3	4,7	1	1,5	4	3,0
Total		64	100,0	68	100,0	132	100,0

En cuando a los ingresos, dos tercios de los encuestados manifestaron tener ingresos entre S/. 100.00 y S/. 1200.00, un sector minoritario (13.6%) manifestó no percibir ingreso alguno.

En la Tabla 4 se muestran las características demográficas de los litigantes de acuerdo al mecanismo de celeridad procesal que eligieron para solucionar sus litigios. Tanto los varones como las mujeres han acudido o escogido los dos mecanismos para la solución de sus casos.

Tabla 4.

Características demográficas de la muestra, según el mecanismo de celeridad procesal en el que participó.

Variables	Rubros	Conciliación y Transac Judicial	%	Conclusión anticipada	%	TOTAL	%
Sexo	Masculino	36	51,4	28	45,2	64	48,5
	Femenino	34	48,6	34	54,8	68	51,5
Total	Total	70	100,0	62	100,0	132	100,0
Edad	22 a 34 años	26	37,1	18	29,0	44	33,3
	35 a 47 años	24	34,3	22	35,5	46	34,8
	48 a 60 años	14	20,0	22	35,5	36	27,3
	61 a 73 años	6	8,6	0	0,0	6	4,5
Total	Total	70	100,0	62	100,0	132	100,0
Proce- dencia	Rural	6	8,6	2	3,2	8	6,1
	Urbano- marginal	10	14,3	16	25,8	26	19,7
	Urbano	54	77,1	44	71,0	98	74,2
Total	Total	70	100,0	62	100,0	132	100,0
Educación	Sin educación	0	0,0	4	6,5	4	3,0
	Primaria	16	22,9	6	9,7	22	16,7
	Secundaria	32	45,7	30	48,4	62	47,0
	Superior	22	31,4	22	35,5	44	33,3
Total	Total	70	100,0	62	100,0	132	100,0
Ingreso (S/.)	Sin ingreso	10	14,3	8	12,9	18	13,6
	100 a 1200	50	71,4	38	61,3	88	66,7
	1201 a 2301	6	8,6	12	19,4	18	13,6
	2302 a 3402	2	2,9	2	3,2	4	3,0
	3403 a 4503	2	2,9	2	3,2	4	3,0
Total	Total	70	100,0	62	100,0	132	100,0

Por otro lado, los litigantes más jóvenes, los que viven en el sector urbano, los que tienen educación inclusive superior, son los que más presencia han tenido en la muestra. También las personas con menos

ingresos son los que más litigan. La escogencia de uno u otro mecanismo de celeridad procesal no tiene diferencias notorias, pues los encuestados agrupados en las cinco variables demográficas, los han escogido casi por igual.

4.1.2. Mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal.

La elección de los mecanismos de celeridad procesal es potestad de las partes en litigio, basado en la confianza seguridad depositada en los procesos jurídicos y la necesidad de resolver el litigio con prontitud; la celeridad, en realidad, como sostiene (Canelo, 2006), es el “alma del servicio de la justicia”, dicho mecanismo busca que la justicia se imparta con rapidez, en forma oportuna y satisfactoria para las partes involucradas.

En la Tabla 5 se presenta la distribución de la muestra según el mecanismo de celeridad judicial y condición del litigante. Entre los litigantes denunciadores, el 64.7% eligieron la conciliación y transacción judicial, mientras que entre los denunciados el 59.4% eligieron la conclusión anticipada. Sin embargo, la decisión de acudir a los mecanismos de celeridad procesal así como el tipo de mecanismo, ha requerido el acuerdo mutuo de ambas partes en litigio.

Tabla 5
Mecanismo de celeridad procesal escogido, según condición de litigante.

Rubros	Condición de litigante				Total	%
	Denun- ciado	%	Denun- ciante	%		
Conciliación y transacción judicial.	26	40,6	44	64,7	70	53,0
Conclusión anticipada	38	59,4	24	35,3	62	47,0
Total	64	100,0	68	100,0	132	100,0

La Tabla 6 nos muestra que las lesiones dolosas (51,4%) y culposas (20.0%) figuran entre las faltas en las que involucraron los encuestados que eligieron la conciliación y transacción judicial; mientras

que entre aquellos que se acogieron a la conclusión anticipada, la lesión dolosa (64.5%) es la falta más incurrida, seguida de los maltratos (25.8%).

Tabla 6

Faltas en las que se involucraron los encuestados, según mecanismo de celeridad procesal elegido.

FALTA COMETIDA	Mecanismo de celeridad procesal				TOTAL	%
	Conciliación y transac judicial.	%	Conclusión anticipada	%		
Daños materiales	6	8,6	0	0,0	6	4,5
Hurto	12	17,1	2	3,2	14	10,6
Lesión culposa	14	20,0	0	0,0	14	10,6
Lesión dolosa	36	51,4	40	64,5	76	57,6
Maltrato	2	2,9	16	25,8	18	13,6
Otro (Seguridad pública)	0	0,0	4	6,5	4	3,0
TOTAL	70	100	62	100	132	100

En la Tabla 7, se observa que los litigantes fueron denunciados mayormente por lesión dolosa (53,1%), seguido de maltrato (17.2%); entre las denuncias que efectuaron fueron también por lesiones dolosas (61.8%) y hurto (11,8%).

Tabla 7

Faltas en las que se involucraron los encuestados, según condición de litigante.

FALTA COMETIDA	Litigante				TOTAL	%
	Denunciado	%	Denunciante	%		
Daños materiales	2	3,1	4	5,9	6	4,5
Hurto	6	9,4	8	11,8	14	10,6
Lesión culposa	7	10,9	7	10,3	14	10,6
Lesión dolosa	34	53,1	42	61,8	76	57,6
Maltrato	11	17,2	7	10,3	18	13,6
Otro (Seguridad pública)	4	6,3	0	0,0	4	3,0
TOTAL	64	100	68	100	132	100

De modo general, en la Figura 3 se muestra el tipo de falta en la que más se involucraron los encuestados es precisamente la lesión

dolosa (57,6%) seguido de maltrato (13,6%). Lesiones culposas, hurto y daños materiales tuvieron una menor intensidad.

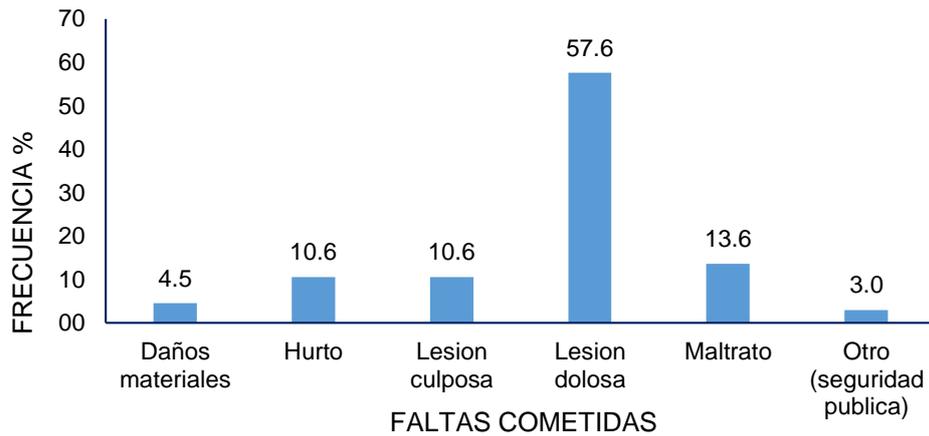


Figura 3. Frecuencia de faltas en las que se involucraron los litigantes

a) Orientación impartida por el operador de justicia

En la Tabla 8 se observa que el 80.3% de los encuestados que se acogieron a los dos mecanismos de celeridad procesal, indican que fueron debidamente orientados por los operadores de justicia, expresando estar de acuerdo (47,0%) o totalmente de acuerdo (33,3%) con ello.

Tabla 8.

Orientación recibida por los encuestados antes de acogerse a los mecanismos de celeridad procesal.

ORIENTACION RECIBIDA	Mecanismo de celeridad procesal				TOTAL	%
	Conciliación y transac judicial.	%	Conclusión anticipada	%		
Total desacuerdo	0	0,0	0	0,0	0	0,0
En desacuerdo	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ni de A / Ni en D	13	18,6	13	21,0	26	19,7
De acuerdo	36	51,4	26	41,9	62	47,0
Acuerdo total	21	30,0	23	37,1	44	33,3
Total	70	100,0	62	100,0	132	100,0

Una quinta parte de los encuestados evidenció indecisión sobre los efectos de la orientación recibida; empero, algo relevante que

destacar es que ninguno mostró desacuerdo con ella, lo que a su vez evidencia que los operadores de justicia están cumpliendo su labor a cabalidad. Las opiniones al parecer son similares entre los grupos que se acogieron a estos dos mecanismos de solución de controversias.

La figura siguiente muestra las frecuencias porcentuales de lo expresado por los encuestados, según mecanismo de celeridad procesal en el que ha participado, observándose casi la misma tendencia en ambos grupos.

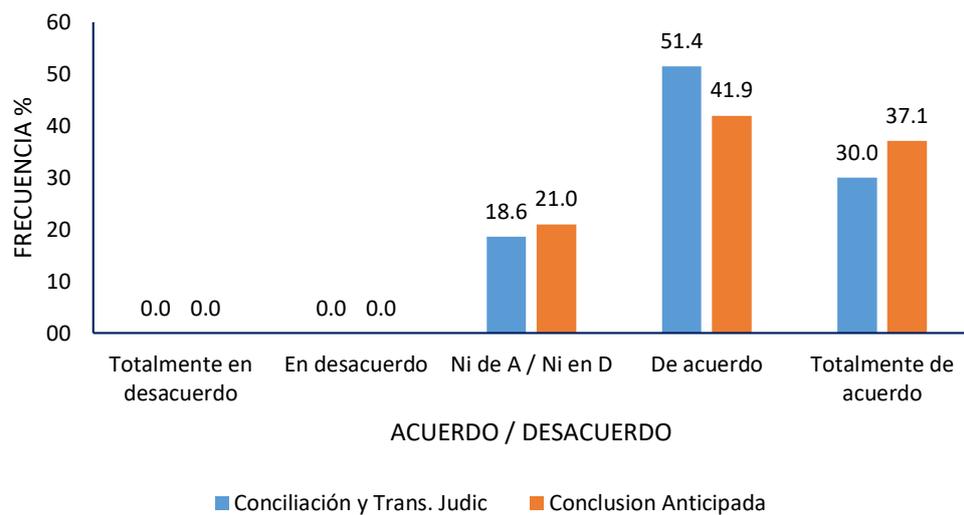


Figura 4. Opinión sobre la orientación recibida por los encuestados que se acogieron a los dos mecanismos de celeridad procesal.

La Tabla 9 corrobora la tendencia de la opinión de los encuestados reportada en la Tabla 8, sobre la eficacia de las orientaciones que les fueron impartidas por los operadores de justicia en los Juzgados de Paz Letrados de Callería y Yarinacocha, ahora, en su condición de litigantes tanto denunciados como denunciantes; estos resultados nos hacen sospechar que no habría diferencias en las opiniones sobre las orientaciones recibidas en ambos grupos.

Asimismo, en la Figura 5 se observan las frecuencias del acuerdo o desacuerdo de los encuestados con las orientaciones que han recibido antes de elegir el mecanismo de celeridad procesal,

notándose que no habrían diferencias de opinión tanto en denunciados y de denunciantes.

Tabla 9.

Orientación recibida por denunciantes y denunciados, antes de acogerse a los mecanismos de celeridad procesal.

ORIENTACION RECIBIDA	Condición de litigantes				TOTAL	%
	Denunciado	%	Denunciante	%		
Total desacuerdo	0	0,0	0	0,0	0	0,0
En desacuerdo	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ni de A / Ni en D	14	21,9	12	17,6	26	19,7
De acuerdo	31	48,4	31	45,6	62	47,0
Acuerdo total	19	29,7	25	36,8	44	33,3
TOTAL	64	100,0	68	100,0	132	100,0

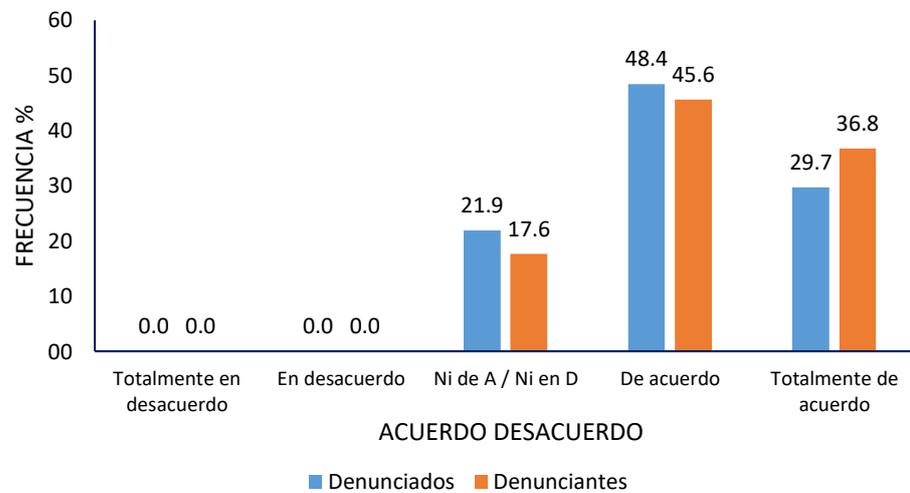


Figura 5. Opinión sobre la orientación recibida por los encuestados según tipo de litigante

b) Motivación para escogencia de mecanismo de celeridad procesal

Al ser consultados sobre las orientaciones que han recibido para acogerse a los mecanismos de celeridad procesal y, si ellas han influenciado decisivamente en sus elecciones de los mecanismos contemplados en el Código Procesal Penal y el tipo de mecanismo, una amplia mayoría de encuestados expresó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo, tanto por tipo de mecanismo elegido (Figura

6) así como por la condición de litigante (Figura 7). No obstante, en ambos casos hay encuestados, menos del 20%, que se mostraron dubitativos.

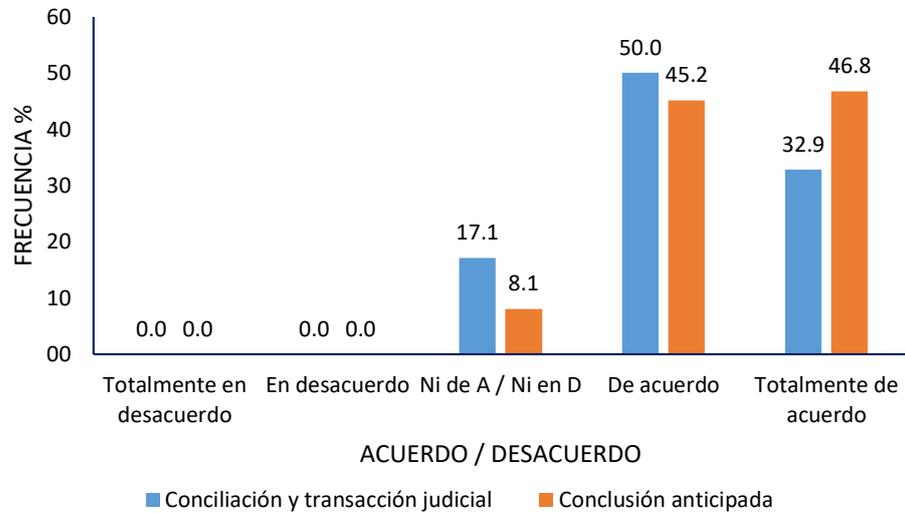


Figura 6. Influencia de las orientaciones recibidas por los encuestados, para acogerse mecanismos de celeridad procesal.

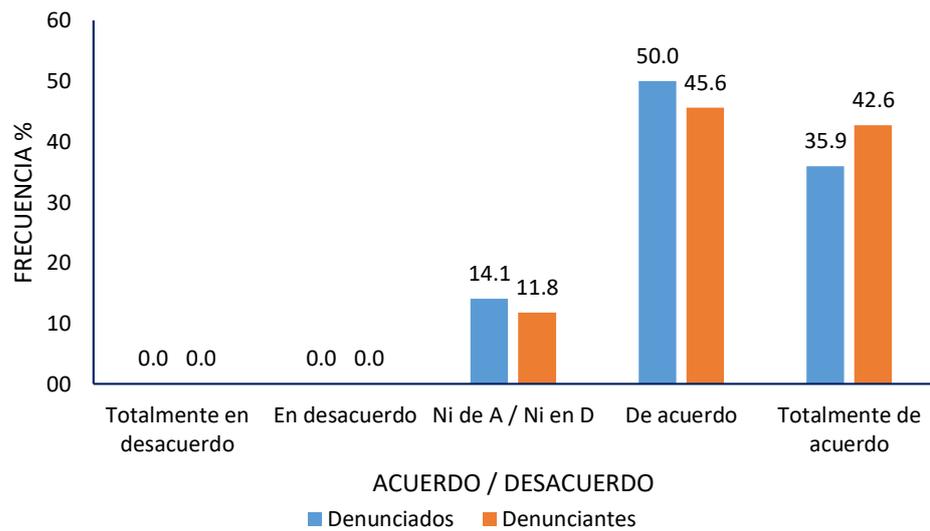


Figura 7. Influencia de las orientaciones recibidas por los encuestados para acogerse a los mecanismos de celeridad procesal según tipo de litigante.

c) Idoneidad del mecanismo de celeridad procesal para solución del litigio

Una cuestión relevante que destacar es la opinión expresada por los encuestados con respecto al mecanismo de celeridad procesal que eligieron para afrontar sus controversias, pues solo un porcentaje menor al 20% expreso apenas sus dudas sobre la idoneidad de su elección (Figura 8). La gran mayoría expreso su acuerdo y/o total acuerdo, en los dos mecanismos que contempla el Código Procesal Penal.

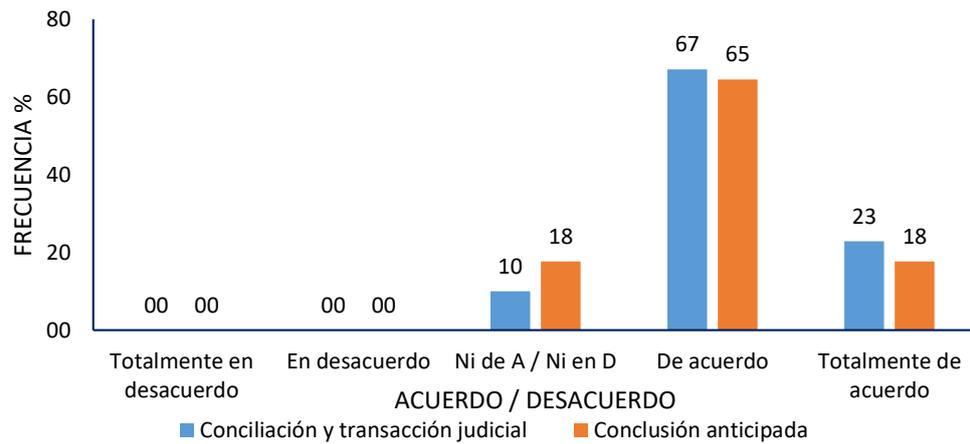


Figura 8. Idoneidad de la elección de los mecanismos de celeridad procesal.

En función a su participación en el litigio, tanto denunciados y denunciados expresaron su conformidad con la idoneidad de su elección, siendo más intenso entre los denunciados (Figura 9).

Finalmente, para determinar los niveles de conformidad con la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, las puntuaciones otorgadas por los encuestados fueron baremadas, considerando el número de ítems para esta variable y puntajes máximos y mínimos establecidos para cada ítem. Los resultados encontrados evidencian niveles altos de conformidad en ambos tipos de mecanismos mediante los cuales los encuestados afrontaron sus controversias (Figura 10) así como por el tipo de litigante (Figura 11).

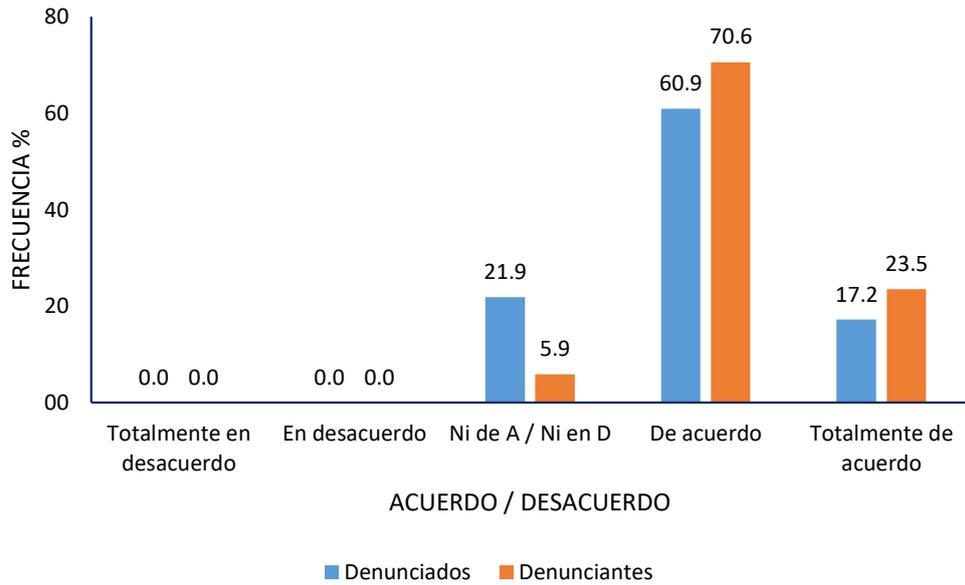


Figura 9. Influencia de las orientaciones recibidas por los encuestados para acogerse mecanismos de celeridad procesal según tipo de litigante.

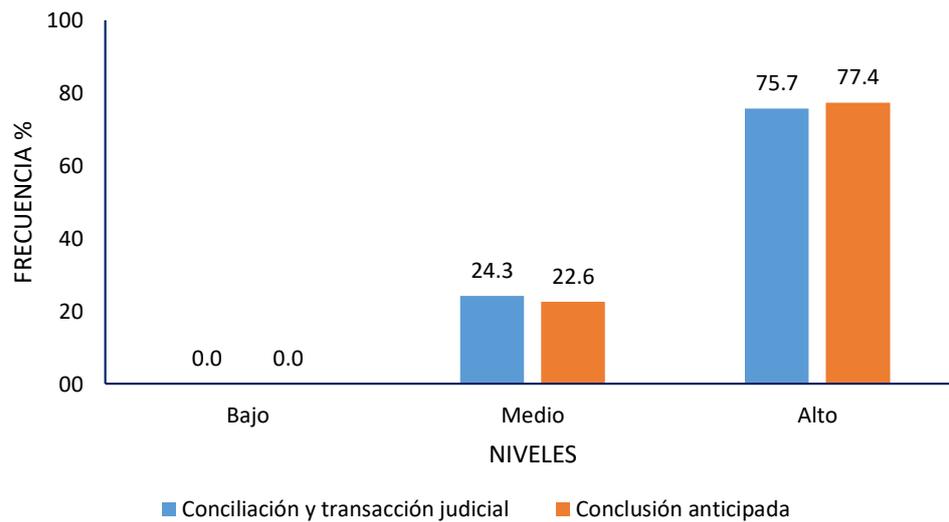


Figura 10. Niveles de conformidad con los mecanismos de celeridad procesal elegidos, según tipo de mecanismo.

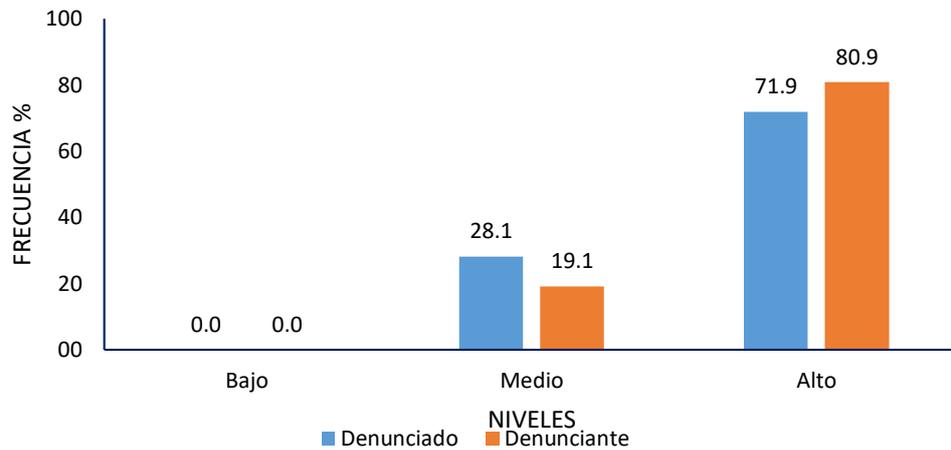


Figura 11. Niveles de conformidad con los mecanismos de celeridad procesal elegidos, según tipo de litigante.

4.1.3. Eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali

4.1.3.1. Descarga procesal

a) Periodo de duración del litigio

Comúnmente los litigios judiciales son de larga duración, con procesos y procedimientos agotadores para los litigantes, razón por la que pierden confianza en el sistema de justicia. Los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, precisamente deben contribuir a mitigar, cuando no eliminar, la sensación de agotamiento experimentado por los litigantes, al buscar la solución de sus conflictos.

Para esta investigación se ha consultado a los encuestados sobre su conformidad o disconformidad respecto del tiempo de duración de sus litigios solucionados mediante los mecanismos de celeridad antes mencionados. En la Tabla 10 y Figura 12 se observa que los litigantes que optaron por la conciliación y transacción judicial expresaron una mayor conformidad con los plazos (71.5%), también hubo quienes se mostraron en desacuerdo, aunque casi nulo. Quienes optaron por la conclusión anticipada se mostraron dubitativos (51.6%).

Tabla 10.

Grado de acuerdo con el periodo de duración del litigio, según mecanismo de celeridad elegido.

Tiempo de duración	Concil. y transac judicial.	%	Conclusión anticipada	%	Total	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0	0	0,0	0	0,0
En desacuerdo	2	2,9	0	0,0	2	1,5
Ni de A / Ni en D	18	25,7	32	51,6	50	37,9
De acuerdo	41	58,6	26	41,9	67	50,8
Totalmente de acuerdo	9	12,9	4	6,5	13	9,8
Total	70	100,0	62	100,0	132	100,0

Si tenemos en cuenta la condición del litigante, aunque con cierta disminución, la tendencia se mantiene, pues, más de la mitad expresó su acuerdo con el período de duración del proceso para solución de la controversia, empero, la expresión dubitativa alcanza a algo más de un tercio de los encuestados (Figura 13).

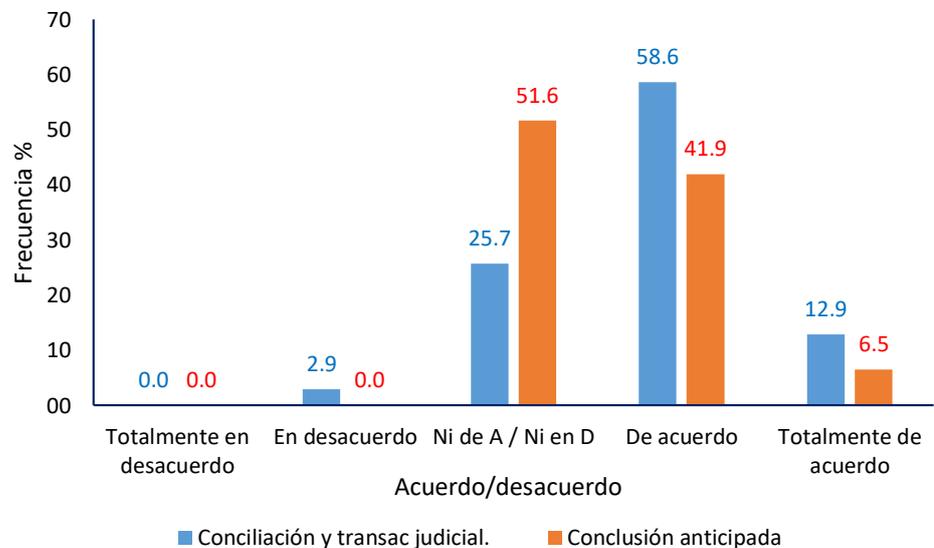


Figura 12. Tiempo de duración del litigio según mecanismo elegido.

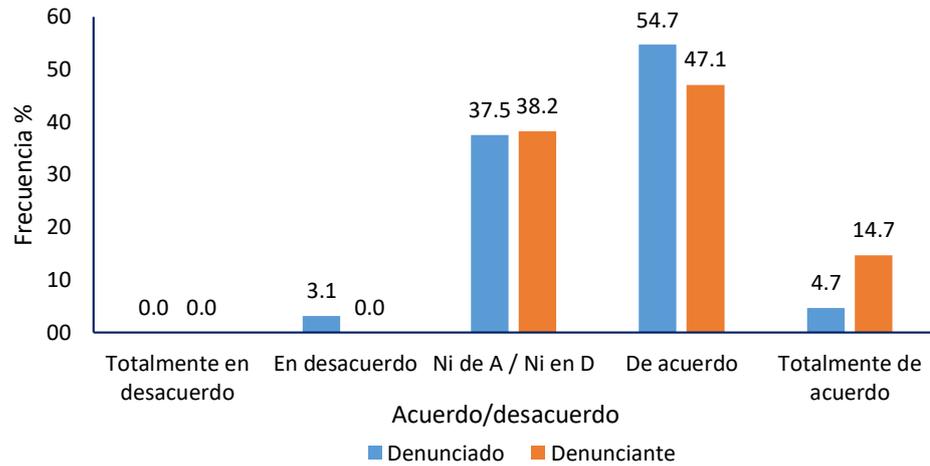


Figura 13. Tiempo de duración según participación del encuestado en el litigio

Estos resultados nos permiten argumentar que los mecanismos de celeridad procesal estarían contribuyendo a concluir los litigios en tiempos oportunos.

b) Respeto al debido proceso.

En la Tabla 11 y Figura 14, se observa que los encuestados que optaron por ambos mecanismos de celeridad, abrumadoramente expresaron que el debido proceso se ha respetado y cumplido para los litigios cuya solución acelerada estuvieron buscando.

Tabla 11.

Grado de acuerdo con el respeto al debido proceso, según mecanismo de celeridad procesal.

Debido proceso	Concil. y transac judicial.	%	Conclusión anticipada	%	Total	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0	0	0,0	0	0,0
En desacuerdo	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ni de A / Ni en D	10	14,3	4	6,5	14	10,6
De acuerdo	46	65,7	48	77,4	94	71,2
Totalmente de acuerdo	14	20,0	10	16,1	24	18,2
Total	70	100,0	62	100,0	132	100,0

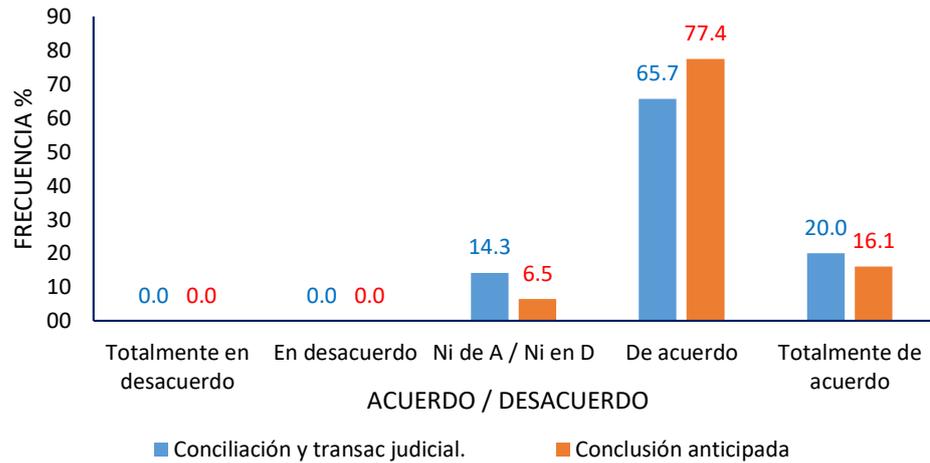


Figura 14. Respeto al debido proceso, según mecanismo de celeridad procesal elegido.

La misma tendencia mayoritaria se aprecia en la Figura 15, que resume el grado de acuerdo o desacuerdo con respecto al debido proceso en la resolución de los litigios, en la manifestación tanto de denunciados (87%) y denunciantes (91.1%).

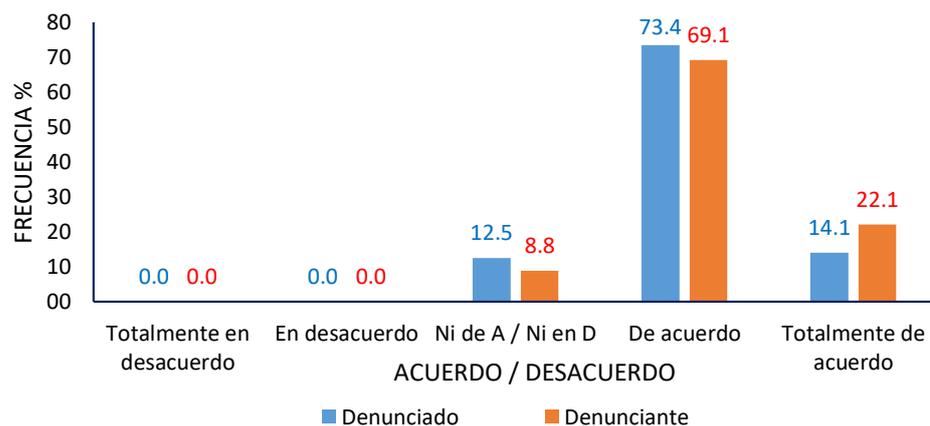


Figura 15. Respeto al debido proceso, según participación del encuestado en el litigio.

Con estos resultados podemos afirmar que la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Civil, están contribuyendo al cumplimiento del debido proceso en la resolución de los conflictos entre los litigantes, de modo eficiente.

Con el propósito de determinar los niveles de conformidad con la descarga procesal por aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, las puntuaciones otorgadas por los encuestados, para dicha dimensión, fueron baremadas, considerando el número de ítems para esta variable y puntajes máximos y mínimos establecidos para cada ítem. Los resultados encontrados evidencian niveles medios de conformidad en ambos tipos de mecanismos mediante los cuales los encuestados afrontaron sus controversias (Figura 16).

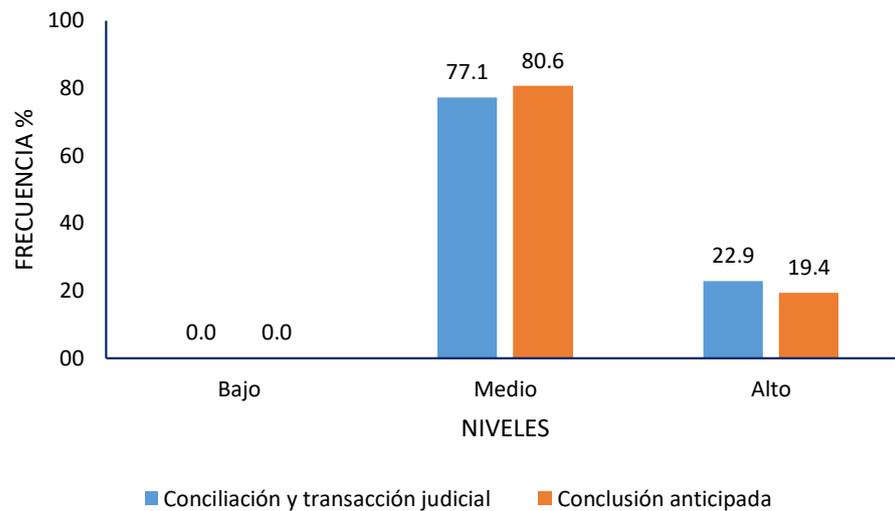


Figura 16. Niveles de conformidad con la contribución a la descarga procesal, según tipo de mecanismo elegido.

4.1.3.2 Paz social.

La condición esencial que busca el sistema de justicia como resultado del proceso de administración de justicia, es la paz social entre los involucrados en una controversia, como denunciado o denunciante, cuya solución fue encargada precisamente al sistema de justicia.

a) Conformidad con las sentencias emitidas

Los encuestados, indistintamente del mecanismo de celeridad procesal elegido, manifestaron estar conformes con las resoluciones emitidas, estando de acuerdo con los resultados del proceso (Tabla

12, Figura 17). De igual manera, tanto denunciantes como denunciados expresaron su conformidad (Figura 18).

Tabla 12.

Conformidad con sentencia y acuerdo con resultados del proceso, según mecanismo de celeridad procesal.

Conformidad con sentencia y resultados del proceso	Concil. y transac judicial.	%	Conclusión anticipada	%	Total	%
Totalmente en desac.	0	0,0	0	0,0	0	0,0
En desacuerdo	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ni de ac / NI desac.	6	8,6	2	3,2	8	6,1
De acuerdo	39	55,7	30	48,4	69	52,3
Totalmente de acuerdo	25	35,7	30	48,4	55	41,7
Total	70	100,0	62	100,0	132	100,0

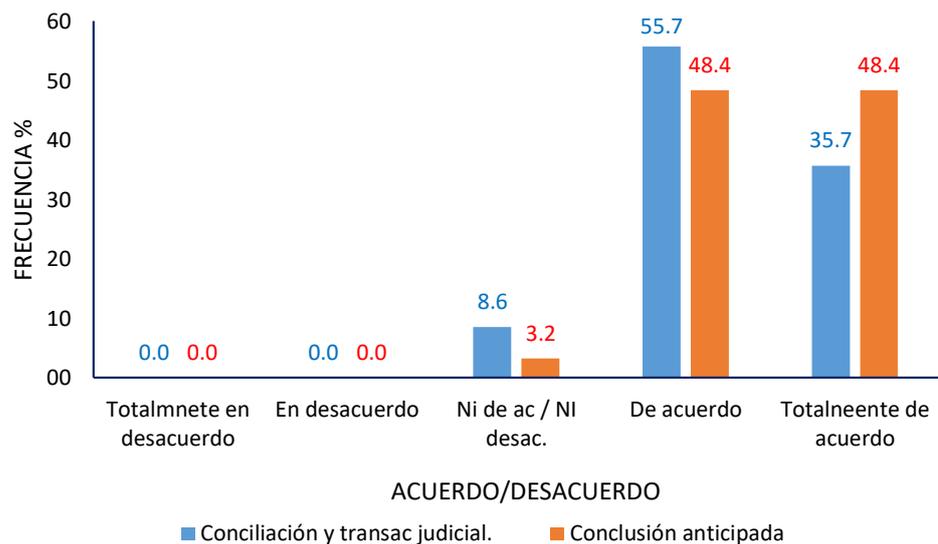


Figura 17. Conformidad con la sentencia y resultados del proceso, según mecanismo elegido.

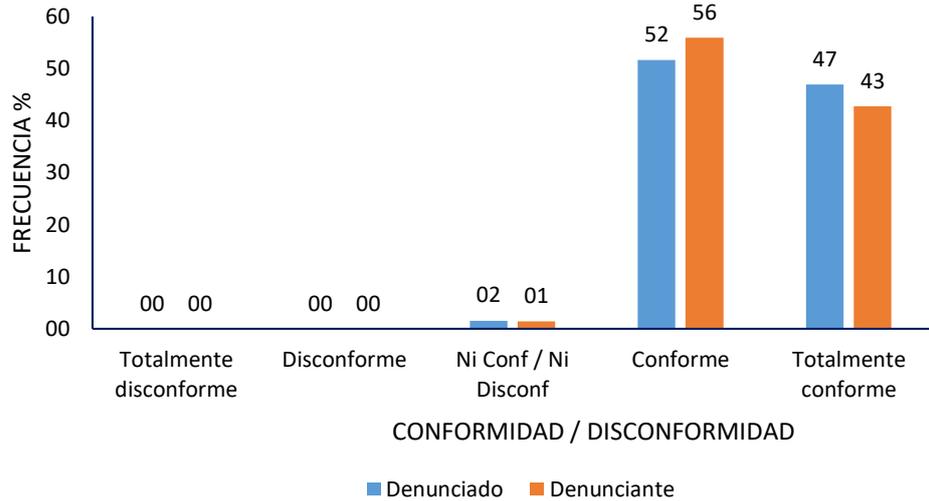


Figura 18. Conformidad con la sentencia y resultados del proceso, según participación del litigante.

b) Sensación de litigio solucionado y grado de satisfacción

Mayoritariamente los encuestados consideraron que el litigio en la que se vieron involucrados, ha sido realmente solucionado y ello les ha proporcionado satisfacción al culminar el litigio, que siempre es tedioso, siendo ligeramente más notorio entre quienes eligieron la conclusión anticipada (Tabla 13, Figuras 19), replicándose la misma tendencia cuando consideramos la manifestación tanto de denunciados como de denunciantes (Figura 20).

Tabla 13.

Satisfacción con la solución del litigio, según mecanismo de celeridad procesal.

Satisfacción con solución de litigio	Concil. y transac judicial.	%	Conclusión anticipada	%	Total	%
Totalmente en desac.	0	0,0	0	0,0	0	0,0
En desacuerdo	1	1,4	0	0,0	1	0,8
Ni de ac / NI desac.	7	10,0	8	12,9	15	11,4
De acuerdo	37	52,9	42	67,7	79	59,8
Totalmente de acuerdo	25	35,7	12	19,4	37	28,0
Total	70	100,0	62	100,0	132	100,0

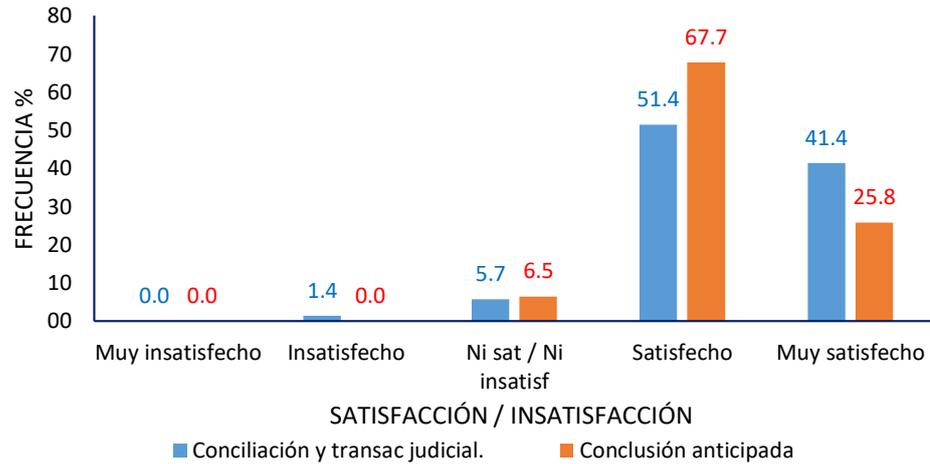


Figura 19. Satisfacción con la solución del litigio, según mecanismo de celeridad procesal escogido.

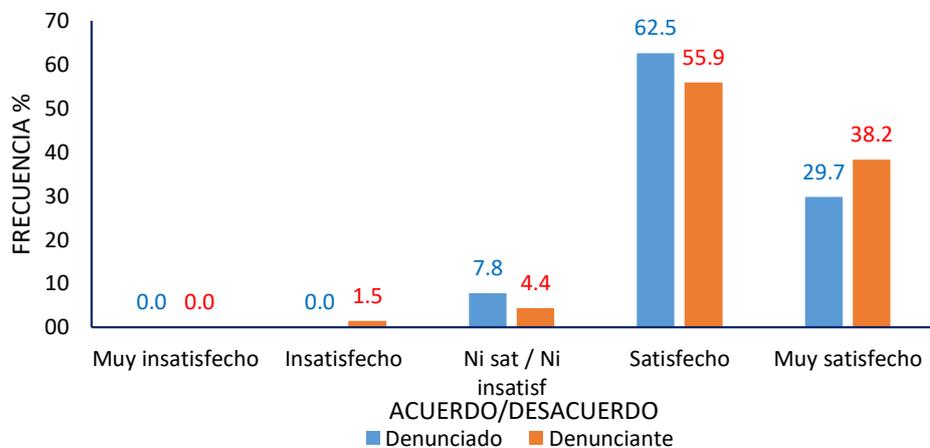


Figura 20. Satisfacción con la solución del litigio, según participación del litigante.

c) Sensación de paz luego de solución del litigio

Luego de la culminación de sus procesos, los encuestados expresaron que finalizar el proceso, así como los resultados arribados, le han generado una sensación de paz consigo mismo, y con los demás involucrados, así como en la misma comunidad (Tabla 14 y Figura 20). Esto se evidenció en ambos mecanismos de celeridad procesal.

Tabla 14.

Sensación de paz luego de la solución del litigio, según mecanismo de celeridad procesal.

Sensación de paz	Conciliación y transac judic.	%	Conclusión anticipada	%	TOTAL	%
Totalmente en desac.	0	0,0	0	0,0	0	0,0
En desacuerdo	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ni de ac / NI desac.	4	5,7	3	4,8	7	5,3
De acuerdo	26	37,1	32	51,6	58	43,9
Totalmente de acuerdo	40	57,1	27	43,5	67	50,8
TOTAL	70	100,0	62	100,0	132	100,0

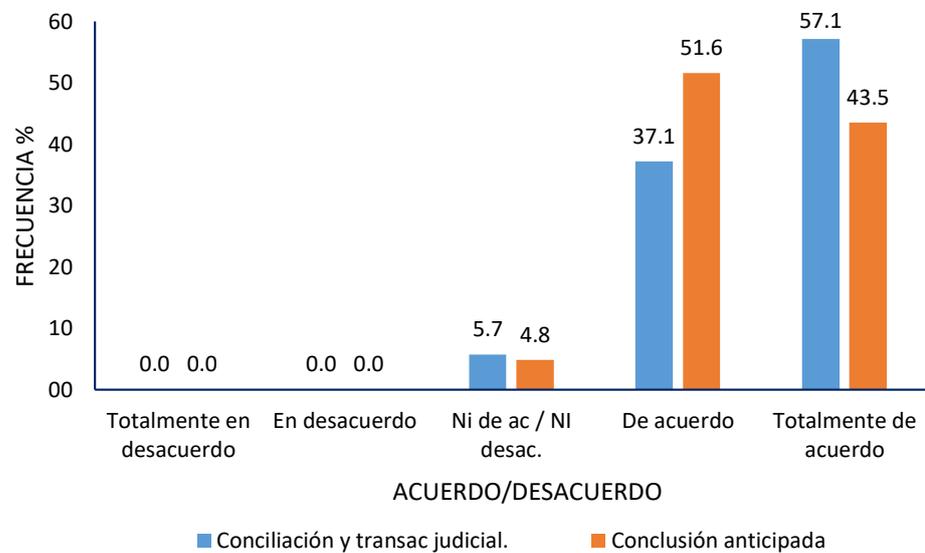


Figura 21. Solución del litigio y sensación de paz, según mecanismo de celeridad procesal escogido.

La sensación de paz se manifiesta tanto en denunciados como en los denunciados (Figura 22).

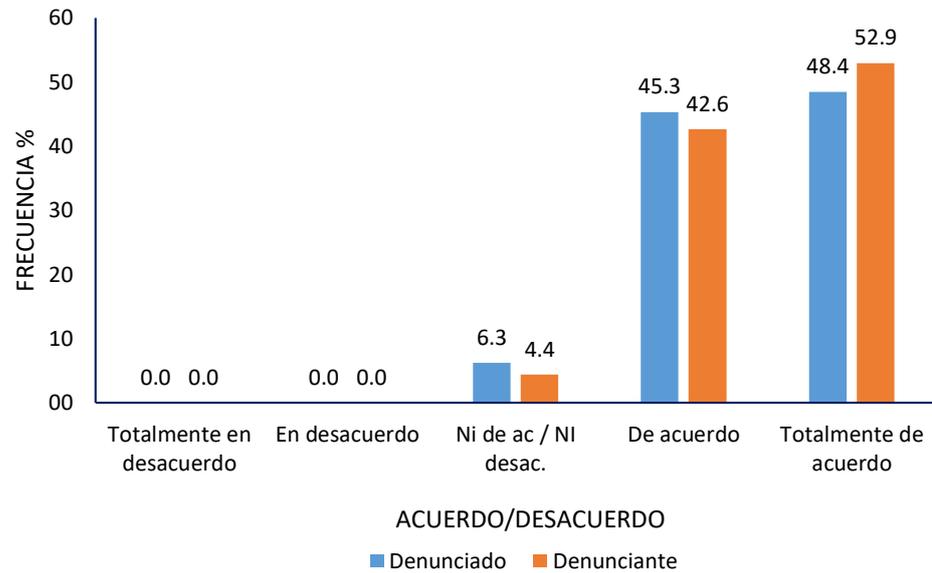


Figura 22. Solución de litigio y sensación de paz, según participación de encuestados en el litigio.

Con el propósito de determinar los niveles de conformidad con la paz social con los resultados de la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, las puntuaciones otorgadas por los encuestados, para esta dimensión, fueron baremadas, considerando el número de ítems y puntajes máximos y mínimos establecidos para cada ítem.

Los resultados encontrados evidencian niveles altos de conformidad y sensación de paz social en los litigantes que han participado en ambos tipos de mecanismos, mediante los cuales, afrontaron sus controversias (Figura 23).

De la misma forma, se ha procedido para baremar las puntuaciones totales otorgadas a la variable eficacia de la administración de justicia (dimensiones: descarga procesal y paz social). Se encontró también que los niveles de conformidad de los encuestados litigantes, con la eficacia de la administración de justicia en los Juzgados de Paz de Callería y Yarinacocha, son altos (Figura 24).

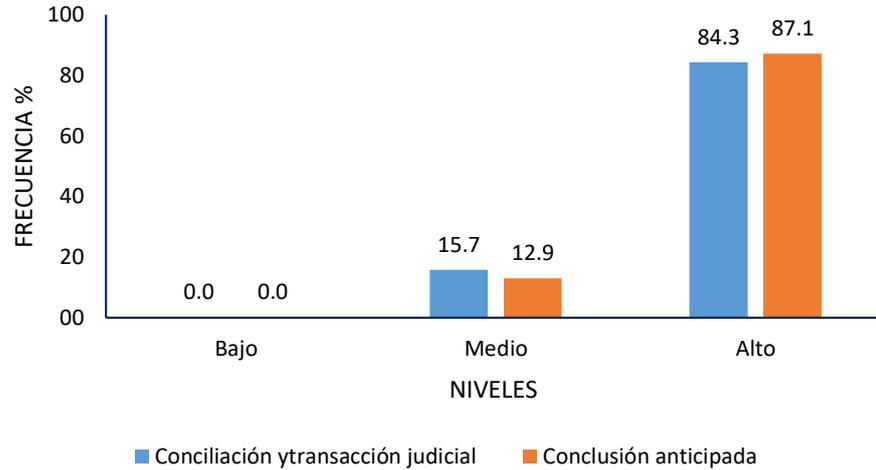


Figura 23. Niveles de conformidad con logro de la paz social después de la solución de las controversias

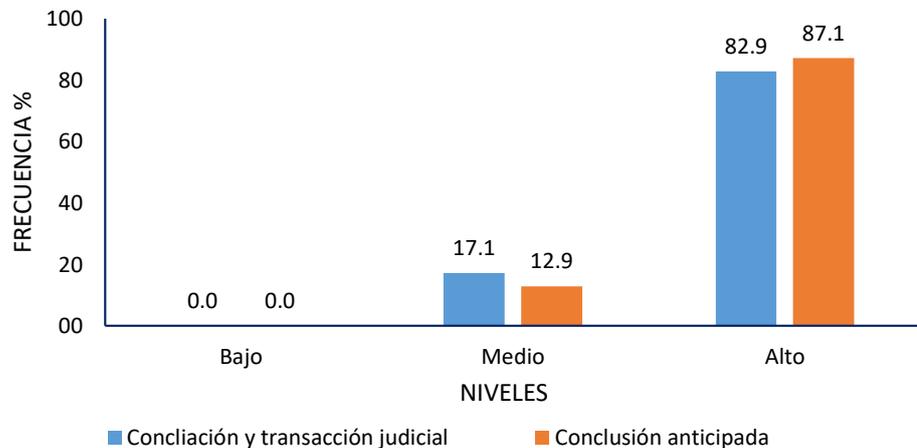


Figura 24. Niveles de conformidad con la eficacia de los mecanismos de celeridad procesal elegido

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS

4.2.1 Influencia de variables intervinientes.

Previa a la contrastación de la hipótesis se ha procedido a verificar el comportamiento de las variables extrañas (edad, sexo, procedencia, nivel educativo e ingresos económicos), es decir, si alguna de las

variables demográficas podría influir en las opiniones de los litigantes encuestados.

En la Tabla 15 se presenta el comportamiento de las variables extrañas, basada en los promedios de los puntajes totales que los encuestados han marcado en las preguntas correspondientes a las variables, mecanismos de celeridad y eficacia de la administración de justicia. Se observa que los coeficientes de variabilidad (CV) son, casi en todos los casos, inferiores al 10%; asimismo, para verificar si los promedios en cada uno de los niveles de las variables son significativamente diferentes, se les ha comparado utilizando el estadístico H de Kruskal Wallis (prueba no paramétrica), cuyas significancias (sexta y décima columna de la Tabla 15) nos indican que la procedencia y los ingresos económicos, podrían haber influido en las opiniones expresadas por los encuestados litigantes.

Tabla 15.
Comportamiento de las variables extrañas (intervenientes)

Datos demográficos		Mecanismo de celeridad procesal				Eficacia en administración de justicia			
		N	Media	CV	Sig.	N	Media	CV	Sig.
Edad	22 a 34 años	44	12,41	9,1%	0,801	44	20,68	8,6%	0,216
	35 a 47 años	46	12,52	8,8%		46	20,35	9,0%	
	48 a más	42	12,50	8,6%		42	21,31	7,9%	
Sexo	Masculino	64	12,23	8,5%	0,090	64	20,63	7,3%	0,485
	Femenino	68	12,69	8,9%		68	20,82	9,7%	
Procedencia	Rural	8	13,00	6,8%	0,024	8	21,88	7,3%	0,000
	Urbano-marginal	26	12,96	7,8%		26	21,88	7,5%	
	Urbano	98	12,30	8,9%		98	20,33	8,4%	
Nivel educativo	Analfabeto	4	13,50	4,3%	0,276	4	22,25	2,6%	0,338
	Primaria	22	12,82	9,8%		22	20,86	10,5%	
	Secundaria	62	12,27	8,2%		62	20,47	7,5%	
	Superior	44	12,48	9,4%		44	20,89	9,3%	
Ingresos económicos	Sin ingreso	18	13,39	3,8%	0,022	18	22,50	3,8%	0,001
	100 a 1200	88	12,26	9,3%		88	20,31	9,0%	
	1201 a 2301	18	12,39	9,1%		18	20,61	8,7%	
	2302 a más	8	13,50	8,8%		8	22,50	5,8%	

FUENTE: La significancia fue determinada mediante la prueba no paramétrica de Kruskal Wallis (Anexo 4)

4.2.2 Hipótesis general

a) Planteamiento de hipótesis

Ho: La aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los procesos de faltas, no contribuye significativamente a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.

Ha: La aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.

b) Nivel de significancia

Nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0.05$.

c) Estadístico de prueba

Se utilizó Regresión lineal simple, cuyos resultados se presentan en la tabla siguiente, donde se observan los resultados del resumen del modelo, Análisis de varianza de la regresión, los coeficientes y la prueba de relevancia de la variable predictora (causa).

Tabla 16

Resultados del análisis de regresión a la relación entre los Mecanismos de celeridad procesal y la eficacia de la administración de justicia.

Estadísticos	Mecanismos de Celeridad Procesal – Eficacia Adm. Justicia (Hipótesis Gral.)
Resumen del modelo	
R (Coeficiente de Correlación)	0,791
R ² (Coeficiente de determinación)	0,625
ANOVA de la regresión	
F	216,685
Significancia	0,000
Coeficientes	
Constante	6,239
Mecanismos de celeridad procesal	1,162
Coeficiente Beta	0,791
Prueba de relevancia	
t de Student	14,72
Significancia	0,000

FUENTE: Información incluida en el Anexo 5

d) Toma de decisión

Existe evidencia estadística de que el uso de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal contribuye significativamente a la eficacia de la administración de justicia ($t = 14,72$; Sig. = $0.000 < \alpha = 0.05$); asimismo, la correlación entre las variables es alta ($r=0,791$), aunque el valor de $r^2 = 0,625$ nos indica la existencia de otros factores no considerados en este modelo que contribuyen a la eficacia de la administración de justicia.

El signo positivo del coeficiente para la variable uso de mecanismos de celeridad (1,162) nos indica que cuanto más se perfecciona la aplicación de los mecanismos de celeridad mayor será la eficacia de la administración de justicia.

4.2.3 Hipótesis específica 1**a) Planteamiento de hipótesis**

Ho: La aplicación de la conciliación y transacción judicial, para los procesos de faltas, no contribuye significativamente a la descarga procesal en el Distrito Judicial de Ucayali.

Ha: La aplicación de la conciliación y transacción judicial, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la descarga procesal en el Distrito Judicial de Ucayali.

b) Nivel de significancia

Nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0.05$.

c) Estadístico de prueba

Se utilizó regresión lineal simple, cuyos resultados se presentan en la Tabla 17.

d) Toma de decisión

Existe evidencia estadística de que el uso de los mecanismos de celeridad procesal (Conciliación y transacción judicial) contribuye significativamente a la descarga procesal ($t = 8,252$; Sig. = $0.000 < \alpha = 0.05$); asimismo, la correlación entre las variables es alta ($r=0,707$), aunque el valor de $r^2 = 0,500$ nos indica la existencia de otros factores no considerados en este modelo que contribuyen a la eficacia de la administración de justicia.

El signo positivo del coeficiente de la variable uso de mecanismos de celeridad (0,483) nos indica que cuanto más se perfecciona la aplicación de los mecanismos de celeridad (Conciliación y transacción judicial) mayor será la contribución en la descarga procesal.

Tabla 17

Resultados del análisis de regresión a la relación entre los Mecanismos de celeridad procesal (Conciliación y transacción judicial) y descarga procesal

Estadísticos	Concil. Trans. Judicial – Descarga Procesal (Hipótesis Específica 1)
Resumen del modelo	
R (Coeficiente de Correlación)	0,707
R ² (Coeficiente de determinación)	0,500
ANOVA de la regresión	
F	68,096
Significancia	0,000
Coeficientes	
Constante	1,885
Mecanismos de celeridad procesal	0,483
Coeficiente Beta	0,707
Prueba de relevancia	
t de Student	8,252
Significancia	0,000

FUENTE: Información incluida en el Anexo 5

4.2.4 Hipótesis específica 2

a) Planteamiento de hipótesis

Ho: La aplicación de la conciliación y transacción judicial, para los procesos de faltas, no contribuye significativamente a la paz social entre litigantes, en el Distrito Judicial de Ucayali.

Ha: La aplicación de la conciliación y transacción judicial, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la paz social entre litigantes, en el Distrito Judicial de Ucayali.

b) Nivel de significancia

Nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0.05$.

c) Estadístico de prueba

Se utilizó regresión lineal simple, cuyos resultados se presentan en la Tabla 18.

d) Toma de decisión

Existe evidencia estadística de que el uso de los mecanismos de celeridad procesal (Conciliación y transacción judicial) contribuye significativamente a la paz social ($t = 7,924$; Sig. = $0.000 < \alpha = 0.05$); asimismo, la correlación entre las variables es alta ($r=0,693$), aunque el valor de $r^2 = 0,480$ nos indica la existencia de otros factores no considerados en este modelo que contribuyen al logro de la paz social.

Tabla 18

Resultados del análisis de regresión a la relación entre los Mecanismos de celeridad procesal (Conciliación y transacción judicial) y paz social

Estadísticos	Concil. Trans. Judicial – Paz social (Hipótesis Específica 2)
Resumen del modelo	
R (Coeficiente de Correlación)	0,693
R ² (Coeficiente de determinación)	0,480
ANOVA de la regresión	
F	62,786
Significancia	0,000
Coeficientes	
Constante	4,209
Mecanismos de celeridad procesal	0,710
Coeficiente Beta	0,693
Prueba de relevancia	
t de Student	7,924
Significancia	0,000

FUENTE: Información incluida en el Anexo 5

El signo positivo del coeficiente de la variable uso de mecanismos de celeridad (0,710) nos indica que cuanto más se perfecciona la aplicación de los mecanismos de celeridad (Conciliación y transacción judicial) mayor será la contribución a la paz social.

4.2.5 Hipótesis específica 3

a) Planteamiento de hipótesis

Ho: La aplicación de la conclusión anticipada para los procesos de faltas, no contribuye significativamente a la descarga procesal en el Distrito Judicial de Ucayali.

Ha: La aplicación de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la descarga procesal en el Distrito Judicial de Ucayali.

b) Nivel de significancia

Nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0.05$.

c) Estadístico de prueba

Se utilizó regresión lineal simple, cuyos resultados se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 19

Resultados del análisis de regresión a la relación entre los Mecanismos de celeridad procesal (Conclusión anticipada) y descarga procesal

Estadísticos	Conclusión anticipada – Descarga procesal (Hipótesis Específica 3)
Resumen del modelo	
R (Coeficiente de Correlación)	0,760
R ² (Coeficiente de determinación)	0,578
ANOVA de la regresión	
F	82,153
Significancia	0,000
Coeficientes	
Constante	1,696
Mecanismos de celeridad procesal	0,474
Coeficiente Beta	0,760
Prueba de relevancia	
t de Student	9,064
Significancia	0,000

FUENTE: Información incluida en el Anexo 5

d) Toma de decisión

Existe evidencia estadística de que el uso de los mecanismos de celeridad procesal (Conclusión anticipada) contribuye de modo

significativo a la descarga procesal ($t = 0,760$; $\text{Sig.} = 0.000 < \alpha = 0.05$); asimismo, la correlación entre las variables es alta ($r=0,693$), aunque el valor de $r^2 = 0,578$ nos indica la existencia de otros factores no considerados en este modelo que contribuyen a la eficacia de la descarga procesal.

El signo positivo del coeficiente de la variable uso de mecanismos de celeridad (9,064) nos indica que cuanto más se perfecciona la aplicación de los mecanismos de celeridad (Conclusión anticipada) mayor será la contribución a descarga procesal.

4.2.6 Hipótesis específica 4

a) Planteamiento de hipótesis

Ho: La aplicación de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, no contribuye significativamente a la paz social entre litigantes, en el Distrito Judicial de Ucayali.

Ha: La aplicación de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la paz social entre litigantes, en el Distrito Judicial de Ucayali.

b) Nivel de significancia

Nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0.05$.

c) Estadístico de prueba

Se utilizó regresión lineal simple, cuyos resultados se presentan en la Tabla 20.

e) Toma de decisión

Existe evidencia estadística de que el uso de los mecanismos de celeridad procesal (Conclusión anticipada) contribuye de modo significativo al logro de la paz social ($t = 8,411$; $\text{Sig.} = 0.000 < \alpha = 0.05$); asimismo, la correlación entre las variables es alta ($r=0,693$), aunque el valor de $r^2 = 0,736$ nos indica la existencia de otros factores no considerados en este modelo que contribuyen al logro de la paz social.

El signo positivo del coeficiente de la variable uso de mecanismos de celeridad (8,411) nos indica que cuanto más se perfecciona la aplicación de los mecanismos de celeridad (Conclusión anticipada) mayor será la contribución a l logro de la paz social.

Tabla 20
Resultados del análisis de regresión a la relación entre los Mecanismos de celeridad procesal (Conclusión anticipada) y la paz social

Estadísticos	Conclusión anticipada – Paz social (Hipótesis Específica 4)
Resumen del modelo	
R (Coeficiente de Correlación)	0,736
R ² (Coeficiente de determinación)	0,541
ANOVA de la regresión	
F	70,746
Significancia	0,000
Coefficientes	
Constante	4,503
Mecanismos de celeridad procesal	0,669
Coeficiente Beta	0,736
Prueba de relevancia	
t de Student	8,411
Significancia	0,000

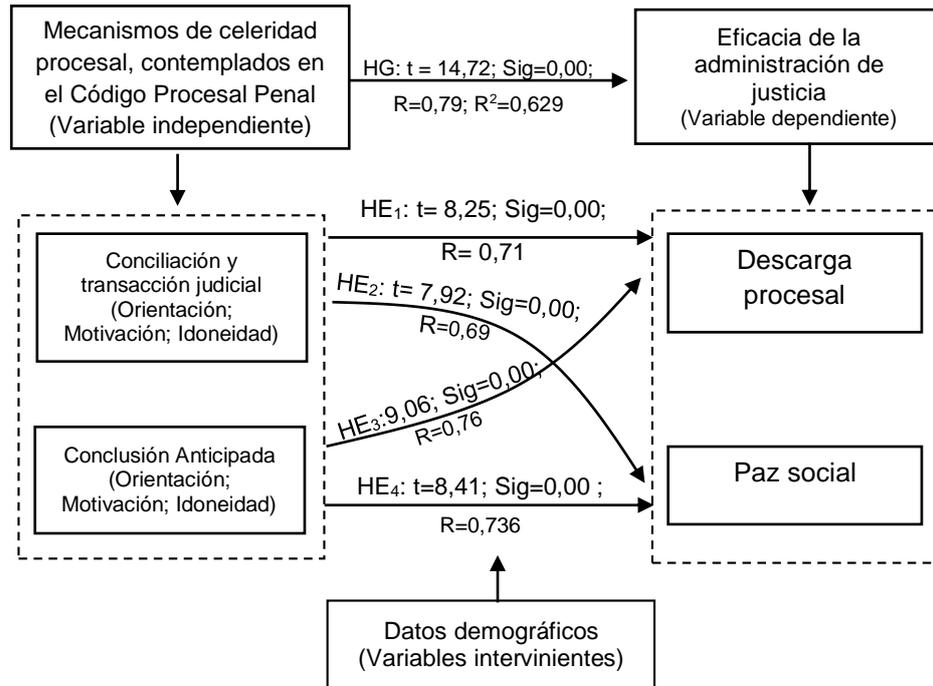
FUENTE: Información incluida en el Anexo 5

e) Toma de decisión

Existe evidencia estadística de que el uso de los mecanismos de celeridad procesal (Conclusión anticipada) contribuye de modo significativo al logro de la paz social ($t = 8,411$; $\text{Sig.} = 0.000 < \alpha = 0.05$); asimismo, la correlación entre las variables es alta ($r=0,693$), aunque el valor de $r^2 = 0,736$ nos indica la existencia de otros factores no considerados en este modelo que contribuyen al logro de la paz social.

El signo positivo del coeficiente de la variable uso de mecanismos de celeridad (8,411) nos indica que cuanto más se perfecciona la aplicación de los mecanismos de celeridad (Conclusión anticipada) mayor será la contribución a l logro de la paz social.

En la figura siguiente se presenta un resumen de la demostración de las hipótesis planteadas para este estudio para cada una de las hipótesis, notándose que los mecanismos de celeridad procesal para los procesos de faltas contribuyen significativamente a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.



FUENTE: Información incluida en el Anexo 5
 Figura 25. Resumen de las demostraciones de hipótesis planteadas

4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Al iniciar un proceso contencioso, los denunciados y denunciados abrigan la esperanza de concluirlo en el menor tiempo posible y lograr el castigo debido para el infractor y el resarcimiento para el agraviado; sin embargo, la duración del proceso, por diversas razones, se alarga más del tiempo previsto en el Código Procesal Penal. Entonces, los justiciables, se sienten agobiados, porque a parte del tiempo que demanda el proceso, incurren en onerosos gastos económicos, dejando de lado el principio de economía procesal, que según Trujillo (2016) es la “obtención del máximo resultado posible con el mínimo esfuerzo (...), no solo a los actos procesales sino a las expensas o gastos que ellos impliquen”, además, como sostiene Apolín (2007) “la obtención de sentencias que pongan fin al proceso no deben ser alcanzadas a cualquier costo, es decir, vulnerando otros derechos fundamentales, pues ello alargará más aún el camino para la obtención de una sentencia justa”; pero también ellos enfrentan costos sociales que relajan, de uno u otro modo, las relaciones con la sociedad, así como en costos

psicológicos resultantes generalmente por las dilaciones en los procesos, que genera angustia en los litigantes. Todo ello contribuye para que el sistema de justicia, y sobre todo sus operadores, pierdan la confianza no solo de los involucrados en el litigio sino también de la sociedad. Los justiciables, al fin de cuentas, lo que buscan es alcanzar la justicia y que esta se materialice en el menor tiempo posible, esto es, buscan justicia oportuna, como sostiene Atala (2015) la “justicia que tarda no es justicia”.

Atendiendo a esa demanda subyacente en los justiciables, el actual Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957 publicado con fecha 29/07/2004, ha incorporado instituciones o mecanismos de celeridad procesal tanto para los delitos y faltas. En los primeros considera la terminación anticipada, principio de oportunidad, conclusión anticipada del juicio oral, entre otros; para el caso de las segundas, en la Sección VII: Proceso por faltas, señala que, “de no ser posible una conciliación, o la celebración de un acuerdo reparatorio, se preguntará al imputado si admite su culpabilidad. Si lo hace y no fueran necesarios otros actos de prueba, el Juez dará por concluido el debate y dictará inmediatamente la sentencia correspondiente” (Jurista Editores, 2018). Por ello, para el caso de las faltas el citado código incorpora concretamente la conciliación y transaccional judicial y la conclusión anticipada. La aplicación eficiente de estos mecanismos de celeridad procesal, podrían lograr la descarga procesal en los juzgados de paz letrados así como la satisfacción de esa necesidad subyacente en los justiciables, culminar sus procesos contenciosos en periodos cortos lo cual conducirá a la paz social, concepto que es el fin supremo del sistema de justicia. El Juez en su rol facilitador para lograr la conciliación, propicia una cultura de paz siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía (Abanto, 2013).

Los justiciables tienen el libre albedrío, es decir, como sostiene Cohelo (2019) la “libertad para tomar sus propias decisiones, sin estar sujetos a presiones, necesidades o limitaciones, para elegir los mecanismos de celeridad procesal mediante la cual desean solucionar

sus controversias, basados en la confianza y seguridad depositada en los procesos jurídicos y la necesidad de resolver el litigio con prontitud; empero, previamente reciben la orientación y la explicación de las bondades del modelo de justicia rápida, impartida por los operadores de justicia. La celeridad, en realidad, como sostiene (Canelo, 2006), es el “alma del servicio de la justicia”, dicho mecanismo busca que la justicia se imparta con rapidez, en forma oportuna y satisfactoria para las partes involucradas, esto es, busca la armonía y la paz social entre las partes involucradas en la controversia legal.

En esta investigación se ha planteado como objetivo precisamente demostrar que la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los casos de faltas, contribuyen a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali, particularmente en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha y el Juzgado de Paz de Comisaria de Calleria, en Coronel Portillo, Ucayali.

La lesión dolosa (57,6%) seguido de maltrato (13,6%), constituyen los tipos de faltas en la que más se involucraron los encuestados, las lesiones culposas, hurto y daños materiales tuvieron una menor intensidad, entre los encuestados que constituyeron la muestra (n=132) para esta investigación.

Más del 80.3% de los encuestados que se acogieron a los mecanismos de celeridad procesal (Conciliación y transacción judicial y Conclusión anticipada), indican que fueron debidamente orientados por los operadores de justicia, expresando estar de acuerdo (47,0%) o totalmente de acuerdo (33,3%) con las orientaciones sobre las bondades de los mecanismos de celeridad, siendo las opiniones similares entre los grupos que se acogieron a estos mecanismos de solución de controversias; asimismo, tanto imputados como agraviados también tuvieron similares opiniones. Este hecho constituye una evidencia del eficiente rol que cumplen los operadores de justicia en los juzgados de paz letrado considerado en este estudio.

Un poco más del 80% de encuestados expresaron que las orientaciones recibidas han influenciado en su decisión de acogerse a

uno de los mecanismos, compartiendo la misma opinión al ser consultados en su rol de imputados o agraviados (más del 85%). Al haber culminado sus procesos, no se arrepienten de la decisión tomada, pues una amplia mayoría expresó que el mecanismo que ha elegido le resultó idóneo para solucionar sus controversias. En consecuencia, en el estudio se encontró altos niveles de satisfacción con el mecanismo de celeridad procesal elegido por los encuestados.

La conciliación y la transacción buscan, en común, resolver conflictos evitando que los ciudadanos tengan que acceder a la jurisdicción. En ambas, las partes tienen que ceder en sus derechos para poder llegar a un acuerdo pacífico (Ospina, 2017).

La conclusión o terminación anticipada es un proceso de simplificación procesal, que se sustenta en el principio de consenso (Paredes y Sánchez, 2018), que se debe lograr entre las partes en litigio. Lograrlo es el compromiso de los operadores de justicia para orientar y persuadir a imputados y agraviados.

Los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, deben contribuir a atenuar, sino eliminar, la sensación de agotamiento cuando los litigantes afrontan sus divergencias buscando su pronta solución. En esta investigación se ha considerado que la justicia se logrará cuando la duración de los procesos se minimiza (célere) haciendo posible la descarga procesal, se respete el debido proceso y se logre una sensación de paz social entre los justiciables. Un proceso célere contribuye a cumplir satisfactoriamente sus fines, permitiendo una rápida solución del conflicto de intereses y en plazos razonables, lo que permite, a su vez, recuperar la confianza de los justiciables en la administración de justicia (Atala, 2015).

Una solución oportuna al litigio, indudablemente se traduce en la descarga procesal que, con los métodos tradicionales del sistema de justicia, se acumulaba en forma exorbitante como consecuencia de la duración prolongaba de los procesos. En la investigación se encontró que los encuestados acogidos a la conciliación y transacción judicial expresaron una mayor conformidad con los plazos (71.5%), mientras tanto, quienes optaron por la conclusión anticipada expresaron estar de

acuerdo o muy de acuerdo con los plazos que duraron sus procesos, sin embargo, en este grupo preocupa que el 51.6% se mostró dubitativo. Será menester en ambos juzgados de paz, a cuyos litigantes se encuestó, considerar la evaluación de los plazos de atención a los justiciables para la solución de sus controversias, como es el espíritu de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para casos de faltas

La excesiva carga procesal que soporta las dependencias judiciales, tanto en los procesos civiles como penales, dilata indebidamente los procesos lo que trae como consecuencia retrasos en el trámite procesal (Atala 2015), dicha carga procesal aumenta año a año a pesar de los esfuerzos por aumentar la producción judicial (Fisfalen, 2014). Frente a esta crisis, la celeridad en los procesos también muestra su eficacia en el caso de delitos, sobre todo en el descongelamiento de la carga procesal en los juzgados penales, así como en el descongestionamiento de los centros penales gracias al derecho de los justiciables a la reducción de la pena (Orellana, 2018), y, en el caso de principio de oportunidad, una vez satisfecha la reparación civil, el Ministerio Público podrá abstenerse del ejercicio de la acción penal (Santiago, 2018). El proceso célere no es un principio abstracto, sino, muy al contrario, es el alma del servicio de justicia. (Canelo. 2006).

Los litigantes siempre esperan que se cumplan a cabalidad los procesos y procedimientos, condición que nuestro sistema de justicia exige respetarlos bajo el concepto del debido proceso, para que los derechos fundamentales de los individuos, entre ellos el debido proceso, no sean vulnerados.

Los encuestados que encontraron la solución a sus controversias en los Juzgados de Paz Letrado de Callería y Yarinacocha, considerando los mecanismos de celeridad y su condición de participación (imputada o agraviada), abrumadoramente expresaron que el debido proceso se ha respetado y cumplido en los procesos que afrontaron, empero, hay un porcentaje de encuestados, inferior al 15%, que aún mantienen sus dudas al respecto. Como resultado de los baremos, se encontró niveles medios de conformidad con el tiempo y el respeto al debido proceso. Si,

debemos rescatar y valorar que ninguno se expresó en desacuerdo o insatisfacción., con dichas dimensiones.

El debido proceso implica que todo proceso civil o penal o administrativo, debe realizarse solo con todos los actos procesales necesarios para su conclusión (Trujillo 2016), evitando su innecesario o indebida dilación; así mismo, debe tenerse en cuenta el principio de economía procesal, es decir la obtención del máximo resultado posible con el mínimo de esfuerzo (Chioventa como se citó en Trujillo, 2016).

La administración de justicia, busca la paz social entre los involucrados en una controversia, el entendimiento entre imputados y agraviados, con sus resoluciones busca que los primeros comprendan y asuman la responsabilidad de la falta cometida, en tanto que los segundos, también sientan que sus derechos vulnerados han sido resarcidos a su satisfacción. Ambas condiciones conducirían a la convivencia ulterior, pos conflicto, armoniosa. Empero, las sentencias o resoluciones que ponen fin al conflicto deben ser consentidas por las partes en conflicto, lo que implica la aceptación de aquellas, así como la sensación tranquilidad que siente una persona cuando culmina su proceso judicial, lo que le proporciona a su vez estado mental de liberación de algo que lo abrumaba, por el afán de resarcir sus derechos vulnerados o por cumplir con reparar la falta que haya cometido.

En esta investigación, indistintamente del mecanismo de celeridad procesal elegido, los encuestados manifestaron estar conformes con las resoluciones emitidas, estando de acuerdo con los resultados del proceso; resultados que se replican también en su condición de denunciadores o denunciados. Consideran que el litigio ha sido realmente solucionado y ello les ha proporcionado satisfacción, siendo ligeramente más notorio entre quienes eligieron la conclusión anticipada; así mismo, satisfacción manifiesta también entre denunciados y denunciadores.

Al finalizar sus procesos contenciosos y considerando los resultados arribados, los encuestados dijeron que ello les ha proporcionado una sensación de paz consigo mismo, y con los demás involucrados así como en la misma comunidad. No hubo diferencias

entre los grupos de encuestados según mecanismos de celeridad procesal y por la condición de participación en el litigio.

Los baremos elaborados con las puntuaciones totales otorgadas a la variable eficacia de la administración de justicia (dimensiones: descarga procesal y paz social), se encontró niveles de conformidad altos. Lo que nos indica que la administración de justicia en los Juzgados de Paz de Callería y Yarinacocha, ha logrado ser eficaz en opinión de los litigantes encuestados.

Entonces, los mecanismos céleres constituyen una real alternativa para el eficaz funcionamiento del sistema procesal penal, mejor aún con la preparación y actualización continua de los operadores del proceso penal (Benites, 2010; Caballero, 2019), alternativa que puede lograr una convivencia armoniosa de una sociedad en paz que estimule la confianza y desarrollo de la nación (Montes, 2016), siendo la principal justificación del derecho precisamente el logro de la paz social (Fernández como se citó en De Asís, 2005), y la misión de la norma penal es también alcanzar la paz social (Borja, como se citó en Arango, 2007, p.77)

El estado, a través de sus órganos jurisdiccionales, haga viable tres derechos a favor de la víctima: Derecho a saber o derecho a la verdad, derecho a la justicia y derecho a la reparación (San Martín, 2017). Estos mecanismos de simplificación procesal permiten un proceso penal mucho más célere generando una percepción ciudadana de justicia pronta y eficaz (Paredes y Sánchez, 2018) otorgando una nueva filosofía al manejo de las controversias jurídico- penales (Galoso, 2017). Pero, la excesiva tramitación burocrática de expedientes, la falta de gestión en los despachos y el desconocimiento de los operadores de justicia sobre los beneficios de la conclusión anticipada como alternativa de simplificación y descarga procesal, dificulta su aplicación (Ramírez, 2019), por ello Meléndez (2014) encontró que la terminación anticipada y conclusión anticipada del proceso no son realmente beneficiosas en nuestra realidad, dado que no existe una relación de correspondencia entre lo regulado y la realidad de nuestro país. Asimismo, en los casos de delito de omisión de asistencia familiar la conclusión anticipada, casi

siempre, se vulnera los derechos de las víctimas (Pérez, 2017) debido a que contraviene el principio del intereses superior del niño el revenimiento atrasado del pago de alimentos y el acogimiento del principio de oportunidad (Mantilla, 2017)

La aplicación de los mecanismos de celeridad procesal, contemplados en el Código Procesal Penal contribuye significativamente a la eficacia en la administración de justicia en los Juzgados de Paz Letrados de Callería y Yarinacocha ($t = 14,72$; $\text{Sig.} = 0.000 < \alpha = 0.05$), variables que presentan una alta correlación ($r=0,791$); es decir, si se mejorara la aplicación de los mecanismos de celeridad, no solo se logrará aligerar la carga procesal sino, lo más importante, se lograría la paz social entre los involucrados en los procesos contenciosos. Aunque para ello es menester la preparación y actualización continua de los operadores del proceso penal (Benites, 2010). Empero, el valor de $r^2 = 0,625$ nos indica la existencia de otros factores no considerados en este modelo que contribuyen a la eficacia de la administración de justicia.

También se ha encontrado significativa contribución del uso de la conciliación y transacción judicial, tanto a la descarga procesal como al logro de paz social entre los involucrados (Hipótesis específicas 1 y 2); de la misma forma, el uso de la conclusión anticipada también contribuye tanto a la descarga procesal así como a la paz social (Hipótesis específicas 3 y 4).

Para que la administración de justicia sea considerada efectiva o eficaz, los trámites de los procesos debe tener un resultado esperado, que genere una vía más segura para el desarrollo de la vida en democracia (Rodríguez, 2005), y desarrollada en plazos razonables, porque de acuerdo con Borinsly (2016) cuando la justicia actúa tarde, la pena no cumple su fin, no modifica los patrones de conducta de quienes delinquen, así como no da seguridad al resto de la población. La justicia debe ser eficiente, transparente, igualitaria e impartida oportunamente (Borinsly. 2016), en tiempo célere, atendiendo al principio de oportunidad (Palacios y Monge, 2010), evitando que la abreviación del juzgamiento derive en el quebrantamiento de derechos fundamentales de los ciudadanos (Reyna, 2009).

Finalmente, las investigaciones transversales, como es el caso de esta investigación, presentan limitaciones en la contundencia de sus conclusiones porque los datos se recogen en un periodo corto de tiempo, las tendencias de las opiniones de los litigantes cambian a través del tiempo por distintas razones, entonces se requiere desarrollar un estudio longitudinal o evolutivo, para hacer un seguimiento a dichas tendencias e ir perfeccionando la aplicación de los mecanismos en los Juzgados de Paz Letrados de Callería y Yarinacocha, Distrito Judicial de Ucayali, replicando sus experiencias a otros juzgados no solo de la región sino inclusive del país. Asimismo, los encuestados no necesariamente estuvieron relacionados al mismo caso penal, considerando su condición de agraviado y/o imputado.

4.4. APOORTE DE LA INVESTIGACIÓN

La aplicación de los mecanismos de celeridad procesal en los procesos penales por faltas, logra que los justiciables, en muchos casos de conciliación, quedan satisfechas incluso sin antes pretender una reparación civil, solo con las disculpas del agresor, situación que conlleva a un acercamiento hacia la armonía y paz social entre las partes, lo que quizás no sería posible en un litigio prolongado y agotador.

Promover ampliamente la aplicación de dichos mecanismos puede ayudarnos a cambiar la conducta litigiosa de los justiciables y tengan un ánimo de solucionar en forma armoniosa los conflictos, soslayando procesos judiciales largos, agotadores con el riesgo de mantener sus rencores y desavenencias implacables. Ello sería cambiado por un estado de ánimo más tranquilo y sosegado para evitar nuevas represalias y venganzas en las que se desenvuelven continuamente.

Por ello, conocer la opinión de los justiciables que han encontrado la solución a sus controversias dentro de estos mecanismos de celeridad procesal, es de vital importancia; siendo ellos los que finalmente evalúan la eficacia de la administración de justicia, dado que los resultados de los procesos contenciosos se ajustan o no a sus intereses tanto como imputados como agraviados, su aprobación o desaprobación ayuda no solo a promover que ellos recurran a estos mecanismos, sino que a los

administradores de justicia les permite perfeccionar sus procedimientos, ajustar los plazos, descongestionar la abrumadora carga social y, sobre todo, lograr una administración de justicia más efectiva, ágil y dinámica, en tiempo célere, logrando el bienestar de los justiciables, por ende lograr la paz social.

Con los resultados encontrados en esta investigación precisamente se corrobora que la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal, contemplados en el Código Procesal Penal, en caso de faltas, contribuyen significativamente a la eficacia de la administración de justicia en los Juzgados de Paz Letrados de Callería y Yarinacocha; es decir, si se mejorara la aplicación de los mecanismos de celeridad, no solo se logrará aligerar la carga procesal sino, lo más importante, se lograría la paz social entre los involucrados en los procesos contenciosos. Ello requiere la formación continua de los operadores de justicia en todos los niveles, específicamente de quienes se avocan a atender a los justiciables acogidos a los citados mecanismos de celeridad procesal.

Es así que los resultados de la investigación permiten mostrar los cambios sustanciales en el ámbito procesal penal-caso faltas.

CONCLUSIONES

1. La lesión dolosa (57,6%) seguido de maltrato (13,6%), constituyen los tipos de faltas en la que más se involucraron los encuestados, lesiones culposas, hurto y daños materiales tuvieron una menor intensidad.
2. Con respecto a la conciliación y transacción judicial la mayoría de encuestados expresaron que las orientaciones recibidas influenciaron en la elección de este mecanismo de celeridad procesal al que consideraron idóneo, lo que nos explica su significativa contribución a la descarga procesal (HE_1 : $t= 8,25$; Sig. 0,000; $R= 0.71$; $R^2= 0,50$), aunque hay cierta duda sobre los tiempos de duración de los procesos y mínimamente en el respeto al debido proceso, en opinión de los justiciables encuestados que han afrontado en los Juzgados de Paz de Yarinacoha y Callería.
3. Asimismo, los encuestados que eligieron la conciliación y transacción judicial se han mostrado conformes con la sentencia y los resultados del mismo, en los litigios que han afrontado en los Juzgados de Paz de Yarinacoha y Callería, ello explica nos explica su significativa contribución de aquel mecanismo a la paz social (HE_2 : $t= 7,92$; Sig= 0,000; $R=9,69$; $R^2= 0,48$).
4. Sobre la conclusión anticipada una gran mayoría de encuestados expresaron que las orientaciones recibidas influenciaron en la elección de este mecanismo de celeridad procesal al que consideraron idóneo, lo que nos explica su significativa contribución a la descarga procesal (HE_3 : $t=9,06?$; Sig=0,000; $R=0,76$; $R^2= 0,578$); pero, un poco más de la mitad de los encuestados mostraron dudas sobre los tiempos de duración de los procesos, sin embargo, manifestaron que se ha respetado el debido proceso, en los litigios que afrontaron en los Juzgados de Paz de Yarinacoha y Callería.
5. Los encuestados que eligieron la conclusión anticipada se han mostrado de acuerdo y muy de acuerdo con la sentencia y los resultados del mismo, asimismo, expresaron su satisfacción con la solución de sus litigios y

sienten una sensación de paz luego de la solución de los litigios que han afrontado en los Juzgados de Paz de Yarinacocha y Callería, ello explica la contribución significativa de la conclusión anticipada a la paz social (HE₄: $t= 8,41$; $Sig=0,000$; $R=0,736$; $R^2= 0,541$).

6. La aplicación de los mecanismos de celeridad procesal, contemplados en el Código Procesal Penal contribuyen a la eficacia en la administración de justicia en los Juzgados de Paz Letrados de Callería y Yarinacocha (HG: $t=14,72$; $Sig.=0.000$), dichas variables están correlacionadas significativamente ($R= 0,791$); es decir, si se mejorara la aplicación de los mecanismos de celeridad, no solo se logrará aligerar la carga procesal sino, lo más importante, se lograría la paz social entre los involucrados en los procesos contenciosos. Empero, en la eficacia de la administración de justicia influyen también otros factores no considerados en este estudio ($R^2=0,625$).

RECOMENDACIONES

1. En los Juzgados de Paz de Yarinacocha y Callería, a cuyos litigantes se encuestó, se debe evaluar de los plazos de atención a los justiciables para la solución de sus controversias, ya que se expresaron dubitativos en cuanto a su satisfacción con los mismos, a fin de cumplir con el espíritu de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal para casos de faltas.
2. Para una aplicación más eficiente de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal para el caso de faltas, en los Juzgados de Paz de Yarinacocha y Callería es necesario la formación (actualización y preparación) continua de los operadores de justicia, permitiría no solo promover el uso de aquellos mecanismos, sino hacer más eficiente y eficaz administración de justicia buscando la paz social entre los justiciables y la comunidad.
3. En los Juzgados de Paz de Yarinacocha y Callería es necesario desarrollar estudios longitudinales, de seguimiento, a fin de evaluar la evolución de las tendencias en la opinión de los justiciables sobre los beneficios y la satisfacción recibidas por acogerse a los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal vigente.
4. En estudios posteriores la investigación debe centrarse en casos específicos, es decir, los imputados y agraviados deben pertenecer al mismo caso, a fin de recoger la opinión de ambos sobre los beneficios de la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal.
5. Capacitar a los agremiados del Colegio de Abogados de Ucayali, a fin de que su rol en la defensa técnica de los justiciables sea enmarcado con el conocimiento y adopción de los mecanismos de celeridad procesal, con el fin de lograr una justa composición de los litigios que tienen sus patrocinados, todo ello con el único objetivo de concluir en forma armoniosa las controversias y así finalmente lograr la paz social.

6. Realizar, por intermedio de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, campañas de orientación en las diferentes agrupaciones colectivas como asociaciones de programas sociales (juntos, adulto mayor, etc.), así como en las diversas instituciones escolares, con el objeto de difundir los beneficios que cuenta el Código Procesal Penal, para solucionar en forma breve los litigios aplicando los mecanismos de celeridad procesal y finalmente lograr la paz social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. L. (2013). Formas de culminación del proceso penal por falta. Una propuesta de integración normativa. *Revista oficial del Poder Judicial* 6,7(8,9),291-309. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c817028047544a74bf4dff6da8fa37d8/14.+Abanto+Quevedo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c817028047544a74bf4dff6da8fa37d8>
- Apolín, D. L. (2007 30 de mayo). El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. *Foro Jurídico* 7. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18460/18700>
- Arango, V. (2007). Paz social y cultura de paz. Panamá: Ediciones Panamá Viejo. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/30445.pdf>
- Atala, M. (2015). *Carga procesal en el Poder Judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú*. (Tesis doctoral) Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/647>
- Azzotima, A. B. (2019). *Las salidas alternativas del juicio: acuerdos reparatorios y suspensión condicional del proceso*. UNA México. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4032/21.pdf>
- Benites, J. A. (2010). *Mecanismos de celeridad procesal principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura*. (Tesis de pregrado), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Borinsky, H. (2016). *Decálogo para una administración de justicia eficiente, transparente e igualitaria*. Recuperado de <https://www.cij.gov.ar/nota-24454-Dec-logo-para-una-administraci-n-de-justicia-eficiente--transparente-e-igualitaria.html>
- Caballero, J. M. (2019). *El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia para mejorar la celeridad y descarga procesal*. (Tesis de doctorado). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3736/CABALLERO%20GARCIA%20JUANA%20MERCEDES%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Canelo, R. V. (2006). Celeridad Procesal nuevos desafíos hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. *Desafíos Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Penal Garantista 2006*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- Coelho, F. (23 de julio 2019). *Libre albedrío*. Recuperado de <https://www.significados.com/libre-albedrio/>.
- De Asis, R. (2005). *Escritos sobre derechos humanos*. Lima, Perú: Editorial Ara.
- Espinoza, C. A. (2010 18 de diciembre). Los sistemas procesales. *Asociación Jurídica Lex Novae - Revista de Derecho*. Recuperado de http://lexnovae.blogspot.com/2010/12/los-sistemas-rocesales_18.html
- Fisfalen, M. H. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del poder judicial*. (Tesis de Maestría). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5558/FISFALEN_HUERTA_MARIO_ANALISIS_ECONOMICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Galoso, A. M. (2017). *Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad*. (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/3503>
- Ginecco, L. M. (2011). *Derecho de acceso a la administración de justicia*. Colombia. Recuperado de <http://www.doctoralia.pe>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. Perú: Editorial Mc Graw Hill.
- Hinostroza, A. (2019). *Formas Especiales de Conclusión del Proceso*. Perú: Gaceta Jurídica Editores.
- Jurista Editores. (2018). *Código Penal. Edición especial. Sumillado, concordado, jurisprudencia, acuerdos plenarios, pleno jurisdiccional, jurisprudencia vinculante*. Lima: Jurista Editores.
- Kelsen, H. (2013). *La paz por medio del derecho*. Estados Unidos de América: Editorial TROTТА.
- Malhotra, N. (2008). *Investigación de mercados*. México: Editorial Pearson.

- Mantilla, J. C. (2017). *Inaplicabilidad de la conclusión anticipada en delitos de omisión a la asistencia familiar (Propuesta Legislativa)*. (Tesis de grado). Recuperado De https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UACI_883855565055e3bee0f86fc4f1438dc3/Cite
- Meléndez, V. (2014). *¿La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo código procesal penal según nuestra realidad social?*. (Tesis de maestría). Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPRG_576cf030959d7475f09138f29e0d1c84/Cite
- Monroy, J. (2007). *Teoría General del proceso*. Lima: Palesstra Editores.
- Montes, W. (2016). *La paz social*. Recuperado de <https://www.monografias.com/trabajos87/paz-social/paz-social.shtml>
- Narro, J. (2014). *Enciclopedia Jurídica. Edición 2014*. Recuperado de <https://www.derecho.unam.mx/direccioneditorial/enciclopedia-ur%C3%ADdica.html>
- OPINION. (20 de setiembre 2012). *Paz social*. Recuperado de <https://www.opinion.com.bo/articulo/opini-oacute-n/paz-social/20120920005000432225.html>
- Orellana, M. G. (2018). *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Junín*. (Tesis de Maestría), Universidad Peruana Los Andes, Junín, Perú.
- Ospina, C. A. (enero-junio, 2017). La transacción y la conciliación: dos figuras de diferente naturaleza con un propósito común. *Summa Iuris*, 5(1), 155-164. DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.2464>
- Palacios, D., y Monge, R. (2010). *El principio de oportunidad en el proceso penal peruano*. Lima, Perú: Grijley
- Paredes, L. C. y Sánchez, M. D. P. (2018). *La terminación anticipada como mecanismo de celeridad procesal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Loreto - Iquitos - 2017*. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNAP_da845060e9bf939a8db176fef8f33cbb/Cite
- Paredes, A. (2019) *Principios del Código Procesal Civil Peruano*. Recuperado de <http://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Artur01.pdf>

- Pérez, P. (2017). *Proceso inmediato como mecanismo de simplificación y celeridad en la descarga procesal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017*. (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/33988>
- Ramírez, E. (2019). *Conclusión anticipada como simplificación y descarga procesal*. (Tesis de doctorado). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3730>
- Reyna, L. M. (2009). *La terminación anticipada en el Código Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Rodríguez, R. (2005). ¿Calidad de la justicia? Eficacia y eficiencia en la Administración de Justicia. Recuperado de biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/1838/calidaddejusticia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Romero, L. (2012). *El proceso oral*. Venezuela: Editorial humanidad. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/313088334/El-Principio-de-Inmediacion-Procesal>
- Rosas, J. (2009) *Derecho Procesal Penal. Con aplicación al nuevo proceso penal*. Lima: Jurista Editores.
- San Martín, C. E. (2017). *Delito & Proceso Penal-nuevas perspectivas a cinco instituciones penales*. Lima: Jurista Editores.
- Santiago, E. R. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad; Juzgados penales de Pasco*. (Tesis de posgrado), Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco, Perú. Recuperado de <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/389>
- Trujillo, C. (2016). *Qué es el principio de economía procesal y cuál es su relevancia jurídica*. Venezuela. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/353236940/Principio-de-Economia-Procesal-y-Cual-Es-Su-Relevancia-Juridica>

ANEXOS

ANEXO 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA INTERNA

TITULO: Los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los casos de faltas y la eficacia de la administración de justicia en el distrito Judicial de Ucayali.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODO
¿Cuál será la contribución de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los casos de faltas, a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali?	Demostrar que los mecanismos de celeridad procesal establecidos para los procesos de faltas, contribuyen significativamente a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.	La aplicación de los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.	Variable independiente Los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los procesos de faltas.	<ul style="list-style-type: none"> – Tipo y nivel: La investigación es de tipo aplicado, desarrollado a un nivel explicativo. – Método y diseño: Se empleará un diseño no experimental de tipo transversal. – Población y muestra: Pobladores que han concluido sus procesos por los mecanismos de celeridad procesal, (n= 60 casos) – Instrumentos y Técnicas para recogida de datos: Los datos se recogieron mediante encuesta, utilizando una escala valorativa para ambas variables (Escala Ordinal) – Técnicas de análisis estadístico: Estadísticas descriptivas, H de Kruskal Wallis y Regresión lineal simple, para demostrar la relación entre las variables en estudio.
<p>Sub preguntas</p> <p>a) ¿Cuál será la contribución de la conciliación y transacción judicial, a la descarga procesal de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali?</p> <p>b) ¿Cuál será la contribución de la conciliación y transacción judicial, a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali?</p> <p>c) ¿Cuál será la contribución de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, a la descarga procesal en el Distrito Judicial de Ucayali?</p> <p>d) ¿Cuál será la contribución de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali?</p>	<p>Específicos</p> <p>a) Determinar que la conciliación y transacción judicial, contribuye significativamente a la descarga procesal de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali</p> <p>b) Determinar que la conciliación y transacción judicial, contribuye significativamente a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali</p> <p>c) Determinar que la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la descarga procesal en el Distrito Judicial de Ucayali.</p> <p>d) Determinar que la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali.</p>	<p>Específicas</p> <p>a) La aplicación de la conciliación y transacción judicial, contribuye significativamente a la descarga procesal de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali</p> <p>b) La aplicación de la conciliación y transacción judicial, contribuye significativamente a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali</p> <p>c) La aplicación de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la descarga procesal en el Distrito Judicial de Ucayali.</p> <p>d) La aplicación de la conclusión anticipada, para los procesos de faltas, contribuye significativamente a la paz social en el Distrito Judicial de Ucayali.</p>	<p>Variable dependiente</p> <p>Eficacia de la administración de justicia en el distrito Judicial de Ucayali.</p> <p>Variable interviniente</p> <p>Variables demográficas (Edad, sexo, procedencia, nivel educativo, ingresos económicos)</p>	



ANEXO 02
CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO: “LOS MECANISMOS DE CELERIDAD PROCESAL CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PARA LOS CASOS DE FALTAS Y LA EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI”.

OBJETIVO: Demostrar que los mecanismos de celeridad procesal establecidos para los procesos de faltas, contribuyen significativamente a la eficacia de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ucayali.

INVESTIGADOR: Delina Carmen Salazar Rojas

- **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita



Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

ANEXO 03

**INSTRUMENTO DE MEDICION DE MECANISMOS DE CELERIDAD
PROCESAL Y EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

CUESTIONARIO

Fecha de entrevista:

N° de ficha:

Entrevistador:.....

Lugar de la entrevista:

A. VARIABLES DEMOGRÁFICAS

a) **AÑO DE NACIMIENTO:** _____

b) **SEXO:** Masculino () Femenino ()

c) **PROCEDENCIA:** Urbano () Urbano Marginal () Rural ()

d) **NIVEL EDUCATIVO:**

Sin educación () Primaria () Secundaria () Superior ()
Posgrado ()

e) **INGRESO PROMEDIO MENSUAL:** S/. _____

Si se ha acogido a la Conciliación y Transacción Judicial, empiece a responder desde la pregunta 1. Si se ha acogido a la Conclusión Anticipada, empiece en la pregunta 6.

B. MECANISMOS DE CELERIDAD PROCESAL

B.1 CONCILIACION Y TRANSACCION JUDICIAL

1. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Marque solo 1 falta)

Hurto ()

Lesión culposa ()

Lesión dolosa ()

Maltrato ()

Otro ()

_____ (Indicar otro tipo de falta)

2. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue...

Como denunciante ()

Como denunciado ()

3. ¿A cuál de las siguientes instancias acudió?
Notarial () Judicial ()
4. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. Fue debidamente orientado por los operadores de justicia?
() Totalmente de acuerdo
() De acuerdo
() Ni de acuerdo / Ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Totalmente en desacuerdo
5. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, a influenciado decisivamente en su elección de la Conciliación y transacción judicial, para solucionar su litigio?
() Totalmente de acuerdo
() De acuerdo
() Ni de acuerdo / Ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Totalmente en desacuerdo
6. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?
() Totalmente de acuerdo
() De acuerdo
() Ni de acuerdo / Ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Totalmente en desacuerdo

B.2 CONCLUSIÓN ANTICIPADA

7. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Marque solo una falta)
- | | |
|----------------|-----|
| Hurto | () |
| Lesión culposa | () |
| Lesión dolosa | () |
| Maltrato | () |
| Otro | () |
- _____ (Indicar otro tipo de falta)
8. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue...
- | | |
|------------------|-----|
| Como denunciante | () |
| Como denunciado | () |

9. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conclusión anticipada), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni de acuerdo / Ni en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo
10. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la conclusión anticipada, para solucionar su litigio?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni de acuerdo / Ni en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo
11. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni de acuerdo / Ni en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

C. EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

C.1 DESCARGA PROCESAL

12. ¿El proceso que ha seguido Ud. ha concluido en el tiempo oportuno?
- Muy rápido
 - Rápido
 - Ni rápido / Ni lento
 - Lento
 - Muy lento
13. ¿Considera Ud. que, en la solución de su litigio, se ha respetado y cumplido el debido proceso?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni de acuerdo / Ni en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

C.2 PAZ SOCIAL

14. ¿Ud. ha quedado conforme con la resolución y/o sentencia, estando de acuerdo con los resultados del proceso?
- Totalmente conforme
 - conforme
 - Ni conforme / Ni disconforme
 - disconforme
 - Totalmente disconforme
15. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, y esta le ha proporcionado satisfacción?
- Muy satisfecho
 - Satisfecho
 - Ni Satisfecho/Ni insatisfecho
 - Insatisfecho
 - Muy insatisfecho
16. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, y esta le ha proporcionado una sensación de paz con las demás personas la comunidad, incluida la otra parte con la que litigó?
- Muy satisfecho
 - Satisfecho
 - Ni Satisfecho/Ni insatisfecho
 - Insatisfecho
 - Muy insatisfecho

FICHA TECNICA

NOMBRE	: Instrumento de medición de mecanismos de celeridad procesal y eficacia de la administración de justicia
AUTOR	: Salazar R., D.C. (Tesisista)
OBJETIVO	: Recoger evidencia sobre percepción de litigantes sobre celeridad procesal y eficacia en la administración de justicia.
UNIDADES DE ANALISIS	: Persona natural mayor de 18 años, que haya enfrentado algún litigio en Distrito Judicial de Ucayali, en el ámbito del Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha y del Juzgado de Paz de Comisaria de Callería
FORMA DE APLICACION	: Personal/directa con visita domiciliaria e interceptación extramuros en sede de Distrito Judicial de Ucayali.
LUGAR DE APLICACION	: Distritos de Yarinacocha y Callería en Ucayali.

Descripción del instrumento.

El instrumento consta de dieciséis preguntas de las cuales cinco tienen opciones de respuesta múltiple, once tienen opciones categóricas (escala de

intervalos); asimismo se ha incluido datos demográficos (Edad Sexo, procedencia, nivel educativo e ingresos económicos).

Los elementos de la muestra (persona natural que haya litigado y acogido a los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal) al leerlos indican sus datos demográficos, el mecanismo de celeridad al que se acogieron, su condición de denunciado o denunciante y el tipo de falta cometida.

Asimismo, harán un ejercicio de recordación sobre su participación en el proceso seguido para la solución del litigio, y expresan su opinión (en una escala de intervalos) sobre los mecanismos de celeridad con el cual solucionaron sus controversias y, su contribución a la eficacia de la administración de justicia.

Validez y Confiabilidad.

El instrumento fue sometido a juicio de cinco expertos, cuyos veredictos fueron considerados suficientes para evidenciar la validez de su contenido, ya que el nivel logrado (luego de su baremación) es alto.

Los ítems redactados con escala de intervalos fueron analizados con Alfa de Cronbach (Prueba de fiabilidad), habiéndose logrado un valor $\alpha = 0.859$ (Cuya variación es de 0.00 a 1.00), es decir, el instrumento es confiable.

ANEXO 04

**VALIDACION DE INSTRUMENTO DE MEDICION DOCUMENTAL
POR CINCO EXPERTOS**



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACION DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Yris Yolanda Bedoya Campos Especialidad: Dra. en Derecho
 "Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSION	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Conciliación y Transacción Judicial	1. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Hurto, lesión culposa, Lesión dolosa, Maltrato, Otro). Marque solo 1 falta	4	4	4	3
	2. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue (denunciante o denunciado)	4	4	4	4
	3. ¿A cuál de las siguientes instancias acudió? (Notarial o Judicial)	3	3	3	3
	4. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?	4	3	4	4
	5. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la Conciliación y transacción judicial, para solucionar su litigio?	3	4	3	3
	6. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?	4	4	3	4
	7. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Hurto, lesión culposa, Lesión dolosa, Maltrato, Otro). Marque solo 1 falta	4	4	4	4
	8. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue (denunciante o denunciado)	3	4	3	3
	9. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?	4	3	4	4
	10. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la	3	3	4	3



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



	conclusión anticipada, para solucionar su litigio? 11. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?	3	3	4	3
Descarga procesal	12. ¿El proceso que ha seguido Ud. ha concluido en el tiempo oportuno? 13. ¿Considera Ud. que, en la solución de su litigio, se ha respetado y cumplido el debido proceso?	3 3	3 4	3 4	4 3
Paz social	14. ¿Ud. ha quedado conforme con la resolución y/o sentencia, estando de acuerdo con los resultados del proceso? 15. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, y esta le ha proporcionado satisfacción? 16. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, lo cual le ha proporcionado una sensación de paz con los demás personas la comunidad, incluida la otra parte con la que litigó?	4 3 3	4 4 4	3 4 3	4 4 3
Variables demográficas	Sexo Año de nacimiento (Edad) Procedencia (Lugar donde vive) Nivel educativo Ingreso promedio mensual	4 4 4 4 4	4 4 4 3 4	4 4 4 4 4	4 4 3 4 3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

[Firma]

Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
UNIVERSITARIO DEDU



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: LINCOLN FRITZ CACHAY ZEYES Especialidad: DOCTOR EN GESTIÓN EMPRESARIAL
"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Conciliación y Transacción Judicial	1. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Hurto, lesión culposa, Lesión dolosa, Maltrato, Otro). Marque solo 1 falta	4	4	4	4
	2. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue (denunciante o denunciado)	3	4	4	4
	3. ¿A cuál de las siguientes instancias acudió? (Notarial o Judicial)	4	4	3	3
	4. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?	4	4	4	4
	5. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la Conciliación y transacción judicial, para solucionar su litigio?	4	4	3	4
Conciliación anticipada	6. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?	3	4	4	4
	7. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Hurto, lesión culposa, Lesión dolosa, Maltrato, Otro). Marque solo 1 falta	4	4	4	4
	8. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue (denunciante o denunciado)	4	4	4	4
	9. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?	3	4	4	4
	10. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la	4	4	0	4



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



	conclusión anticipada, para solucionar su litigio?				
Descarga procesal	11. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?	4	4	4	4
	12. ¿El proceso que ha seguido Ud. ha concluido en el tiempo oportuno?	5	4	4	4
	13. ¿Considera Ud. que, en la solución de su litigio, se ha respetado y cumplido el debido proceso?	4	4	4	4
Paz social	14. ¿Ud. ha quedado conforme con la resolución y/o sentencia, estando de acuerdo con los resultados del proceso?	4	4	4	4
	15. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, y esta le ha proporcionado satisfacción?	4	4	4	4
	16. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, lo cual le ha proporcionado una sensación de paz con los demás personas la comunidad, incluida la otra parte con la que litigó?	5	4	4	4
Variables demográficas	Sexo	4	4	4	4
	Año de nacimiento (Edad)	4	4	4	4
	Procedencia (Lugar donde vive)	4	4	4	4
	Nivel educativo	4	4	4	4
	Ingreso promedio mensual	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()


 Dr. Lincoln Fritz Cochay Reyes

 Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: DR. TULLIO DEIFILIO BERKEO TURCHI Especialidad: DO DERECHO
"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Conciliación y Transacción Judicial	1. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Hurto, lesión culposa, Lesión dolosa, Maltrato, Otro). Marque solo 1 falta	4	3	4	4
	2. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue (denunciante o denunciado)	4	3	4	4
	3. ¿A cuál de las siguientes instancias acudió? (Notarial o Judicial)	3	4	3	4
	4. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?	3	3	3	3
	5. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la Conciliación y transacción judicial, para solucionar su litigio?	4	4	4	4
	6. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?	3	4	3	3
	7. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Hurto, lesión culposa, Lesión dolosa, Maltrato, Otro). Marque solo 1 falta	4	4	4	3
	8. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue (denunciante o denunciado)	3	3	4	4
	9. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?	3	4	4	3
	10. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la	3	4	4	4



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



	conclusión anticipada, para solucionar su litigio?				
Descarga procesal	11. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?	4	4	3	3
	12. ¿El proceso que ha seguido Ud. ha concluido en el tiempo oportuno?	4	4	4	4
Paz social	13. ¿Considera Ud. que, en la solución de su litigio, se ha respetado y cumplido el debido proceso?	4	3	4	4
	14. ¿Ud. ha quedado conforme con la resolución y/o sentencia, estando de acuerdo con los resultados del proceso?	4	4	3	4
	15. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, y esta le ha proporcionado satisfacción?	4	3	3	4
	16. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, lo cual le ha proporcionado una sensación de paz con los demás personas la comunidad, incluida la otra parte con la que litigó?	4	4	4	3
Variables demográficas	Sexo	4	4	4	4
	Año de nacimiento (Edad)	4	4	4	4
	Procedencia (Lugar donde vive)	4	4	3	3
	Nivel educativo	3	4	4	4
	Ingreso promedio mensual	3	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()


 CAL 25873

 Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: DR. PERCY PAUDURO RENGIFO Especialidad: DR. EN DERECHO
"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Conciliación y Transacción Judicial	1. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Hurto, lesión culposa, Lesión dolosa, Maltrato, Otro) Marque solo 1 falta	4	4	4	3
	2. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue (denunciante o denunciado)	4	4	4	4
	3. ¿A cuál de las siguientes instancias acudió? (Notarial o Judicial)	4	4	4	3
	4. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?	4	4	4	4
	5. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la Conciliación y transacción judicial, para solucionar su litigio?	4	4	4	4
	6. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?	4	3	4	4
Conciliación anticipada	7. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Hurto, lesión culposa, Lesión dolosa, Maltrato, Otro). Marque solo 1 falta	4	4	4	4
	8. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue (denunciante o denunciado)	4	4	4	4
	9. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?	4	4	4	4
	10. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la	4	4	4	4



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



	conclusión anticipada, para solucionar su litigio?				
Descarga procesal	11. Después de que ha concluido su proceso. ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?	4	3	4	4
	12. ¿El proceso que ha seguido Ud. ha concluido en el tiempo oportuno?	4	4	3	4
Paz social	13. ¿Considera Ud. que, en la solución de su litigio, se ha respetado y cumplido el debido proceso?	4	4	4	4
	14. ¿Ud. ha quedado conforme con la resolución y/o sentencia, estando de acuerdo con los resultados del proceso?	4	4	4	4
	15. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, y esta le ha proporcionado satisfacción?	3	4	4	4
	16. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, lo cual le ha proporcionado una sensación de paz con los demás personas la comunidad, incluida la otra parte con la que litigó?	4	4	4	4
Variables demográficas	Sexo	4	4	4	4
	Año de nacimiento (Edad)	4	4	4	4
	Procedencia (Lugar donde vive)	4	4	4	4
	Nivel educativo	4	4	4	4
	Ingreso promedio mensual	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()


 Percy Porfirio Rengifo
 Firmante del Experto
 Dv/Nº 41407395



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: VICTORIA MARIBEL PULGAR TARECANA Especialidad: DOCTOR EN DERECHO
"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Conciliación y Transacción Judicial	1. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Hurto, lesión culposa, Lesión dolosa, Maltrato, Otro). Marque solo 1 falta	4	3	4	4
	2. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue (denunciante o denunciado)	3	3	4	4
	3. ¿A cuál de las siguientes instancias acudió? (Notarial o Judicial)	3	3	3	
	4. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?	4	4	4	3
	5. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la Conciliación y transacción judicial, para solucionar su litigio?	3	4	3	4
	6. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?	4	3	4	4
	7. ¿En cuál de las siguientes faltas, se ha involucrado Ud? (Hurto, lesión culposa, Lesión dolosa, Maltrato, Otro). Marque solo 1 falta	3	3	4	3
	8. Su participación en el litigio que marcó en la pregunta anterior, fue (denunciante o denunciado)	4	4	4	4
	9. ¿Antes de acogerse a este mecanismo procesal (Conciliación y transacción judicial), Ud. fue debidamente orientado por los operadores de justicia?	3	3	3	3
	10. ¿Las orientaciones que usted ha recibido, de parte de los operadores de justicia, han influenciado decisivamente en su elección de la	3	3	4	3

Dra. Victoria Maribel Pulgar Tarecana
 25/04/2024
 Especialista en Derecho
 Facultad de Derecho



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



	conclusión anticipada, para solucionar su litigio?				
Descarga procesal	11. Después de que ha concluido su proceso, ¿Usted considera que haberse acogido a la conciliación y transacción judicial como una forma de dar celeridad (rapidez) a su proceso, ha sido lo más idóneo (adecuado)?	4	3	4	4
	12. ¿El proceso que ha seguido Ud. ha concluido en el tiempo oportuno?	4	3	3	3
	13. ¿Considera Ud. que, en la solución de su litigio, se ha respetado y cumplido el debido proceso?	4	4	4	4
	14. ¿Ud. ha quedado conforme con la resolución y/o sentencia, estando de acuerdo con los resultados del proceso?	4	4	4	4
	15. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, y esta le ha proporcionado satisfacción?	4	4	4	4
	16. ¿Considera Ud. que su litigio ha sido solucionado, lo cual le ha proporcionado una sensación de paz con los demás personas la comunidad, incluida la otra parte con la que litigó?	4	4	4	4
Paz social	Sexo	3	4	4	4
	Año de nacimiento (Edad)	4	4	4	4
	Procedencia (Lugar donde vive)	4	4	4	4
	Nivel educativo	4	4	4	4
Variables demográficas	Ingreso promedio mensual	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()


 Dra. Valeria Maribel Rojas (Abogada)
 Fiscalía Provincial (P)
 Segundo - Ricardo Paredes Cid y Familia
 Corquepi Perúillo

Firma y sello del experto

ANEXO 05
RESULTADOS DE LA PRUEBA DE NORMALIDAD
Y COMPARACION DE PROMEDIOS

A) PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV PARA UNA MUESTRA

		Edad	Sexo	Procedencia	Educción	Ingresos
N		132	128	132	132	132
Parámetros normales ^{a,b}	Media	16,45	16,40	16,45	16,45	16,45
	Desviación estándar	1,783	1,776	1,783	1,783	1,783
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,152	,152	,152	,152	,152
	Positivo	,152	,152	,152	,152	,152
	Negativo	-,126	-,130	-,126	-,126	-,126
Estadístico de prueba		,152	,152	,152	,152	,152
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c				

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

B) PRUEBAS NO PARAMÉTRICAS

1. Resultados de la prueba de Kruskal Wallis para EDAD

Mecanismos de celeridad
 Procesal

Eficacia de la administración de
 justicia

RANGOS

Grupo_EDAD	N	Rango promedio
1,00	44	69,50
2,00	46	64,95
3,00	42	65,06
Total	132	

RANGOS

Grupo_EDAD	N	Rango promedio
1,00	44	64,51
2,00	46	61,01
3,00	42	74,60
Total	132	

Estadísticos de prueba^{a,b}

	Grupo edad
Chi-cuadrado	,444
gl	2
Sig. asintótica	,801

a. Prueba de Kruskal Wallis

b. Variable de agrupación:

Grupo_EDAD

Estadísticos de prueba^{a,b}

	Grupo edad
Chi-cuadrado	3,062
gl	2
Sig. asintótica	,216

a. Prueba de Kruskal Wallis

b. Variable de agrupación:

Grupo_EDAD

2. Resultados de la prueba de H de Kruskal Wallis para SEXO

Mecanismos de celeridad
 Procesal

Eficacia de la administración de
 justicia

RANGOS

Sexo	N	Rango promedio
1	64	60,93
2	68	71,74
Total	132	

RANGOS

Sexo	N	Rango promedio
1,00	64	64,15
2,00	68	68,71
Total	132	

Estadísticos de prueba^{a,b}

	Sexo
Chi-cuadrado	2,879
gl	1
Sig. asintótica	,090

a. Prueba de Kruskal Wallis

b. Variable de agrupación:

Sexo

Estadísticos de prueba^{a,b}

	Sexo
Chi-cuadrado	,488
gl	1
Sig. asintótica	,485

a. Prueba de Kruskal Wallis

b. Variable de agrupación: Sexo

3. Resultados de la prueba de Hruskal Wallis para PROCEDENCIAMecanismos de celeridad
procesalEficacia de la administración de
justicia

RANGOS

Procedencia	N	Rango promedio
1,00	8	82,38
2,00	26	80,94
3,00	98	61,37
Total	132	

RANGOS

procedencia	N	Rango promedio
1,00	8	91,00
2,00	26	87,48
3,00	98	58,93
Total	132	

Estadísticos de prueba^{a,b}

	Procedencia
Chi-cuadrado	7,479
gl	2
Sig. asintótica	,024

a. Prueba de Kruskal Wallis

b. Variable de agrupación:

PRECEDENCIA

Estadísticos de prueba^{a,b}

	procedencia
Chi-cuadrado	15,522
gl	2
Sig. asintótica	,000

a. Prueba de Kruskal Wallis

b. Variable de agrupación:

PRECEDENCIA

4. Resultados de la prueba de Kruskal Wallis para NIVEL EDUCATIVOMecanismos de celeridad
procesalEficacia de la administración de
justicia

RANGOS

NIVEL EDUCATIVO	N	Rango promedio
1,00	4	75,50
2,00	22	74,59
4,00	62	60,01
3,00	44	70,78
Total	132	

RANGOS

NIVEL EDUCATIVO	N	Rango promedio
1,00	4	92,50
2,00	22	66,39
3,00	62	61,94
4,00	44	70,63
Total	132	

Estadísticos de prueba^{a,b}

	Nivel educativo
Chi-cuadrado	3,872
gl	3
Sig. asintótica	,276

a. Prueba de Kruskal Wallis
b. Variable de agrupación: Nivel educativo

Estadísticos de prueba^{a,b}

	Nivel educativo
Chi-cuadrado	3,369
gl	3
Sig. asintótica	,338

a. Prueba de Kruskal Wallis
b. Variable de agrupación: Nivel educativo

5. Resultados de la prueba de Kruskal Wallis para INGRESOS ECONOMICOS

Mecanismos de celeridad procesal

Eficacia de la administración de justicia

RANGOS

INGRESOS ECONOMICOS	N	Rango promedio
1,00	18	89,53
2,00	88	61,33
4,00	18	64,08
3,00	8	77,00
Total	132	

RANGOS

INGRESOS ECONOMICOS	N	Rango promedio
1,00	18	98,86
2,00	88	59,32
3,00	18	63,50
4,00	8	79,38
Total	132	

Estadísticos de prueba^{a,b}

	Ingresos económicos
Chi-cuadrado	9,622
gl	3
Sig. asintótica	,022

a. Prueba de Kruskal Wallis
b. Variable de agrupación: Ingresos económicos

Estadísticos de prueba^{a,b}

	Ingresos económicos
Chi-cuadrado	17,661
gl	3
Sig. asintótica	,001

a. Prueba de Kruskal Wallis
b. Variable de agrupación: Ingresos económicos

ANEXO 06**RESULTADOS DEL ANALISIS DE REGRESIÓN LINEAL****A) DEMOSTRACION DE HIPOTESIS GENERAL****Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,791 ^a	,625	,622	1,374

a. Predictores: (Constante), MECA_CELER_PROCES

ANOVA^a

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	408,876	1	408,876	216,685	,000 ^b
Residuo	245,305	130	1,887		
Total	654,182	131			

a. Variable dependiente: EFICACIA_ADMIN_JUSTICIA

b. Predictores: (Constante), MECA_CELER_PROCES

Coefficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	6,239	,991		6,293	,000
	MECA_CELER_PROCES	1,162	,079	,791	14,720	,000

a. Variable dependiente: EFICACIA_ADMIN_JUSTICIA

B) DEMOSTRACION DE HIPOTESIS ESPECIFICAS**HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1. Transacción y Conciliación Judicial y descarga procesal****Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,707 ^a	,500	,493	,747

a. Predictores: (Constante), MCP_CTJ

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	37,948	1	37,948	68,096	,000 ^b
	Residuo	37,895	68	,557		
	Total	75,843	69			

a. Variable dependiente: DP_CTJ

b. Predictores: (Constante), MCP_CTJ

Coefficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	1,885	,731		2,578	,012
	MCP_CTJ	,483	,059	,707	8,252	,000

a. Variable dependiente: DP_CTJ

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2. Transacción y Conciliación Judicial y paz social**Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,693 ^a	,480	,472	1,143

a. Predictores: (Constante), MCP_CTJ

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	82,085	1	82,085	62,786	,000 ^b
	Residuo	88,901	68	1,307		
	Total	170,986	69			

a. Variable dependiente: PS_CTJ

b. Predictores: (Constante), MCP_CTJ

Coefficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	4,209	1,120		3,760	,000
	MCP_CTJ	,710	,090	,693	7,924	,000

a. Variable dependiente: PS_CTJ

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3. Conclusión anticipada y descarga judicial**Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,760 ^a	,578	,571	,617

a. Predictores: (Constante), MCP_CA

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	31,319	1	31,319	82,153	,000 ^b
	Residuo	22,874	60	,381		
	Total	54,194	61			

a. Variable dependiente: DP_CA

b. Predictores: (Constante), MCP_CA

Coefficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	1,696	,661		2,566	,013
	MCP_CA	,474	,052	,760	9,064	,000

a. Variable dependiente: DP_CA

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4. Conclusión anticipada y paz social**Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,736 ^a	,541	,533	,940

a. Predictores: (Constante), MCP_CA

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	62,453	1	62,453	70,746	,000 ^b
	Residuo	52,967	60	,883		
	Total	115,419	61			

a. Variable dependiente: PS_CA

b. Predictores: (Constante), MCP_CA

Coefficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	4,503	1,006		4,477	,000
	MCP_CA	,669	,080	,736	8,411	,000

NOTA BIOGRÁFICA

DELINA CARMEN SALAZAR ROJAS, nace el 27 de setiembre de 1954, en la ciudad de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, siendo la quinta de 9 hermanos, hija de Francisco Salazar Huanca y Gaudencia Rojas Gómez, a la fecha finados. Tiene 3 hijos HECTOR ALDO BARDALES SALAZAR e IVAN PAUL y FRANZ AMERICO HERRERA SALAZAR, quienes son profesionales Ingeniero Civil, Abogado y Bachiller en Arquitectura respectivamente.

Realizo estudios de Educación primaria y secundaria en la Escuela pre-vocacional de mujeres de Llata y el Colegio Nacional “Víctor E. Vivar” de Llata, respectivamente.



Los estudios superiores realizo en el Centro Superior de Formación Docente “Marcos Duran Martel” de Huánuco, obteniendo el título de Profesora de Educación Básica; habiéndose desempeñado como docente en diversos centros educativos de Huánuco, habiendo cesado con de 21 años de servicios ininterrumpidos.

Asimismo realizo estudios superiores en la facultad de Derecho, en la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco, obteniendo el título de Abogada, a realizado estudios de posgrado, ostenta el Grado de Magister en Ciencias Penales, estudio realizado en la misma Universidad. Asimismo ha realizado estudios de doctorado en Derecho en la misma casa superior, hoy es aspirante a grado de Doctor en Derecho.

Ha realizado estudios de PROFA primer nivel y segundo en la Academia de la magistratura, como preparación para ejercer el cargo de Magistrado de primera y segunda instancia, asimismo a concluido el Curso de ASCENSO en la Academia de la Magistratura, los mismos que son requisitos para ejercer los cargos de Magistrado en el Poder Judicial.

Como abogada se ha desempeñado en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, como secretaria de Juzgado y como Juez Supernumerario. En la actualidad ejerce funciones como Juez Titular de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Coronel Portillo, en el presente año ha sido promovida como Juez de Investigación Preparatoria en la provincia de Coronel Portillo. Desempeñándose en el poder Judicial por espacio de 25 años de servicios a la fecha.

Huánuco, febrero del 2020.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado; siendo las 13:00h, del día sábado 18 DE ENERO DE 2020; la aspirante al Grado de Doctor en Derecho, Doña, Delina Carmen SALAZAR ROJAS, procedió al acto de Defensa de su Tesis titulado: "LOS MECANISMOS DE CELERIDAD PROCESAL CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PARA LOS CASOS DE FALTAS Y LA EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI", ante los miembros del Jurado de Tesis señores:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA | Presidente |
| Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN | Secretario |
| Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA | Vocal |
| Dr. Hamilton ESTACIO FLORES | Vocal |
| Dr. Lester Froilan SALINAS ORDOÑEZ | Vocal |

Asesora de tesis: Dra. Giovana BAUTISTA VALENCIA (Resolución N° 02174-2019-UNHEVAL/EPG-D)

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante a Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....
.....
.....

Obteniendo en consecuencia la Doctorando la Nota de..... DIECISEIS (16)
Equivalente a BUENO, por lo que se declara APROBADA
(Aprobado ó desaprobadado)

Los miembros del Jurado firman la presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las... 14:40... horas del 18 de enero de 2020.

.....
PRÉSIDENTE
DNI N° 04025623

.....
SECRETARIO
DNI N° 41877388

.....
VOCAL
DNI N° 88520887

.....
VOCAL
DNI N° 92432324

.....
VOCAL
DNI N° 40349762

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0039-2020-UNHEVAL/EPG-D)

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: SALAZAR ROJAS DELINA CARMEN

DNI: 22412668 Correo electrónico: dcarmen2233@yahoo.es

Teléfonos Casa _____ Celular 962901949 Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado
Doctorado: <u>EN DERECHO</u>

Grado Académico obtenido:

DOCTOR

Título de la tesis:

"LOS MECANISMOS DE CELERIDAD PROCESAL CONTEMPLADOS EN EL CODIGO PROCESAL PENAL, PARA LOS CASOS DE FALTAS Y LA EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI"

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
X	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoria y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso: _____

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso publico.

Fecha de firma: 17-02-2020



 Firma del autor